



# Cemex Latam Holdings, S.A.

Cuentas Anuales

31 de diciembre de 2017

Informe de Gestión

Ejercicio 2017

(Junto con el Informe de Auditoría)



KPMG Auditores, S.L.  
Pº de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid

## **Informe de Auditoría de Cuentas Anuales emitido por un Auditor Independiente**

A los Accionistas de Cemex Latam Holdings, S.A.

### **Opinión**

Hemos auditado las cuentas anuales de Cemex Latam Holdings, S.A. (la Sociedad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2017, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Sociedad a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

### **Fundamento de la opinión**

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Sociedad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



## Aspectos más relevantes de la auditoría

---

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.

### Valor en libros de inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas (véanse notas 2(d), 4(b) y 8)

Las inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas a largo plazo representan el 99% de los activos de la Sociedad, siendo por lo tanto el componente más significativo del balance. El valor recuperable de la participación en empresas del grupo se calcula, para aquellas sociedades en las que existen indicadores de deterioro, mediante la aplicación de técnicas de valoración que a menudo requieren el ejercicio de juicio por parte de los administradores y el uso de asunciones y estimaciones. Debido a la significatividad del importe y a la incertidumbre asociada a las citadas estimaciones, se ha considerado un aspecto relevante de la auditoría.

Nuestros procedimientos de auditoría han comprendido, entre otros, la evaluación del diseño e implementación de los controles clave relacionados con el proceso de valoración, evaluación de los indicadores de deterioro identificados por la Sociedad, así como de la metodología e hipótesis utilizadas en la estimación del valor recuperable, contrastando la información contenida en el modelo con los planes de negocio de las sociedades participadas en las que existen indicadores de deterioro. Asimismo, hemos involucrado a nuestros especialistas en valoración para la evaluación de la razonabilidad de las principales hipótesis empleadas por la Sociedad. Adicionalmente, hemos evaluado si la información revelada en las cuentas anuales cumple con los requerimientos del marco normativo de información financiera aplicable a la Sociedad.

## Otra información: Informe de gestión

---

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2017, cuya formulación es responsabilidad de los administradores de la Sociedad y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad consiste en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

## **Responsabilidad de los administradores en relación con las cuentas anuales**

Los administradores son responsables de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, los administradores son responsables de la valoración de la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si los administradores tienen intención de liquidar la sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

## **Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales**

---

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por los administradores.

- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por los administradores, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los administradores de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación a los administradores de Cemex Latam Holdings, S.A. determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

KPMG Auditores, S.L.  
Inscrito en el R.O.A.C nº S0702



David Hernanz Sayans  
Inscrito en el R.O.A.C nº 20236

23 de marzo de 2018



KPMG AUDITORES, S.L.

Año 2018 Nº 01/18/01361  
SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

.....  
Informe de auditoría de cuentas sujeto  
a la normativa de auditoría de cuentas  
española o internacional  
.....

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Balances

31 de diciembre de 2017 y 2016

(Expresados en miles euros)

| Activo                                                             | Nota        | 2017             | 2016             |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|------------------|------------------|
| <b>Inversiones en Empresas del Grupo y asociadas a Largo Plazo</b> |             |                  |                  |
| Instrumentos de Patrimonio                                         | 7 y 13 (a)  | 1.585.220        | 1.763.229        |
| Otros activos financieros                                          |             | 3                | 3                |
| <b>Total activos no corrientes</b>                                 |             | <b>1.585.223</b> | <b>1.763.232</b> |
| <b>Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar</b>               |             | <b>14.679</b>    | <b>77.535</b>    |
| Clientes, empresas del grupo y asociadas                           | 8 y 13 (a)  | 13.890           | 76.855           |
| Personal                                                           |             | 21               | 23               |
| Otros créditos con las Administraciones Públicas                   | 12          | 768              | 657              |
| <b>Periodificaciones a corto plazo</b>                             |             | <b>-</b>         | <b>14</b>        |
| <b>Efectivo y otros activos líquidos equivalentes</b>              |             | <b>501</b>       | <b>908</b>       |
| Tesorería                                                          |             | 501              | 908              |
| <b>Total activos corrientes</b>                                    |             | <b>15.180</b>    | <b>78.457</b>    |
| <b>Total activo</b>                                                |             | <b>1.600.403</b> | <b>1.841.689</b> |
| <b>Pasivo</b>                                                      |             |                  |                  |
| <b>Fondos propios</b>                                              |             |                  |                  |
| Capital escriturado                                                |             | 578.278          | 578.278          |
| Prima de emisión                                                   |             | 728.266          | 728.266          |
| Acciones y participaciones en patrimonio propias                   |             | (109.729)        | (110.614)        |
| Reservas                                                           |             | 159.798          | 92.104           |
| Resultado del ejercicio                                            |             | 13.774           | 68.579           |
| Diferencias de Conversión                                          |             | 53.813           | 253.775          |
| <b>Total Patrimonio Neto</b>                                       | 9           | <b>1.424.200</b> | <b>1.610.388</b> |
| <b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo</b>     | 10 y 13 (a) | <b>167.020</b>   | <b>193.672</b>   |
| <b>Total pasivos no corrientes</b>                                 |             | <b>167.020</b>   | <b>193.672</b>   |
| <b>Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo</b>     | 10 y 13 (a) | <b>3.077</b>     | <b>28.443</b>    |
| <b>Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar</b>              |             | <b>6.106</b>     | <b>9.186</b>     |
| Acreedores varios                                                  | 10          | 701              | 653              |
| Acreedores, empresas del grupo y asociadas                         | 10 y 13 (a) | 677              | 6.383            |
| Personal                                                           | 10          | 268              | 208              |
| Pasivos por impuesto corriente                                     | 12          | 4.264            | 1.679            |
| Otras deudas con las Administraciones Públicas                     | 12          | 196              | 263              |
| <b>Total pasivos corrientes</b>                                    |             | <b>9.183</b>     | <b>37.629</b>    |
| <b>Total patrimonio neto y pasivo</b>                              |             | <b>1.600.403</b> | <b>1.841.689</b> |

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2017.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Cuentas de Pérdidas y Ganancias  
correspondientes a los ejercicios anuales terminados en  
31 de diciembre de 2017 y 2016

(Expresadas en miles euros)

|                                                                     | <u>Nota</u>     | <u>2017</u>            | <u>2016</u>          |
|---------------------------------------------------------------------|-----------------|------------------------|----------------------|
| <b>OPERACIONES CONTINUADAS</b>                                      |                 |                        |                      |
| Importe neto de la cifra de negocios                                | 13 (b) y 14 (a) | 96.369                 | 120.757              |
| Gastos de Personal                                                  | 14 (b)          | <u>(2.338)</u>         | <u>(2.578)</u>       |
| Sueldos, salarios y asimilados                                      |                 | (1.944)                | (2.174)              |
| Cargas sociales                                                     |                 | (394)                  | (404)                |
| Otros gastos de explotación                                         | 14 (c)          | <u>(56.845)</u>        | <u>(61.155)</u>      |
| Servicios exteriores                                                |                 | (2.054)                | (1.552)              |
| Otros gastos de gestión corriente                                   |                 | (54.791)               | (59.603)             |
| <b>Resultado de Explotación</b>                                     |                 | <b><u>37.186</u></b>   | <b><u>57.024</u></b> |
| Gastos Financieros                                                  | 10              | <u>(12.150)</u>        | <u>(12.538)</u>      |
| Por deudas con empresas del grupo y asociadas                       | 13 (b)          | (12.149)               | (12.535)             |
| Por deudas con terceros                                             |                 | (1)                    | (3)                  |
| Diferencias de cambio                                               |                 | (354)                  | 27                   |
| Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros | 7               | <u>-</u>               | <u>43.170</u>        |
| Resultados por enajenaciones y otras                                |                 | -                      | 43.170               |
| <b>Resultado Financiero</b>                                         |                 | <b><u>(12.504)</u></b> | <b><u>30.659</u></b> |
| <b>Resultado Antes de Impuestos</b>                                 |                 | <b><u>24.682</u></b>   | <b><u>87.683</u></b> |
| Impuesto sobre beneficios                                           | 12              | (10.908)               | (19.104)             |
| <b>Resultado del ejercicio</b>                                      |                 | <b><u>13.774</u></b>   | <b><u>68.579</u></b> |

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2017.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto  
correspondientes a los ejercicios anuales terminados el  
31 de diciembre de 2017 y 2016

## A) Estados de Ingresos y Gastos Reconocidos

(Expresados en miles de euros)

|                                                                      | <u>2017</u>             | <u>2016</u>           |
|----------------------------------------------------------------------|-------------------------|-----------------------|
| Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias                       | <u>13.774</u>           | <u>68.579</u>         |
| Ingresos y gastos imputados directamente                             |                         |                       |
| Diferencias de conversión                                            | <u>(199.962)</u>        | <u>52.775</u>         |
| Total ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto | <u>(199.962)</u>        | <u>52.775</u>         |
| Total Ingresos y gastos reconocidos                                  | <u><b>(186.188)</b></u> | <u><b>121.354</b></u> |



## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Estados de Cambios en el Patrimonio Neto  
correspondientes a los ejercicios anuales terminados el  
31 de diciembre de 2017 y 2016

## B) Estados Totales de Cambios en el Patrimonio Neto

(Expresados en miles de euros)

|                                       | Capital<br>escriturado | Prima de<br>emisión | Reservas       | Resultado del<br>ejercicio | Diferencias de<br>conversión | Acciones y<br>participaciones<br>en patrimonio<br>propio | Total            |
|---------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------|----------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
| Saldos al 31 de diciembre de 2015     | 578.278                | 728.266             | 53.373         | 40.116                     | 201.000                      | (112.002)                                                | 1.489.031        |
| Ingresos y gastos reconocidos         | -                      | -                   | -              | 68.579                     | 52.775                       | -                                                        | 121.354          |
| Operaciones con socios o propietarios |                        |                     |                |                            |                              |                                                          |                  |
| Aplicación del resultado de 2015      | -                      | -                   | 40.116         | (40.116)                   | -                            | -                                                        | -                |
| Otros movimientos                     | -                      | -                   | (1.385)        | -                          | -                            | 1.388                                                    | 3                |
| Saldos al 31 de diciembre de 2016     | <u>578.278</u>         | <u>728.266</u>      | <u>92.104</u>  | <u>68.579</u>              | <u>253.775</u>               | <u>(110.614)</u>                                         | <u>1.610.388</u> |
| Ingresos y gastos reconocidos         | -                      | -                   | -              | 13.774                     | (199.962)                    | -                                                        | (186.188)        |
| Operaciones con socios o propietarios |                        |                     |                |                            |                              |                                                          |                  |
| Aplicación del resultado de 2016      | -                      | -                   | 68.579         | (68.579)                   | -                            | -                                                        | -                |
| Otros movimientos                     | -                      | -                   | (885)          | -                          | -                            | 885                                                      | -                |
| Saldos al 31 de diciembre de 2017     | <u>578.278</u>         | <u>728.266</u>      | <u>159.798</u> | <u>13.774</u>              | <u>53.813</u>                | <u>(109.729)</u>                                         | <u>1.424.200</u> |

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2017.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Estados de Flujos de Efectivo  
correspondientes a los ejercicios anuales terminados el  
31 de diciembre de 2017 y 2016  
(Expresados en miles de euros)

|                                                                                         | <u>Nota</u> | <u>2017</u>            | <u>2016</u>            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|------------------------|
| <b>Flujos de efectivo de las actividades de explotación</b>                             |             | <b><u>86.573</u></b>   | <b><u>26.684</u></b>   |
| Resultado del ejercicio antes de impuestos                                              |             | <u>24.682</u>          | <u>87.683</u>          |
| Ajustes del resultado                                                                   |             | <u>12.504</u>          | <u>(30.656)</u>        |
| Gastos financieros                                                                      | 10          | <u>12.150</u>          | <u>12.538</u>          |
| Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros: (Beneficios)/Pérdidas |             | -                      | (43.170)               |
| Diferencias de cambio (positivas)/negativas                                             |             | 354                    | (27)                   |
| Otros ingresos y gastos                                                                 |             | -                      | 3                      |
| Cambios en el capital corriente                                                         |             | <u>55.531</u>          | <u>(18.215)</u>        |
| Deudores y otras cuentas a cobrar                                                       |             | <u>55.190</u>          | <u>(21.142)</u>        |
| Acreedores y otras cuentas a pagar                                                      |             | 348                    | 2.856                  |
| Otros pasivos corrientes                                                                |             | (7)                    | 71                     |
| Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación                              |             | <u>(6.144)</u>         | <u>(12.128)</u>        |
| Pagos de intereses                                                                      |             | -                      | (4.885)                |
| Cobros / Pagos por Impuesto de Sociedades                                               |             | (6.144)                | (7.243)                |
| <b>Flujos de efectivo de las actividades de inversión</b>                               |             | <b><u>(45.760)</u></b> | <b><u>(75.135)</u></b> |
| Pagos por inversiones                                                                   |             | <u>(45.760)</u>        | <u>(75.135)</u>        |
| Empresas del grupo y asociadas                                                          | 7           | (45.760)               | (75.135)               |
| <b>Flujos de efectivo de las actividades de financiación</b>                            |             | <b><u>(38.124)</u></b> | <b><u>49.716</u></b>   |
| Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero                                    |             | <u>98.691</u>          | <u>101.181</u>         |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas                                               |             | 98.691                 | 101.181                |
| Devolución y amortización de                                                            |             |                        |                        |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas                                               |             | <u>(136.815)</u>       | <u>(51.465)</u>        |
| <b>Efecto de las variaciones de los tipos de cambio</b>                                 |             | <b><u>(3.096)</u></b>  | <b><u>(975)</u></b>    |
| <b><i>Aumento/(disminución) neta del efectivo o equivalentes</i></b>                    |             | <b><u>(407)</u></b>    | <b><u>290</u></b>      |
| Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio                                       |             | 908                    | 618                    |
| Efectivo o equivalentes al final de ejercicio                                           |             | 501                    | 908                    |

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales de 2017.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(1) Naturaleza y Actividades de la Sociedad

Cemex Latam Holdings, S.A. (en adelante la “**Sociedad**” o “**Cemex Latam**”) se constituyó como sociedad anónima, por un periodo de tiempo indefinido, el día 17 de abril de 2012. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, en la calle Hernández de Tejada número 1.

La Sociedad tiene por objeto social principal la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y humanos, así como la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, excepto aquellas actividades sometidas a legislación especial.

Sin perjuicio de lo anterior, forman igualmente parte de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de asistencia técnica, de gestión empresarial y de apoyo a las sociedades pertenecientes a su mismo grupo;
- Actividad de investigación y desarrollo en el campo de los materiales de construcción;
- La fabricación, producción, compra, venta, distribución, transporte, comercialización, exportación e importación de cementos, áridos, hormigones, morteros y de cualquier otro material de construcción, así como cualquier otro producto o actividad relacionada, directa o indirectamente con la industria del cemento y con los materiales de construcción, así como la prospección y explotación de minas; y
- La gestión de toda clase de subproductos y/o residuos, en su sentido más amplio, incluyendo la recogida, transporte por carretera, selección, valorización, comercialización, tratamiento, transformación en combustible o materia prima, y eliminación.

A 31 de diciembre de 2017 y 2016, las dos primeras actividades detalladas en los puntos anteriores son realizadas de forma directa por la Sociedad, mientras que las actividades detalladas en los dos últimos puntos son realizadas a través de sus filiales.

Según se detalla en la nota 13 (b), la Sociedad realiza una parte muy significativa de sus transacciones con partes vinculadas.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

Tal y como se describe en la nota 7, la Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas, siendo la cabecera de un grupo de empresas en Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Brasil (en adelante “**Grupo**” o “**Grupo Cemex Latam**”), dedicadas principalmente a la producción de cemento, hormigón y mortero, la extracción de áridos y la correspondiente comercialización y distribución de los productos producidos y extraídos. En este sentido, y a efectos meramente aclaratorios, se hace constar que (i) la definición a la que se hace referencia en el presente documento bajo los términos “*Grupo*” o “*Grupo Cemex Latam*”, no se encuentra recogida dentro de los supuestos regulados por el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades sobre consolidación fiscal de grupo de empresas, y (ii) la Sociedad, aun siendo la entidad dominante de un grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente y siendo por tanto necesaria la presentación de las cuentas anuales consolidadas, no presenta cuentas anuales consolidadas en España porque el grupo del que es matriz está integrado en un grupo empresarial español, encabezado por Cemex España, S.A. (en adelante el “**Grupo Cemex España**” o “**Cemex España**”) que presenta cuentas anuales consolidadas, según lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio. El domicilio fiscal y social de Cemex España es la calle Hernández de Tejada número 1, Madrid. Las cuentas anuales consolidadas de Cemex España serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid.

Tal y como se indica en el apartado c) siguiente, las acciones de la Sociedad fueron admitidas a negociación en la Bolsa de Valores de Colombia (“**BVC**”) el 16 de noviembre de 2012. Al ser una sociedad española, Cemex Latam se rige por la Ley de Sociedades de Capital, así como por sus Estatutos Sociales, Reglamento de la Junta General de Accionistas, Reglamento del Consejo de Administración y otra normativa aprobada por los órganos internos de la Sociedad. Cemex Latam, al no ser una sociedad anónima española cotizada, no está sujeta a la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo aplicable a las sociedades anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, y al no ser sociedad de nacionalidad colombiana, tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia. Sin embargo, Cemex Latam decidió cumplir voluntariamente con las principales disposiciones de mejores prácticas contempladas en el antiguo Código Unificado de Buen Gobierno Español y ha decidido cumplir con las mismas prácticas contempladas en el actual Código de Buen Gobierno Español, así como con las disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos y, desde su admisión a cotización, Cemex Latam cuenta con un sistema de gobierno corporativo adaptado a estas mejores prácticas, así como a las mejores prácticas internacionales.

Por último, la Sociedad forma parte del grupo CEMEX, (en adelante **Grupo Cemex**) cuya última sociedad dominante es CEMEX, S.A.B. de C.V. (en adelante “**Cemex**”), sociedad establecida en Monterrey (México) y que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(a) Evento relevante y cambios en la administración y gobierno corporativo

En relación con la construcción de una nueva planta de cemento en el municipio de Maceo, departamento de Antioquía en Colombia, durante 2016, Cemex recibió reportes a través de su línea de denuncia anónima, informando de posibles deficiencias en el proceso de compra de esos terrenos. Mediante una investigación y auditoría interna en acuerdo con sus políticas de gobierno corporativo y su código de ética, Cemex y la Sociedad confirmaron las irregularidades en el proceso. Como resultado, el 23 de septiembre de 2016, el Grupo Cemex Latam y Cemex Colombia, S.A. decidieron terminar la relación laboral con el Vicepresidente de Planeación del Grupo Cemex Latam y de Cemex Colombia, S.A.; con el Director Jurídico del Grupo Cemex Latam y de Cemex Colombia, S.A.; y se aceptó la renuncia del Director General del Grupo Cemex Latam y Presidente de Cemex Colombia, S.A. para facilitar las investigaciones. Con el fin de fortalecer los niveles de liderazgo, gestión y mejores prácticas de gobierno corporativo, en octubre de 2016, el Consejo de Administración de la Sociedad decidió separar los roles de Presidente del Consejo de Administración, de Director General de la Sociedad y de Director de Cemex Colombia, S.A. y se hicieron los nombramientos respectivos de inmediato. Asimismo, por requerimiento del Comité de Auditoría de Cemex y de la Comisión de Auditoría de la Sociedad, se contrató una firma de auditoría, experta en auditoría forense, para una investigación independiente del proyecto Maceo. Adicionalmente, Cemex Colombia, S.A. y la Sociedad contrataron a una firma de abogados externos para que asistieran a la Sociedad y a Cemex Colombia, S.A. en la colaboración necesaria con la Fiscalía colombiana, y la administración también incorporó una firma de abogados externos para su propia asesoría.

Específicamente en lo que se refiere a los esfuerzos continuos para remediar las irregularidades que se dieron en el proceso de la compra de terrenos y otros activos relacionados a la construcción de la planta, el Grupo Cemex Latam, tomando en cuenta las investigaciones y auditorías internas así como la valoración de la asesoría recibida por asesores externos, continúa con actividades que buscan remediar la debilidad de control interno en transacciones inusuales y significativas y que CEMEX, S.A.B. de C.V. y el Grupo han catalogado como debilidad material. Al 31 de diciembre de 2017, dentro de las prácticas remediales que CEMEX, S.A.B. de C.V. y la Sociedad implementaron, con la aprobación de la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración de la Sociedad, se incluye la nueva política de aprobación sobre transacciones inusuales significativas, la creación de un comité que supervisará proyectos de inversión relevantes y el robustecimiento de los procedimientos de auditoría interna y mejoramiento de los controles existentes de monitoreo para que lleguen a operar a un nivel de precisión suficiente. Como se mencionó anteriormente, al 31 de diciembre de 2017, las actividades remediales han sido implementadas en su totalidad, no obstante, dichas actividades remediales están siendo evaluadas en su diseño, implementación y efectividad, por lo que la debilidad material en los controles internos no se considerará remediada sino hasta que la gerencia de CEMEX Latam concluya que dichos controles remediales han operado por un periodo de tiempo suficiente y de manera efectiva. La Sociedad considera que esta debilidad no ha afectado de forma material a los estados financieros previamente emitidos por Cemex Latam.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(b) Constitución de Sucursal en Suiza de la Sociedad

El 1 de agosto de 2012, la Sociedad acordó establecer una Sucursal en Suiza (en adelante la “**Sucursal**”). La Sucursal actúa bajo el nombre de “Cemex Latam Holdings, S.A. Madrid, Swiss Branch Brugg” y sus activos, pasivos, gastos e ingresos forman parte íntegra de las cuentas anuales de la Sociedad. A continuación, se incluye un detalle de los mismos al 31 de diciembre de 2017 y 2016:

|                                | Miles de euros |         |
|--------------------------------|----------------|---------|
|                                | 2017           | 2016    |
| Activos corrientes             | 217.929        | 214.620 |
| Total activos                  | 217.929        | 214.620 |
| Pasivos corrientes             | 5.088          | 2.274   |
| Total pasivos                  | 5.088          | 2.274   |
| Reservas                       | 186.437        | 142.880 |
| Resultado del ejercicio        | 28.323         | 43.557  |
| Diferencias de conversión      | (1.919)        | 25.909  |
| Total patrimonio neto y pasivo | 217.929        | 214.620 |

Total activos incluye los saldos que la Sucursal mantiene con su matriz por importe de 204.308 miles de euros a 31 de diciembre de 2017 (183.478 miles de euros a 31 de diciembre de 2016) los cuales se eliminan al preparar las cuentas anuales de la Sociedad.

El objeto principal de la Sucursal es la licencia, uso, desarrollo, mantenimiento y protección de los derechos de propiedad intelectual e industrial del Grupo Cemex Latam. Por otra parte, también constituye su objeto la prestación de servicios de asistencia técnica y gestión.

La Sucursal lleva su propia contabilidad, libros y registros bajo normativa contable suiza de forma independiente y separada de la contabilidad de la Sociedad. No obstante, sus resultados están integrados en estas cuentas por tratarse de la misma persona jurídica.

(c) Oferta Pública de Valores

El 15 de noviembre de 2012, la Sociedad concluyó su oferta inicial en la BVC de 170.388.000 nuevas acciones ordinarias a un precio de 12.250 pesos colombianos (6,75 dólares de EE.UU.) por acción. Las acciones de la Sociedad cotizan en la BVC bajo las siglas CLH. Al 31 de diciembre de 2017, Cemex España, S.A. es propietaria de aproximadamente el 73,25% de las acciones ordinarias en circulación de la Sociedad, excluidas las acciones mantenidas en autocartera.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(2) Bases de Presentación(a) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han formulado a partir de los registros contables de Cemex Latam y los de su Sucursal y se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente y con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2017 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Consejo de Administración de la Sociedad estima que las cuentas anuales del ejercicio 2017, formuladas el día 19 de marzo de 2018, serán aprobadas por la Junta General de Accionistas, sin modificación alguna.

Asimismo, por su condición de emisor extranjero de valores en la BVC y conforme exige la normativa del mercado de valores de Colombia, la Sociedad presenta estados financieros separados (individuales) y consolidados, elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera, tal como las emite el Consejo Internacional de Normas de Información Financiera ("IASB" por sus siglas en inglés). Dichos estados financieros han sido aprobados por el Consejo de Administración de la Sociedad el 7 de febrero de 2018 y depositados en la Superintendencia Financiera Colombiana (SFC). Dichos estados no se someten a la aprobación de la Junta General de Accionistas. No obstante, los referidos estados financieros se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.cemexlatam.com](http://www.cemexlatam.com)) dentro del apartado de Archivo de Reportes (Área de Inversionistas).

(b) Comparación de la información

Las cuentas anuales presentan a efectos comparativos, con cada una de las partidas del balance, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto, del estado de flujos de efectivo y de la memoria, además de las cifras del ejercicio 2017, las correspondientes al ejercicio anterior, que formaban parte de las cuentas anuales del ejercicio 2016 aprobadas por la Junta General de Accionistas de fecha 29 de junio de 2017.

(c) Moneda funcional y moneda de presentación

Las cuentas anuales se presentan en miles de euros, redondeadas al millar más cercano. La moneda funcional de la Sociedad es el dólar estadounidense dado que es la moneda en la que lleva a cabo la mayor parte de sus operaciones.

La conversión de la moneda funcional a euros se ha efectuado mediante la aplicación del siguiente criterio:

- Los activos y pasivos se convierten al tipo de cambio de cierre del balance.
- Los ingresos y gastos se convierten al tipo de cambio medio del periodo.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

- Las diferencias de cambio resultantes de la aplicación de los criterios anteriores se reconocen como diferencias de conversión en el patrimonio neto.

(d) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en la aplicación de políticas contables

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de la Sociedad. En este sentido, se resumen a continuación los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

En las cuentas anuales de la Sociedad correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016 se han utilizado estimaciones realizadas por la Dirección de la Sociedad y del Grupo Cemex para valorar algunos de los activos, pasivos y compromisos que figuran registrados en ellas. Las estimaciones que afectan a las partidas más significativas de las cuentas anuales se refieren a los deterioros de valor de las participaciones en empresas del grupo y asociadas y a las proyecciones que justifican el reconocimiento de los créditos fiscales relacionados con bases imponibles negativas.

La Sociedad realiza anualmente las pruebas del deterioro sobre las participaciones en empresas del grupo y asociadas en caso de detectarse indicios de deterioro. La determinación del valor recuperable de dichas participaciones implica el uso de estimaciones por el Grupo Cemex. El valor recuperable es el mayor del valor razonable menos los costes de venta y su valor en uso. El Grupo Cemex utiliza métodos de descuento de flujos de efectivo para determinar el valor en uso, los cuales, generalmente, se basan en proyecciones futuras de los presupuestos aprobados por el Grupo Cemex.

Los flujos consideran la experiencia pasada y representan la mejor estimación del Grupo Cemex sobre la evolución futura del mercado. Los flujos de efectivo a partir del último año se extrapolan utilizando tasas de crecimiento a perpetuidad. Las hipótesis clave para determinar el valor razonable menos los costes de venta y el valor en uso incluyen, entre otras, las tasas de crecimiento, la tasa media ponderada del capital y los tipos impositivos. Las estimaciones, incluyendo la metodología empleada, pueden tener un impacto significativo en los valores y en la pérdida por deterioro de valor.

Por su parte, las proyecciones fiscales se determinan en base a los presupuestos aprobados por el Consejo de Administración, así como a otras estimaciones preparadas por diferentes departamentos de la Sociedad. Las proyecciones utilizadas abarcan un periodo máximo de 10 años, consideran la experiencia pasada y representan la mejor estimación de la Dirección sobre la evolución futura del mercado.

A pesar de que las estimaciones realizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad se han efectuado sobre la base de la información más completa disponible al 31 de diciembre de 2017, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a su modificación en próximos ejercicios. El efecto en las cuentas anuales de las modificaciones que, en su caso, se derivasen de los ajustes a efectuar durante los próximos ejercicios se registraría de forma prospectiva.

(Continúa)



## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(3) Distribución de Resultados

La distribución del beneficio del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2016, por importe de 68.578.718,55 euros, propuesta por el Consejo de Administración y aprobada por la Junta General de Accionistas el 29 de junio de 2017 fue la siguiente:

| <u>Distribución</u>  | <u>Euros</u>         |
|----------------------|----------------------|
| Reserva legal        | 6.857.871,85         |
| Reservas voluntarias | <u>61.720.846,70</u> |
|                      | <u>68.578.718,55</u> |

La propuesta de distribución de los beneficios del ejercicio finalizado en 31 de diciembre de 2017, por importe de 13.773.636,33 euros, formulada por el Consejo de Administración y pendiente de aprobación por la Junta General de Accionistas es como sigue:

| <u>Distribución</u>  | <u>Euros</u>         |
|----------------------|----------------------|
| Reserva legal        | 1.377.363,63         |
| Reservas voluntarias | <u>12.396.272,70</u> |
|                      | <u>13.773.636,33</u> |

Las reservas de la Sociedad de libre distribución están sujetas, no obstante, a las limitaciones que la legislación establece para su distribución, no debiendo distribuirse dividendos que reduzcan el patrimonio neto por debajo del capital social. Asimismo, la distribución de reservas por medio de dividendos de la Sociedad queda sujeta a las limitaciones establecidas en el Acuerdo Marco, tal y como se describe en la nota 16.

(4) Normas de Registro y Valoración(a) Arrendamientos

La Sociedad tiene cedido, como arrendatario, el derecho de uso de determinados activos bajo contratos de arrendamiento.

Los contratos de arrendamiento que al inicio de los mismos transfieren a la Sociedad sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los activos, se clasifican como arrendamientos financieros y, en caso contrario, se clasifican como arrendamientos operativos.

Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocen como gastos de forma lineal a lo largo del plazo del arrendamiento.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(b) Instrumentos financieros

La Sociedad reconoce un instrumento financiero cuando se convierte en una parte obligada del contrato o negocio jurídico conforme a las disposiciones del mismo.

Los instrumentos de deuda se reconocen desde la fecha que surge el derecho legal a recibir, o la obligación legal de pagar, efectivo. Los pasivos financieros, se reconocen en la fecha de contratación.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

La Sociedad clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Sociedad en el momento de su reconocimiento inicial.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando la Sociedad tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

(i) Préstamos y partidas a cobrar

Incluyen, fundamentalmente, las cuentas a cobrar a empresas del grupo y se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(ii) Inversiones en empresas del grupo y asociadas

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que la Sociedad, directa o indirectamente, a través de sociedades dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo dirección única por acuerdos contractuales o cláusulas estatutarias.

El control es el poder para dirigir las políticas financiera y de explotación de una empresa, con el fin de obtener beneficios de sus actividades, considerándose a estos efectos los derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles al cierre del ejercicio contable en poder de la Sociedad o de terceros.

Las inversiones en empresas del grupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada neta de los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

La Sociedad evalúa de forma recurrente la existencia de indicios de deterioro del valor de sus participaciones en empresas del grupo registrando las correspondientes correcciones valorativas en aquellos casos en los que su valor neto contable exceda su valor recuperable.

Los ingresos por dividendos procedentes de inversiones en instrumentos de patrimonio se reconocen cuando han surgido los derechos para la Sociedad a su percepción. Si los dividendos distribuidos proceden inequívocamente de resultados generados con anterioridad a la fecha de adquisición porque se han distribuido importes superiores a los beneficios generados por la participada desde la adquisición, minoran el valor contable de la inversión.

(iii) Bajas y modificaciones de activos financieros

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y la Sociedad ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto. Las transacciones en las que la Sociedad retiene de manera sustancial todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de un activo financiero cedido se registran mediante el reconocimiento en cuentas de pasivo de la contraprestación recibida. Los gastos de la transacción se reconocen en resultados siguiendo el método del tipo de interés efectivo.

(iv) Deterioro de valor de activos financieros

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

La Sociedad sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por deterioro de préstamos y partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio, existe deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo en su valor razonable.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(v) Pasivos financieros

Incluyen, fundamentalmente, las deudas con empresas del grupo y los acreedores comerciales y se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que fueran directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

(vi) Bajas y modificaciones de pasivos financieros

La Sociedad da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad principal contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

(c) Instrumentos de patrimonio propio

La adquisición por la Sociedad de instrumentos de patrimonio se presenta por el coste de adquisición de forma separada como una minoración de los fondos propios del balance. En las transacciones realizadas con instrumentos de patrimonio propio no se reconoce ningún resultado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los costes de transacción relacionados con instrumentos de patrimonio propio se registran como una minoración de las reservas, una vez considerado cualquier efecto fiscal.

(d) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito.

(e) Aportaciones definidas

La Sociedad registra las contribuciones a realizar a los planes de pensiones de aportación definida a medida que los empleados prestan sus servicios. El importe de las contribuciones devengadas se registra como un gasto del ejercicio y como un pasivo una vez deducido cualquier importe ya pagado.

(f) Ingresos por prestación de servicios

Los ingresos de Cemex Latam representan el valor, antes de impuestos sobre el valor añadido, de las regalías obtenidas de sus filiales directas e indirectas, por el uso de intangibles, marcas y servicios de gestión de Cemex cuya explotación le ha sido concedida mediante la suscripción de los correspondientes contratos de licencia a través de su Sucursal en Suiza. Estos ingresos se cuantifican al valor razonable de la contraprestación recibida, o por cobrar y se reconocen una vez realizada la prestación del servicio relacionado.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(g) Impuesto sobre beneficios

El gasto o ingreso por el impuesto sobre beneficios comprende tanto el impuesto corriente como el impuesto diferido.

Los activos o pasivos por impuesto sobre beneficios corriente, se valoran por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, utilizando la normativa y tipos impositivos vigentes o aprobados y pendientes de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

El impuesto sobre beneficios corriente o diferido se reconoce en resultados, salvo que surja de una transacción o suceso económico que se ha reconocido en el mismo ejercicio o en otro diferente, contra patrimonio neto o de una combinación de negocios.

La Sociedad optó por el régimen de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros (ETVEs) mediante la correspondiente Comunicación al Ministerio de Economía y Hacienda, el 28 de noviembre de 2012. Las ETVEs se definen como entidades cuyo objeto social comprende la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, mediante la correspondiente organización de medios materiales y humanos, reguladas en el Capítulo XIII de la ley 27/2014 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

La Sociedad tributa en régimen de consolidación fiscal con su accionista principal, Cemex España, S.A. y con las sociedades dependientes de ésta, Cemex España Operaciones, S.L.U., Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U., CCL Business Holdings S.L.U., Cementos de Andorra, S.A., Business Material Funding, S.L., Macoris Investments, Solvades S.L.U., Cemex Ventures España, S.L.U. y Cemex España Gestión y Servicios, S.L.U. La Sociedad registra un importe a pagar o a devolver por el Impuesto sobre Sociedades con cargo o abono a créditos o deudas con empresas del grupo, según corresponda en función del Impuesto de Sociedades consolidado.

La Sociedad sólo reconoce los activos por impuestos diferido en la medida que sea probable que se vayan a obtener ganancias fiscales futuras que permitan compensarlos en un plazo no superior al establecido por la legislación fiscal aplicable, con el límite máximo de diez años, salvo prueba de que sea probable su recuperación en un plazo superior, cuando la legislación fiscal permita compensarlos en un plazo superior o no establezca límites temporales a su compensación.

Se considera probable que la Sociedad dispone de ganancias fiscales suficientes para recuperar los activos por impuesto diferido, siempre que existan diferencias temporarias imponibles en cuantía suficiente, relacionadas con la misma autoridad fiscal y referidas al mismo sujeto pasivo, cuya reversión se espere en el mismo ejercicio fiscal en el que se prevea reviertan las diferencias temporarias deducibles o en ejercicios en los que una pérdida fiscal, surgida por una diferencia temporaria deducible, pueda ser compensada con ganancias anteriores o posteriores.

Al objeto de determinar las ganancias fiscales futuras, la Sociedad tiene en cuenta las oportunidades de planificación fiscal, siempre que tenga la intención de adoptarlas o es probable que las vaya a adoptar.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

Los activos y pasivos por impuesto diferido se valoran por los tipos impositivos que vayan a ser de aplicación en los ejercicios en los que se espera realizar los activos o pagar los pasivos, a partir de la normativa y tipos que están vigentes o aprobados y pendientes de publicación y una vez consideradas las consecuencias fiscales que se derivarán de la forma en que la Sociedad espera recuperar los activos o liquidar los pasivos.

Los activos y pasivos por impuesto diferido se reconocen en balance como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

(h) Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio

El 16 de enero de 2013, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de su Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó, con efectos desde el 1 de enero de 2013, un plan de incentivos a largo plazo para ciertos ejecutivos del Grupo Cemex Latam, consistente en un plan anual de retribución mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

El coste asociado a este plan de incentivos a largo plazo es su valor razonable a la fecha de entrega y se reconoce en las cuentas de pérdidas y ganancias de las sociedades del Grupo CEMEX Latam para las cuales prestan servicios los ejecutivos sujetos a los beneficios de dicho plan. Las acciones subyacentes del citado plan son acciones propias de la Sociedad y se entregan totalmente liberadas durante un período de 4 años bajo cada uno de los programas anuales. La Sociedad reconoce una disminución de las acciones propias con cargo a otras reservas de capital por el importe de las acciones entregadas a los ejecutivos en el momento en que se realiza dicha entrega.

(i) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente

La Sociedad presenta el balance clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. Se clasifican como corriente cuando se espera realizarlos o liquidarlos dentro de un periodo de doce meses desde la fecha de cierre, registrándose como no corriente en caso contrario.

(j) Transacciones entre empresas del grupo

Las transacciones entre empresas del grupo se han reconocido por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida. En su caso, la diferencia entre dicho valor y el importe acordado se registra de acuerdo con la sustancia económica subyacente.

(k) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se han convertido a dólares aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en las fechas en las que se realizan.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a dólares aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio, mientras que los no monetarios valorados a coste histórico, se han convertido aplicando el tipo de cambio de la fecha en la que tuvieron lugar las transacciones.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

En la presentación del estado de flujos de efectivo, los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera se han convertido a dólares aplicando al importe en moneda extranjera el tipo de cambio de contado en las fechas en las que se producen.

El efecto de la variación de los tipos de cambio sobre el efectivo y otros activos líquidos equivalentes denominados en moneda extranjera, se presenta separadamente en el estado de flujos de efectivo como “Efecto de las variaciones de los tipos de cambio”.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a dólares de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

(5) Arrendamientos operativos – Arrendatario

Desde el 1 de julio de 2012, la Sociedad tiene arrendado en régimen de arrendamiento operativo a Cemex España, S.A., 100 metros cuadrados en un edificio situado en la calle Hernández de Tejada número 1. El 29 de septiembre de 2015, como consecuencia de la venta por parte de Cemex España, S.A de los edificios donde se encuentra la referida superficie a la Hermandad Nacional de Arquitectos Superiores y Químicos, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, y posterior contrato de arrendamiento entre ambas partes, la Sociedad firmó un nuevo contrato de subarriendo como subarrendataria con Cemex España, S.A. por esta misma superficie resolviéndose el contrato de arrendamiento anterior. Con fecha 12 de junio de 2017 el contrato de subarriendo ha sido modificado disminuyendo la superficie arrendada, así como el importe de la renta, para adecuarlo a las necesidades de la Sociedad. El resto de condiciones del contrato de subarriendo permanecen invariables. El nuevo contrato de subarriendo tiene una duración de 10 años, pudiéndose prorrogar hasta dos periodos adicionales de tres y dos años respectivamente.

Del mismo modo, desde noviembre de 2012, la Sucursal Suiza tiene arrendada a Cemex Research Group AG (CRG) una oficina de 300 metros cuadrados de superficie en Brugg, Suiza. En fecha 1 de septiembre de 2017, tras la modificación del referido contrato acordada por las partes, el arrendamiento ha sido prorrogado por cinco años adicionales estableciéndose una prórroga automática por periodos de un año salvo notificación escrita por cualquiera de las partes con un mes de antelación a la finalización del respectivo periodo.

El importe de las cuotas de arrendamientos operativos reconocidas como gastos durante los ejercicios 2017 y 2016 ascienden a 147 y 149 miles de euros, respectivamente.

Los pagos mínimos futuros por arrendamientos operativos no cancelables previstos son los siguientes:

|                        | Miles de Euros |            |
|------------------------|----------------|------------|
|                        | 2017           | 2016       |
| Hasta un año           | 137            | 149        |
| Entre uno y cinco años | 533            | 173        |
| Más de cinco años      | 98             | 162        |
|                        | <u>769</u>     | <u>484</u> |

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(6) Política y Gestión de Riesgos

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros siendo los principales el riesgo de liquidez, el riesgo del tipo de interés en los flujos de efectivo y el riesgo de capital. El programa de gestión del riesgo global de la Sociedad se centra en la incertidumbre del sector en el que opera, así como en la de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la Sociedad.

La gestión del riesgo de la Sociedad se lleva a cabo de forma conjunta y coordinada por los Departamentos de Finanzas y de Administración (“Contraloría, Control Interno y Auditoría Interna”) de la Sociedad, en base a las políticas, procedimientos y sistemas (las “Políticas y Sistemas”) establecidos y/o adoptados específicamente por la Sociedad y demás entidades del Grupo Cemex Latam. En dicho proceso, colaboran igualmente las áreas de planificación estratégica, fiscal y asesoría jurídica. Dichos departamentos identifican, evalúan y cubren los riesgos operativos y financieros a los que se puede ver expuesta la Sociedad, en estrecha colaboración con otras áreas del Grupo y, siempre, bajo la supervisión de la Alta Dirección de la Sociedad.

A su vez, la eficacia de la gestión y la supervisión del control interno de la Sociedad y de la gestión de los riesgos corporativos son supervisadas directamente por la Comisión de Auditoría de la Sociedad, en el marco de las competencias que expresamente tiene atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración. En dicha tarea, la Comisión de Auditoría es asistida por el Área de Auditoría Interna de la Sociedad, que depende funcionalmente de aquella. En última instancia, el Consejo de Administración es responsable de una adecuada gestión del riesgo de la Sociedad, aprobando y estableciendo, previo informe de la Comisión de Auditoría, las directrices y políticas que considera más adecuadas a tal efecto.

Los aspectos más relevantes sobre la eficacia del control interno de la Sociedad y la gestión de riesgos corporativos se detallan en los correspondientes epígrafes del Informe Anual de Gobierno Corporativo que se acompaña al Informe de Gestión como documento anexo.

(a) Riesgo de liquidez

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas. Así, el Departamento de Tesorería de la Sociedad y del Grupo Cemex, tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de la línea de crédito contratada con empresas del Grupo Cemex. La clasificación de los pasivos financieros por plazos de vencimiento contractuales se muestra en las notas 10 y 11 (b).

(b) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo

El riesgo de tipo de interés de la Sociedad surge de los recursos ajenos (préstamos y líneas de crédito) con empresas del Grupo Cemex. Los préstamos a tipo de interés fijo se exponen a riesgos de tipo de interés de valor razonable, siendo revisados desde el Grupo Cemex para confirmar que se encuentran a tipos de interés de mercado.

(Continúa)



## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(c) Riesgo de capital

A 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Sociedad no tiene instrumentos financieros o transacciones en sus propias acciones, de CEMEX S.A.B. de C.V. o de terceros, excepto por los programas ejecutivos de compensación con acciones, por lo que no se esperan cambios en los flujos de efectivo esperados por la Sociedad por variaciones en el precio de dichas acciones.

(7) Inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo y asociadas

La información relativa a las participaciones en empresas del grupo y asociadas se presenta en los Anexos I y II. Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, no se han identificado indicios de deterioro ni se han reconocido correcciones valorativas por deterioro sobre las participaciones.

El detalle y movimiento de las participaciones en empresas del grupo y asociadas, durante los ejercicios 2017 y 2016, es el siguiente:

| Participación (*)                             | Miles de euros   |                  |                              |                  |
|-----------------------------------------------|------------------|------------------|------------------------------|------------------|
|                                               | 31.12.2016       | Altas<br>(Bajas) | Diferencias de<br>conversión | 31.12.2017       |
| Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U. | 1.763.046        | 45.760           | (223.747)                    | 1.585.059        |
| Equipos Para Uso de Guatemala, S.A.           | 107              | -                | (13)                         | 94               |
| Inversiones Secoya, S.A.                      | 76               | -                | (9)                          | 67               |
| Total                                         | <u>1.763.229</u> | <u>45.760</u>    | <u>(223.769)</u>             | <u>1.585.220</u> |

| Participación (*)                             | Miles de euros   |               |                              |                  |
|-----------------------------------------------|------------------|---------------|------------------------------|------------------|
|                                               | 31.12.2015       | Altas         | Diferencias de<br>conversión | 31.12.2016       |
| Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U. | 1.630.728        | 75.135        | 57.183                       | 1.763.046        |
| Equipos Para Uso de Guatemala, S.A.           | 104              | -             | 3                            | 107              |
| Maverick RE Ltd.                              | 460              | (453)         | (7)                          | -                |
| Inversiones Secoya, S.A.                      | 74               | -             | 2                            | 76               |
| Total                                         | <u>1.631.366</u> | <u>74.682</u> | <u>57.181</u>                | <u>1.763.229</u> |

(\*) Las participaciones que la Sociedad tiene en Cemex El Salvador, S.A. de C.V., Cemex Transportes de Colombia, S.A., Cimento Vencemos Do Amazonas, Ltda., Cemex Guatemala S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.) y Central de Mezclas, S.A no se detallan en el cuadro anterior por ser de importes inferiores a mil euros.

Durante el ejercicio 2017, la Sociedad ha aumentado su inversión en Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U. por importe de 45.760 miles de euros (75.135 miles de euros en el 2016), mediante aportaciones realizadas para compensación de pérdidas de dicha filial.

Con fecha 30 de diciembre de 2016 la Sociedad vendió el 100% de su participación en Maverick RE Ltd. a Apollo RE, Ltd, sociedad del Grupo Cemex Latam, por un precio de venta de 43.623 miles de euros (48.133 miles de dólares estadounidenses). Dicha transacción generó un beneficio de 43.170 miles de euros (47.633 miles de dólares estadounidenses) que se encuentra registrado, al 31 de diciembre de 2016, en el epígrafe “Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros”. Posteriormente, con fecha 27 de noviembre de 2017 se ha procedido a la fusión de Apollo RE, Ltd., como sociedad absorbente y Maverick RE, Ltd como

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

sociedad absorbida, con extinción de la sociedad absorbida y traspaso a la sociedad absorbente de todos sus derechos y obligaciones.

La moneda funcional de las participaciones en el extranjero es la moneda de los países en donde están domiciliadas.

(8) Activos Financieros por Categorías

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases, salvo inversiones en el patrimonio de empresas del grupo y asociadas, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, que están clasificados como corrientes, es como sigue:

|                                                        | Miles de euros             |               |
|--------------------------------------------------------|----------------------------|---------------|
|                                                        | A coste amortizado o coste |               |
|                                                        | 2017                       | 2016          |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar          |                            |               |
| Clientes, empresas del grupo y asociadas (nota 13 (a)) | 13.890                     | 76.855        |
| Personal                                               | 21                         | 23            |
|                                                        | <u>13.911</u>              | <u>76.878</u> |

El valor contable de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar no difiere significativamente de su valor razonable.

Clientes, empresas del grupo y asociadas representa el saldo de cuentas a cobrar a las sociedades dependientes del Grupo Cemex Latam a las que la Sociedad factura en concepto de regalías por el uso de intangibles, marcas y servicios de gestión de Cemex a través de su sucursal en Suiza. Adicionalmente, el saldo a 31 de diciembre de 2016 incluye el importe a cobrar a Apollo RE, Ltd., sociedad del Grupo Cemex Latam, por la venta de Maverick RE, Ltd por importe de 43.623 miles de euros (nota 7).

(9) Fondos Propios

La composición y el movimiento de los fondos propios se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

(a) Capital

Al 31 de diciembre de 2017 y 2016, el capital social de la Sociedad asciende a 578.278.342 euros, representado por 578.278.342 acciones ordinarias con un valor nominal de 1 euro cada una. Todas las referidas acciones se encuentran totalmente suscritas y desembolsadas.

Las acciones de la Sociedad cotizan en la BVC bajo las siglas CLH.

(b) Prima de emisión

Incluye las aportaciones realizadas por los accionistas en el caso de emisión a un precio superior al nominal.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

La prima de emisión es de libre disposición, salvo por las reservas negativas generadas o pérdidas que hagan el patrimonio inferior a la cifra de capital social.

(c) Reservas

La composición y los movimientos habidos en las cuentas incluidas en el epígrafe de reservas y resultados se muestran en el Anexo III.

(i) Reserva legal

La reserva legal ha sido dotada de conformidad con el artículo 274 de la Ley de Sociedades de Capital, que establece que, en todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a ésta hasta que alcance, al menos, el 20 por 100 del capital social.

No puede ser distribuida y si es usada para compensar pérdidas, en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para tal fin, debe ser repuesta con beneficios futuros.

(ii) Reservas voluntarias

Las reservas voluntarias de la Sociedad son de libre distribución y están sujetas a las limitaciones que la legislación establece para su distribución, no debiendo distribuirse dividendos que reduzcan el patrimonio neto por debajo del capital social.

(iii) Otras reservas

Otras reservas incluyen los efectos acumulados de las partidas y transacciones que son reconocidas directamente en el capital contable.

En los ejercicios 2017 y 2016, otras reservas han disminuido por importe de 885 y 1.385 miles de euros, respectivamente, como consecuencia principalmente de las transacciones realizadas con instrumentos de patrimonio propio en relación con las acciones entregadas a ejecutivos del Grupo Cemex Latam, acogidos a los programas de compensación basados en acciones de la Sociedad.

(d) Acciones y participaciones en patrimonio propio

A 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Sociedad posee 21.457.624 acciones y 21.630.605 acciones propias, respectivamente.

En los ejercicios 2017 y 2016, las acciones propias se han visto minoradas en 885 y 1.388 miles de euros, respectivamente, como consecuencia de las acciones entregadas a los ejecutivos del Grupo Cemex Latam acogidos a los programas de compensación en acciones mencionados anteriormente (nota 4 (h)).

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(10) Pasivos Financieros por Categorías.

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, es como sigue:

|                                                         | Miles de euros |              |                |                |               |                |
|---------------------------------------------------------|----------------|--------------|----------------|----------------|---------------|----------------|
|                                                         | 2017           |              |                | 2016           |               |                |
|                                                         | No corriente   | Corriente    | Total          | No corriente   | Corriente     | Total          |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas (nota 13 (a)) |                |              |                |                |               |                |
| Préstamos a tipo fijo (nota 11)                         | 73.196         | -            | 73.196         | 26.378         | 26.119        | 52.497         |
| Líneas de crédito a tipo fijo (nota 11)                 | 93.824         | -            | 93.824         | 167.294        | -             | 167.294        |
| Intereses devengados                                    | -              | 3.077        | 3.077          | -              | 2.324         | 2.324          |
|                                                         | <u>167.020</u> | <u>3.077</u> | <u>170.097</u> | <u>193.672</u> | <u>28.443</u> | <u>222.115</u> |
| Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar          |                |              |                |                |               |                |
| Acreedores varios                                       | -              | 701          | 701            | -              | 653           | 653            |
| Acreedores empresas del grupo y asociadas               | -              | 677          | 677            | -              | 6.383         | 6.383          |
| Personal                                                | -              | 268          | 268            | -              | 208           | 208            |
|                                                         | <u>-</u>       | <u>1.646</u> | <u>1.646</u>   | <u>-</u>       | <u>7.244</u>  | <u>7.244</u>   |
|                                                         | <u>167.020</u> | <u>4.723</u> | <u>171.743</u> | <u>193.672</u> | <u>35.687</u> | <u>229.359</u> |

Los débitos y partidas por pagar, tanto por operaciones comerciales como no comerciales, se encuentran valorados a coste amortizado o coste y constituyen una aproximación aceptable de su valor razonable.

A 31 de diciembre de 2016, la partida de acreedores empresas del grupo y asociadas representa fundamentalmente el saldo de la cuenta por pagar a Cemex España generada por el gasto por impuesto corriente de la Sociedad del ejercicio 2016, el cual se compensa con pérdidas fiscales generadas por las compañías del grupo fiscal dentro del cual la Sociedad tributa en España y cuya cabecera es Cemex España (nota 12).

El importe de los resultados en la cuenta de pérdidas y ganancias relativos a los pasivos financieros durante los ejercicios 2017 y 2016, es el siguiente:

|                                                            | Miles de Euros |               |
|------------------------------------------------------------|----------------|---------------|
|                                                            | 2017           | 2016          |
| Gastos financieros aplicando el método de coste amortizado | 12.150         | 12.538        |
|                                                            | <u>12.150</u>  | <u>12.538</u> |

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(11) Deudas Financieras y Acreedores Comerciales(a) Características principales de las deudas financieras:

Los términos y condiciones de los préstamos y deudas financieras, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, son los siguientes:

| 2017                           |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
|--------------------------------|--------|---------------------------|------------|--------------------|------------------------------------------|----------------|--------------|
| Tipo                           | Moneda | % Tipo efectivo y nominal | Año inicio | Año de vencimiento | Valor nominal en moneda original (miles) | Miles de euros |              |
|                                |        |                           |            |                    |                                          | Corriente      | No Corriente |
| Empresas del grupo y asociadas |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| Préstamos a tipo fijo          |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| New Sunward Holding, B.V.      | USD    | 5,65%                     | 2012       | 2023               | 229.507                                  | -              | 73.196       |
| Líneas de crédito a tipo fijo  |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| New Sunward Holding, B.V.      | USD    | 5,65%                     | 2012       | 2023               | 300.000                                  | -              | 93.824       |
|                                |        |                           |            |                    |                                          | -              | 167.020      |
|                                |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| 2016                           |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| Tipo                           | Moneda | % Tipo efectivo y nominal | Año inicio | Año de vencimiento | Valor nominal en moneda original (miles) | Miles de euros |              |
|                                |        |                           |            |                    |                                          | Corriente      | No Corriente |
| Empresas del grupo y asociadas |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| Préstamos a tipo fijo          |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| New Sunward Holding, B.V.      | USD    | 7%                        | 2012       | 2018               | 1.150.000                                | 26.119         | 26.378       |
| Líneas de crédito a tipo fijo  |        |                           |            |                    |                                          |                |              |
| New Sunward Holding, B.V.      | USD    | 7%                        | 2012       | 2018               | 220.000                                  | -              | 167.294      |
|                                |        |                           |            |                    |                                          | 26.119         | 193.672      |

El 24 de febrero de 2017, la Sociedad ha refinanciado su deuda con New Sunward Holding, B.V., extendiendo su vencimiento hasta el año 2023 y modificando la tasa de interés de la misma, la cual ha disminuido del 7% al 5,65% de acuerdo con las condiciones de mercado en la fecha de renegociación. Como consecuencia de dicha modificación de los contratos de crédito, la Sociedad ha incurrido en gastos de renegociación por aproximadamente 3.410 miles de euros (3.867 miles de dólares estadounidenses) que se van reconociendo durante el plazo de la deuda presentándose los gastos diferidos netos dentro del saldo de la deuda.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(b) Clasificación por vencimientos de pasivos financieros no corrientes

La clasificación por vencimientos de los pasivos financieros no corrientes, que corresponden íntegramente a Deudas con empresas del grupo y asociadas, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, son los siguientes:

|             | Miles de euros |                |
|-------------|----------------|----------------|
|             | 2017           | 2016           |
| A dos años  | -              | 193.672        |
| A seis años | 167.020        | -              |
|             | <u>167.020</u> | <u>193.672</u> |

(c) Información sobre el periodo medio de pago a proveedores. Disposición final segunda “Deber de información” de la Ley 3/2014, de 3 de diciembre

La información sobre el periodo medio de pago a proveedores es como sigue:

|                                             | 2017           | 2016   |
|---------------------------------------------|----------------|--------|
|                                             | Días           | Días   |
| Periodo medio de pago a proveedores         | 62             | 17     |
| Ratio de las operaciones pagadas            | 62             | 17     |
| Ratio de las operaciones pendientes de pago | 12             | 17     |
|                                             | Miles de euros |        |
| Total pagos realizados                      | 58.094         | 70.374 |
| Total pagos pendientes                      | 71             | 272    |

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(12) Situación Fiscal

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas, clasificadas como corriente, al 31 de diciembre de 2017 y 2016, es el siguiente:

|                                             | Miles de euros |       |
|---------------------------------------------|----------------|-------|
|                                             | 2017           | 2016  |
| Activos                                     |                |       |
| Impuesto sobre el valor añadido y similares | 768            | 657   |
|                                             | 768            | 657   |
| Pasivos                                     |                |       |
| Pasivos por impuesto corriente              | 4.264          | 1.679 |
| Seguridad Social                            | 102            | 167   |
| Retenciones                                 | 94             | 96    |
|                                             | 4.460          | 1.942 |

El detalle por sociedad de los créditos y débitos entre empresas del grupo consecuencia del efecto impositivo generado por el régimen de tributación consolidada es el siguiente:

|                    | Miles de euros |       |
|--------------------|----------------|-------|
|                    | 2017           | 2016  |
| Pasivo corriente   |                |       |
| Cemex España, S.A. | 57             | 6.006 |

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o bien haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre Sociedades, si en virtud de las normas aplicables para la determinación de la base imponible de las sociedades ésta resultase negativa, su importe podrá ser compensado sin límite de tiempo con las rentas positivas de los periodos impositivos sucesivos. La compensación se realizará al tiempo de formular la declaración del Impuesto sobre Sociedades, sin perjuicio de las facultades de comprobación que correspondan a las autoridades fiscales. Sin embargo, el 3 de diciembre de 2016, fue publicado el *Real Decreto-Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social*, por el que se regula, entre otros aspectos tributarios y con efectos 1 de enero de 2016, que las pérdidas fiscales se podrán compensar con el límite del 25% de la base imponible previa a dicha compensación.

La Sociedad presenta su declaración anual a efectos del Impuesto sobre Sociedades en régimen de declaración consolidada con su accionista principal Cemex España, S.A. y el resto de entidades del Grupo Cemex con residencia fiscal en España. Los beneficios, determinados conforme a la legislación fiscal, están sujetos a un gravamen del 25% sobre la base imponible. De la cuota resultante pueden practicarse ciertas deducciones.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

A su vez, a la Sociedad le resulta de aplicación el régimen de Entidades de Tenencia de Valores Extranjeros previsto en el Título VII y Capítulo XIII de la ley 27/2014 de noviembre, por el que se regula el Impuesto sobre Sociedades. En base a dicho régimen, los dividendos que se paguen por parte de la Sociedad a sus accionistas no residentes españoles no estarán sujetos a tributación en España, salvo que el accionista sea residente en un territorio o país considerado como paraíso fiscal a los efectos españoles, siempre y cuando los mismos provengan de rentas que hayan quedado exentas en el impuesto sobre sociedades de la Sociedad.

La Sucursal en Suiza constituye un establecimiento permanente en dicho territorio a efectos del Convenio de Doble Imposición entre Suiza y España, quedando sujeta en Suiza a un impuesto sobre beneficios empresariales, siendo su tipo nominal superior al 10%.

El Impuesto sobre Sociedades se calcula en base al resultado económico o contable, obtenido por la aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados, que no necesariamente ha de coincidir con el resultado fiscal, entendido éste como la base imponible del impuesto. La conciliación provisional del resultado contable de los ejercicios 2017 y 2016 con la base imponible del Impuesto sobre Sociedades se obtiene de la siguiente manera:

|                                             | Miles de euros |          |
|---------------------------------------------|----------------|----------|
|                                             | 2017           | 2016     |
| Beneficios antes de impuestos               | 24.682         | 87.683   |
| Diferencias permanentes                     |                |          |
| Por el resultado de la Sucursal             | (39.171)       | (58.406) |
| Diferencias temporarias                     |                |          |
| Gastos financieros de ejercicios anteriores | -              | (5.256)  |
| Base contable del impuesto en España        | (14.489)       | 24.021   |
| Base imponible de la Sociedad               | (14.489)       | 24.021   |

Las diferencias permanentes negativas de la Sucursal en el extranjero corresponden a rentas obtenidas por esta en Suiza, que están exentas fiscalmente en España.

La Sociedad no tiene reconocidos activos ni pasivos por impuesto diferido al 31 de diciembre de 2017 y 2016.

(Continúa)



## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

La relación existente entre el gasto por impuesto sobre beneficios y el resultado de los ejercicios 2017 y 2016, es como sigue:

|                                                              | 2017           |          |         |
|--------------------------------------------------------------|----------------|----------|---------|
|                                                              | Miles de euros |          |         |
|                                                              | Sociedad       | Sucursal | Total   |
| Beneficio (pérdida) del ejercicio antes de impuestos         | (14.489)       | 39.171   | 24.682  |
| Impuesto soportado en el extranjero                          | -              | (7.680)  | (7.680) |
|                                                              | (14.489)       | 31.491   | 17.002  |
| Impuesto al 25% / 9,64% (*)                                  | (3.622)        | 3.036    | (586)   |
| Créditos fiscales y deducciones no activadas en el ejercicio | 3.622          | -        | 3.622   |
| Impuesto soportado en el extranjero                          | -              | 7.680    | 7.680   |
| Otros (regularización impuesto definitivo año anterior)      | 60             | 132      | 192     |
| Gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios                | 60             | 10.848   | 10.908  |

|                                                         | 2016           |          |         |
|---------------------------------------------------------|----------------|----------|---------|
|                                                         | Miles de euros |          |         |
|                                                         | Sociedad       | Sucursal | Total   |
| Beneficio (pérdida) del ejercicio antes de impuestos    | 29.277         | 58.406   | 87.683  |
| Impuesto soportado en el extranjero                     | -              | (9.657)  | (9.657) |
|                                                         | 29.277         | 48.749   | 78.026  |
| Impuesto al 25% / 9,64% (*)                             | 7.320          | 4.699    | 12.019  |
| Impuesto soportado en el extranjero                     | -              | 9.657    | 9.657   |
| Diferencias temporales                                  | (1.314)        | -        | (1.314) |
| Otros (regularización impuesto definitivo año anterior) | (1,751)        | 493      | (1.258) |
| Gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios           | 4.255          | 14.849   | 19.104  |

(\*) La sucursal está sujeta a un régimen de tributación mixta que comprende la tributación íntegra a nivel federal y una exención parcial a nivel cantonal y local. La tasa impositiva del 9,64% representa la tasa efectiva de gravamen de la Sucursal.

Al 31 de diciembre de 2017, el impuesto soportado en el extranjero por importe de 7.680 miles de euros (9.657 miles de euros al 31 de diciembre de 2016) corresponde principalmente a retenciones soportadas en los países en los cuales la sucursal en Suiza obtiene las regalías de las filiales de Cemex Latam Holdings.

Durante el ejercicio 2017, la Sociedad ha generado base imponible negativa individual, la cual no ha sido activada ni utilizada por ninguna de las compañías del grupo fiscal. Durante el ejercicio 2016, la Sociedad generó base imponible positiva individual por lo que utilizó pérdidas fiscales corrientes del ejercicio del resto de compañías del grupo fiscal, reconociendo un gasto por impuesto por importe de 6,006 miles de euros con abono a deudas con Cemex España, sociedad cabecera del grupo fiscal español (nota 10).

El detalle del gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios de los ejercicios 2017 y 2016, es como sigue:

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

|                                  | Miles de euros |               |
|----------------------------------|----------------|---------------|
|                                  | 2017           | 2016          |
| Impuesto corriente               |                |               |
| Del ejercicio                    | 10.716         | 20.362        |
| Ajustes de ejercicios anteriores | 192            | (1.258)       |
|                                  | <u>10.908</u>  | <u>19.104</u> |

(13) Saldos y Transacciones con Partes Vinculadas

Los saldos y transacciones con la sociedad dominante se refieren a los realizados con el accionista principal, Cemex España, S.A. Por su parte, los saldos y transacciones con sociedades del grupo y otras partes vinculadas se refieren a los realizados con las sociedades del Grupo Cemex Latam y otras sociedades del Grupo Cemex, respectivamente.

(a) Saldos con partes vinculadas

El detalle de los saldos con partes vinculadas al 31 de diciembre de 2017 y 2016 es el siguiente:

|                                                                   | 2017               |                      |                         |                  |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|------------------|
|                                                                   | Miles de euros     |                      |                         | Total            |
|                                                                   | Sociedad dominante | Sociedades del grupo | Otras partes vinculadas |                  |
| Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo       |                    |                      |                         |                  |
| Instrumentos de patrimonio (nota 7)                               | -                  | 1.585.220            | -                       | 1.585.220        |
| Otros activos financieros                                         | 3                  | -                    | -                       | 3                |
| Total activos no corrientes                                       | <u>3</u>           | <u>1.585.220</u>     | <u>-</u>                | <u>1.585.223</u> |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar                     |                    |                      |                         |                  |
| Clientes, empresas del grupo y asociadas corto plazo (nota 8)     | 4                  | 13.862               | 24                      | 13.890           |
| Total activos corrientes                                          | <u>4</u>           | <u>13.862</u>        | <u>24</u>               | <u>13.890</u>    |
| Total activo                                                      | <u>7</u>           | <u>1.599.082</u>     | <u>24</u>               | <u>1.599.113</u> |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (nota 10) | -                  | -                    | 167.020                 | 167.020          |
| Total pasivos no corrientes                                       | <u>-</u>           | <u>-</u>             | <u>167.020</u>          | <u>167.020</u>   |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 10) | -                  | -                    | 3.077                   | 3.077            |
| Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar                    |                    |                      |                         |                  |
| Acreedores, empresas del grupo y asociadas                        | 103                | 153                  | 421                     | 677              |
| Total pasivos corrientes                                          | <u>103</u>         | <u>153</u>           | <u>3.498</u>            | <u>3.754</u>     |
| Total pasivo                                                      | <u>103</u>         | <u>153</u>           | <u>170.518</u>          | <u>170.774</u>   |

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

|                                                                   | 2016               |                      |                         |           |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------------|-------------------------|-----------|
|                                                                   | Miles de euros     |                      |                         |           |
|                                                                   | Sociedad dominante | Sociedades del grupo | Otras partes vinculadas | Total     |
| Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo       |                    |                      |                         |           |
| Instrumentos de patrimonio (nota 7)                               | -                  | 1.763.229            | -                       | 1.763.229 |
| Otros activos financieros                                         | 3                  | -                    | -                       | 3         |
| Total activos no corrientes                                       | 3                  | 1.763.229            | -                       | 1.763.232 |
| Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar                     |                    |                      |                         |           |
| Clientes, empresas del grupo y asociadas corto plazo (nota 8)     | -                  | 75.833               | 1.022                   | 76.855    |
| Total activos corrientes                                          | -                  | 75.833               | 1.022                   | 76.855    |
| Total activo                                                      | 3                  | 1.839.062            | 1.022                   | 1.840.087 |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas a largo plazo (nota 10) | -                  | -                    | 193.672                 | 193.672   |
| Total pasivos no corrientes                                       | -                  | -                    | 193.672                 | 193.672   |
| Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo (nota 10) | -                  | -                    | 28.443                  | 28.443    |
| Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar                    |                    |                      |                         |           |
| Acreedores, empresas del grupo y asociadas                        | 6.025              | 244                  | 114                     | 6.383     |
| Total pasivos corrientes                                          | 6.025              | 244                  | 28.557                  | 34.826    |
| Total pasivo                                                      | 6.025              | 244                  | 222.229                 | 228.498   |

(b) Transacciones con partes vinculadas

Los importes de las transacciones con partes vinculadas, durante los ejercicios 2017 y 2016, son los siguientes:

|                                   | 2017               |                      |                 |                         |        |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|-------------------------|--------|
|                                   | Miles de Euros     |                      |                 |                         |        |
|                                   | Sociedad dominante | Sociedades del grupo | Administradores | Otras partes vinculadas | Total  |
| Ingresos                          |                    |                      |                 |                         |        |
| Ingresos por regalías o licencias | -                  | 76.476               | -               | -                       | 76.476 |
| Uso de marca                      | -                  | 4.879                | -               | -                       | 4.879  |
| Servicios de gestión              | -                  | 15.004               | -               | -                       | 15.004 |
| Otros servicios prestados         | -                  | 10                   | -               | -                       | 10     |
|                                   | -                  | 96.369               | -               | -                       | 96.369 |
| Gastos                            |                    |                      |                 |                         |        |
| Gastos por regalías o licencias   | -                  | -                    | -               | 35.508                  | 35.508 |
| Uso de marca                      | -                  | -                    | -               | 4.845                   | 4.845  |
| Servicios de gestión              | -                  | -                    | -               | 14.438                  | 14.438 |
| Otros servicios recibidos         | 38                 | -                    | -               | 109                     | 147    |
| Gastos de personal                | -                  | -                    | 331             | -                       | 331    |
| Gastos financieros                | -                  | -                    | -               | 12.149                  | 12.149 |
|                                   | 38                 | -                    | 331             | 67.049                  | 67.418 |

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

|                                   | 2016               |                      |                 |                         |         |
|-----------------------------------|--------------------|----------------------|-----------------|-------------------------|---------|
|                                   | Miles de Euros     |                      |                 |                         |         |
|                                   | Sociedad dominante | Sociedades del grupo | Administradores | Otras partes vinculadas | Total   |
| <b>Ingresos</b>                   |                    |                      |                 |                         |         |
| Ingresos por regalías o licencias | -                  | 96.382               | -               | -                       | 96.382  |
| Uso de marca                      | -                  | 4.097                | -               | -                       | 4.097   |
| Servicios de gestión              | -                  | 20.273               | -               | -                       | 20.273  |
| Otros servicios prestados         | -                  | 5                    | -               | -                       | 5       |
| Ingresos Financieros              |                    |                      |                 |                         |         |
| Venta de participaciones          | -                  | 43.170               | -               | -                       | 43.170  |
|                                   | -                  | 163.927              | -               | -                       | 163.927 |
| <b>Gastos</b>                     |                    |                      |                 |                         |         |
| Gastos por regalías o licencias   | -                  | -                    | -               | 33.745                  | 33.745  |
| Uso de marca                      | -                  | -                    | -               | 6.720                   | 6.720   |
| Servicios de gestión              | -                  | -                    | -               | 19.138                  | 19.138  |
| Otros servicios recibidos         | 41                 | 179                  | -               | 108                     | 328     |
| Gastos de personal                | -                  | -                    | 263             | -                       | 263     |
| Gastos financieros                | -                  | -                    | -               | 12.535                  | 12.535  |
|                                   | 41                 | 179                  | 263             | 72.246                  | 72.729  |

Con fecha 9 de febrero de 2016, la Sociedad suscribió una garantía en relación con los contratos de líneas de crédito suscritos por sus filiales directas o indirectas con Citigroup Inc. o cualquiera de sus subsidiarias, en virtud de la cual, la Sociedad se compromete a garantizar cualquier incumplimiento de sus filiales de las obligaciones de pago asumidas bajo las referidas líneas de crédito a favor de Citigroup Inc. En este sentido, la Sociedad solamente respondería hasta un importe de 30.000 miles de dólares estadounidenses. A 31 de diciembre de 2017, Cemento Bayano, S.A. y Cemex Costa Rica, S.A. han dispuesto de 5.655 y 1.857 miles de dólares estadounidenses de dichas líneas de crédito, respectivamente.

(c) Información relativa a los Administradores y personal de Alta Dirección de la Sociedad

Durante los ejercicios anuales terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016, los Administradores de la Sociedad no han realizado con ésta operaciones ajenas al tráfico ordinario o en condiciones distintas a las de mercado.

La Sociedad no cuenta con personal de Alta Dirección distintos de los miembros del Consejo de Administración.

Durante los ejercicios 2017 y 2016 los miembros del Consejo de Administración no tienen concedidos anticipos o créditos, no se han asumido obligaciones por cuenta de ellos a título de garantía, ni se han pagado primas de seguro de responsabilidad civil por daños ocasionados por actos u omisiones en el ejercicio del cargo. Asimismo, la Sociedad no tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones y de seguros de vida con respecto a antiguos o actuales Administradores de la Sociedad.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

Durante los ejercicios 2017 y 2016, los miembros del Consejo de Administración han devengado 331 y 263 miles de euros, respectivamente, en concepto de retribuciones y dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus Comisiones que fueron abonadas durante los ejercicios correspondientes. Durante el año 2016, como consecuencia de los hechos investigados en la Planta de Maceo indicados en la nota 1 (a), algunos de los órganos sociales de la Sociedad celebraron sesiones con carácter extraordinario que no se encontraban previstas en sus respectivos calendarios de sesiones aprobados al inicio del ejercicio 2016. Por este motivo, la porción de dietas a abonar a los tres consejeros independientes por su asistencia a las sesiones adicionales se excedió en 26 mil euros del límite fijado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad. Dichos gastos han sido aprobados en la Junta General de Accionistas celebrada en Madrid el 29 de junio de 2017.

Los Administradores de la Sociedad y las personas vinculadas a los mismos, no han incurrido en ninguna situación de conflicto de interés que haya tenido que ser objeto de comunicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 229 del Ley de Sociedades de Capital.

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(14) Ingresos y Gastos(a) Importe neto de la cifra de negocios

El importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad corresponde a regalías por uso de intangibles y marcas, así como a servicios prestados a sus filiales directas e indirectas realizados a través de los medios materiales y humanos localizados en la sucursal de Suiza. El detalle del importe neto de la cifra de negocios por categorías de actividades se encuentra indicado en la nota 13(b). Respecto a mercados geográficos, la totalidad de dichos ingresos proceden de Latinoamérica y se devengan en dólares de EE.UU.

(b) Gastos de personal e Información sobre empleados

El detalle de los gastos de personal de los ejercicios 2017 y 2016 es como sigue:

|                                            | Miles de euros |              |
|--------------------------------------------|----------------|--------------|
|                                            | 2017           | 2016         |
| Sueldos, salarios y asimilados             |                |              |
| Sueldos y salarios                         | 1.440          | 1.637        |
| Dotaciones a planes de aportación definida | 7              | 8            |
| Otras retribuciones                        | 497            | 529          |
|                                            | <u>1.944</u>   | <u>2.174</u> |
| Cargas Sociales                            |                |              |
| Seguridad Social a cargo de la empresa     | 194            | 222          |
| Otros gastos sociales                      | 200            | 182          |
|                                            | <u>394</u>     | <u>404</u>   |
|                                            | <u>2.338</u>   | <u>2.578</u> |

El número medio de empleados y Administradores de la Sociedad durante los ejercicios 2017 y 2016, desglosado por categorías, es como sigue:

| Categoría profesional | Número    |           |
|-----------------------|-----------|-----------|
|                       | 2017      | 2016      |
| Administradores       | 9         | 9         |
| Directivos            | 1         | 1         |
| Jefes y encargados    | 14        | 16        |
|                       | <u>24</u> | <u>26</u> |

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

La distribución por sexos al 31 de diciembre de 2017 y 2016 del personal, es como sigue:

| Categoría profesional | Número  |         |         |         |
|-----------------------|---------|---------|---------|---------|
|                       | 2017    |         | 2016    |         |
|                       | Mujeres | Hombres | Mujeres | Hombres |
| Administradores       | 2       | 7       | 2       | 7       |
| Directivos            | -       | 1       | -       | 1       |
| Jefes y encargados    | 8       | 6       | 8       | 8       |
|                       | 10      | 14      | 10      | 16      |

Durante los ejercicios 2017 y 2016 la Sociedad no incluye en su plantilla a personas con discapacidad mayor o igual del 33%.

(c) Otros gastos de explotación

Otros gastos de gestión corriente incluyen, principalmente, los gastos por regalías de uso de intangibles y marcas registrados en la sucursal en Suiza, así como de servicios de gestión del Grupo Cemex.

(15) Honorarios de Auditoría

La empresa auditora de las cuentas anuales de la Sociedad, KPMG Auditores, S.L. ha prestado servicios profesionales a la Sociedad durante los ejercicios 2017 y 2016, cuyos importes devengados de honorarios son los siguientes:

|                            | Euros   |         |
|----------------------------|---------|---------|
|                            | 2017    | 2016    |
| Por servicios de auditoría | 347.687 | 319.260 |
| Otros servicios            | 15.560  | 15.300  |
|                            | 363.247 | 334.560 |

Los otros servicios se corresponden con revisiones de los estados financieros intermedios, consolidados e individuales, bajo normativa internacional, prestados por KPMG Auditores, S.L. a Cemex Latam Holdings, S.A. durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2017 y 2016.

Los importes indicados en los cuadros anteriores incluyen los honorarios relativos a los ejercicios 2017 y 2016, con independencia del momento de su facturación.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

(16) Compromisos y contingencias

Al 31 de diciembre de 2017, la Sociedad mantiene los siguientes compromisos relevantes:

- El 15 de noviembre del 2012 Cemex Latam, a través de su Sucursal en Suiza, celebró con Cemex, S.A.B. de C.V., un contrato para el uso de marcas de Cemex. Este contrato tiene vigencia de 5 años, renovable automáticamente por periodos iguales a menos que sea concluida por cualquiera de las partes, previo aviso con mes de anticipación al término aplicable. En 2017 dicho contrato ha sido renovado por un periodo de 5 años, esto es, hasta el 1 de julio de 2022. Las sociedades operativas del Grupo Cemex Latam deben pagar anualmente por el uso de las marcas, calculando la regalía con base en las ventas anuales netas de bienes y servicios y con base a precios de mercado. El cargo total de las regalías por uso de marca reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 4.845 miles de euros al 31 de diciembre de 2017 (6.720 miles de euros en el 2016).
- El 15 de noviembre del 2012 Cemex Latam, a través de su Sucursal en Suiza, celebró con Cemex Research Group AG un contrato para el uso, explotación y disfrute de activos intangibles, novado posteriormente con fecha 1 de enero de 2014. El término del contrato es a 5 años desde su novación, renovable automáticamente por periodos iguales, a menos que sea concluido por cualquiera de las partes, previo aviso con mes de anticipación al término aplicable. Las sociedades operativas del Grupo Cemex Latam deben pagar anualmente las regalías calculadas con base a las ventas anuales netas de bienes y servicios y con base a precios de mercado. El cargo total de las regalías por uso de intangibles reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 35.508 miles de euros al 31 de diciembre de 2017 (33.745 miles de euros en el 2016).
- El 15 de noviembre del 2012 Cemex Latam, a través de su Sucursal en Suiza, celebró un contrato de asistencia técnica con Cemex Central, S.A. de C.V., para las áreas técnica, financiera, análisis de mercado, legal, recursos humanos, Tecnologías de la Información (TI) y otras de asistencia técnica. El término del contrato de servicios es a 5 años, renovable automáticamente por periodos iguales, a menos que sea concluido por cualquiera de las partes, previo aviso con mes de anticipación al término aplicable. En 2017 dicho contrato ha sido renovado por un periodo de 5 años, esto es, hasta el 1 de julio de 2022. Las sociedades operativas del Grupo Cemex Latam deben pagar anualmente la asistencia técnica con base a las ventas anuales netas de bienes y servicios y con base a precios de mercado. El total del gasto por servicios reconocido en la cuenta de pérdidas y ganancias asciende a 14.438 miles de euros al 31 de diciembre de 2017 (19.138 miles de euros en el 2016).
- En consideración a los tres contratos descritos anteriormente, Cemex Latam ha acordado pagar a Cemex, una tarifa equivalente al 5% de los ingresos anuales consolidados del Grupo Cemex Latam. Esta tarifa equivalente al 5% convenida en virtud de los referidos acuerdos no puede ser aumentada sin el consentimiento de los Consejeros Independientes de Cemex Latam.
- En relación con la OPV (véase nota 1 (c)) y a fin de evitar potenciales conflictos de interés, la Sociedad celebró igualmente un Acuerdo Marco, en fecha 5 de octubre de 2012, con Cemex, S.A.B. de C.V. y Cemex España (el “Acuerdo Marco”). En virtud de este Acuerdo Marco, con el objeto de asistir a Cemex en el cumplimiento de sus acuerdos de deuda, el Grupo Cemex Latam necesitará el consentimiento previo de Cemex S.A.B. de C.V. y Cemex España para:

(Continúa)



## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

- Cualquier consolidación, fusión o acuerdo de colaboración (joint venture) con cualquier persona física o jurídica distinta de Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes;
- Cualquier venta, arrendamiento, intercambio o cualquier otra disposición, adquisición a cualquiera persona distinta de Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes;
- La emisión o venta de cualquier acción o valores de capital derivados o la adopción de cualquier plan de incentivos en acciones, excepto por (i) la emisión de acciones por la Sociedad a Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes (ii) la emisión de acciones para el cumplimiento del plan de incentivos a largo plazo para ejecutivos por importe no superior a 1,75 millones de dólares de EE.UU.;
- La declaración, acuerdo o pago de dividendos u otra distribución por la Sociedad en relación con sus acciones que no sea (i) a través de la emisión de acciones ordinarias de la Sociedad o la emisión del derechos de suscripción preferente a los accionistas de la Sociedad en forma proporcional, siempre que no se pague o de algún otro modo se transfiera o se ceda a ninguna otra persona que no forme parte de Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes (distintas de la Sociedad) dinero en efectivo u otro activo de Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes (o cualquier participación en dicho efectivo o activo) en relación con dicha distribución o interés y/o (ii) a prorrata de las participaciones de cada uno de los accionistas minoritarios de la Sociedad, siempre que cada accionista reciba su parte proporcional en cualquier dividendo, distribución o pago de interés al mismo tiempo;
- Los siguientes: (i) la creación, asunción, otorgamiento o garantía por parte de la Sociedad de cualquier tipo de deuda, y (ii) la constitución de gravámenes o cargas sobre cualquiera de sus activos, por un importe total superior a 25 millones de dólares americanos en cualquier momento (teniendo en cuenta tanto el supuesto (i) como el supuesto (ii));
- Conceder préstamos o convertirse en acreedor con respecto a cualquier tipo de deuda, salvo (i) con respecto a créditos comerciales concedidos a clientes en términos comerciales normales y en el curso ordinario de los negocios, (ii) como contraprestación diferida con respecto a cualquier venta, arrendamiento, intercambio u otra disposición que la Sociedad o sus subsidiarias estén autorizadas a ejecutar sin el consentimiento de Cemex S.A.B. de C.V. y Cemex España; y
- Tomar cualquier acción que pueda razonablemente resultar en que Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes caigan en incumplimiento bajo algún contrato o acuerdo, incluyendo el contrato de endeudamiento que Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes han celebrado con un sindicato de bancos y cualquier refinanciamiento, sustitución o modificación al mismo, así como cumplir las obligaciones de notificación de Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes previstas en el Acuerdo Marco para los contratos o acuerdos distintos de (i) el referido contrato de endeudamiento y cualquier refinanciación, sustitución o modificación al mismo, y (ii) las actas de emisión de Cemex S.A.B. de C.V. o sus sociedades dependientes y cualquier sustitución o modificación de las mismas.

(Continúa)

## CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

## Memoria de las Cuentas Anuales

Dicho Acuerdo Marco puede ser modificado o terminado por acuerdo escrito entre Cemex, S.A.B. de C.V., Cemex España y Cemex Latam, para lo que la Sociedad requeriría autorización de sus Consejeros Independientes. Adicionalmente, el Acuerdo Marco dejará de surtir efectos si la Sociedad deja de ser subordinada de Cemex o si Cemex deja de tener que contabilizar su inversión en Cemex Latam sobre una base consolidada o bajo el método de participación para efectos de contabilidad (o cualquier otro método que aplique principios similares). El Consejo de Administración en su sesión de fecha 28 de marzo de 2017 ha aprobado la modificación del Acuerdo Marco para establecer un principio de interés común entre Cemex, S.A.B. de C.V., Cemex España y la Sociedad, en relación con la gestión y respuestas respecto a las actuaciones judiciales, asuntos administrativos e investigaciones por parte de autoridades o reguladores gubernamentales.

(17) Hechos posteriores.

El 1 de marzo de 2018, derivado del proceso de una simplificación corporativa del Grupo Cemex, la entidad New Sunward Holding, B.V. (“NSH”) ha cedido a Lomez International, B.V., sociedad holandesa también perteneciente al Grupo Cemex, los préstamos que habían sido concedidos por NSH a la Sociedad por importe total de 191.411 miles de dólares estadounidenses (156.523 miles de euros). Las condiciones de dichos préstamos no se han visto afectadas por la referida cesión.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Información relativa a Empresas del Grupo y Asociadas

31 de diciembre de 2017

| Nombre                                                    | Domicilio                              | Actividad                                                              | Auditor                                      |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Sociedades dependientes</b>                            |                                        |                                                                        |                                              |
| Apollo Re, Ltd.                                           | Bridgetown (Barbados)                  | Aseguradora                                                            | KPMG                                         |
| Cemento Bayano, S.A.                                      | Ciudad de Panamá (República de Panamá) | Fabricación y comercialización de cemento y hormigón                   | KPMG                                         |
| Cemex El Salvador, S.A. de C.V.                           | La Libertad (El Salvador)              | Comercialización de cemento                                            | KPMG                                         |
| Cemex Nicaragua, S.A.                                     | Managua (Nicaragua)                    | Fabricación y comercialización de cemento                              | KPMG                                         |
| Cemex Transportes de Colombia, S.A.                       | Bogotá (Colombia)                      | Transporte                                                             | KPMG                                         |
| Central de Mezclas, S.A.                                  | Bogotá (Colombia)                      | Licencias mineras                                                      | KPMG                                         |
| Cimento Vencemos do Amazonas Ltda.                        | Manaus (Brasil)                        | Comercialización de cemento                                            | KPMG                                         |
| Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U.             | Madrid (España)                        | Tenencia de acciones                                                   | KPMG                                         |
| Equipos Para Uso de Guatemala, S.A.                       | Ciudad de Guatemala (Guatemala)        | Alquiler de equipos                                                    | KPMG                                         |
| Cemex Guatemala, S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.) | Puerto Quetzal (Guatemala)             | Fabricación y comercialización de cemento y hormigón                   | KPMG                                         |
| Cemex Colombia, S.A.                                      | Bogotá (Colombia)                      | Fabricación y comercialización de cemento y hormigón                   | KPMG                                         |
| Cemex Costa Rica, S.A.                                    | San José (Costa Rica)                  | Fabricación y comercialización de cemento                              | KPMG                                         |
| Lomas del Tempisque, S.R.L.                               | San José (Costa Rica)                  | Tenencia de acciones                                                   | KPMG                                         |
| Pavimentos Especializados, S.A.                           | Ciudad de Panamá (República de Panamá) | Consultoría, asesoría, estudio, diseño y consumo                       | KPMG                                         |
| Cemex Lan Trading Corporation                             | Bridgetown (Barbados)                  | Comercialización de cemento                                            | -                                            |
| Cemex Premezclados de Colombia, S.A.                      | Bogotá (Colombia)                      | Fabricación y comercialización de materiales para la construcción      | KPMG                                         |
| Inversiones Secoya, S.A.                                  | Managua (Nicaragua)                    | Fabricación y comercialización de materiales para la construcción      | KPMG                                         |
| CCL Business Holdings, S.L.                               | Madrid (España)                        | Tenencia de acciones                                                   | -                                            |
| Cemex Finance Latam, B.V.                                 | Ámsterdam (Holanda)                    | Financiera                                                             | -                                            |
| Superquímicos de Centroamérica, S.A.                      | Ciudad de Panamá (República de Panamá) | Fabricación de productos químicos de uso industrial                    | -                                            |
| Zona Franca Especial Cementera del Magdalena Medio S.A.S. | Maceo (Colombia)                       | Comercialización de materiales de construcción y producción de cemento | Carlos Alvarado Consultores Auditores S.A.S. |

Este Anexo forma parte integrante de la nota 7 de la memoria de las cuentas anuales de 2017, junto con la cual debería ser leído.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Información relativa a Empresas del Grupo y Asociadas

31 de diciembre de 2016

| Nombre                                                    | Domicilio                              | Actividad                                                              | Auditor             |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Sociedades dependientes                                   |                                        |                                                                        |                     |
| Apollo Re, Ltd.                                           | Bridgetown (Barbados)                  | Aseguradora                                                            | -                   |
| Cemento Bayano, S.A.                                      | Ciudad de Panamá (República de Panamá) | Fabricación y comercialización de cemento y hormigón                   | KPMG                |
| Cemex El Salvador, S.A de C.V.                            | La Libertad (El Salvador)              | Comercialización de cemento                                            | KPMG                |
| Cemex Nicaragua, S.A.                                     | Managua (Nicaragua)                    | Fabricación y comercialización de cemento                              | KPMG                |
| Cemex Transportes de Colombia, S.A.                       | Bogotá (Colombia)                      | Transporte                                                             | KPMG                |
| Central de Mezclas, S.A.                                  | Bogotá (Colombia)                      | Licencias mineras                                                      | KPMG                |
| Cimento Vencemos do Amazonas Ltda.                        | Manaus (Brasil)                        | Comercialización de cemento                                            | KPMG                |
| Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U.             | Madrid (España)                        | Tenencia de acciones                                                   | -                   |
| Equipos Para Uso de Guatemala, S.A.                       | Ciudad de Guatemala (Guatemala)        | Alquiler de equipos                                                    | KPMG                |
| Cemex Guatemala, S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.) | Puerto Quetzal (Guatemala)             | Fabricación y comercialización de cemento y hormigón                   | KPMG                |
| Cemex Colombia, S.A.                                      | Bogotá (Colombia)                      | Fabricación y comercialización de cemento y hormigón                   | KPMG                |
| Cemex Costa Rica, S.A.                                    | San José (Costa Rica)                  | Fabricación y comercialización de cemento                              | KPMG                |
| Lomas del Tempisque, S.R.L.                               | San José (Costa Rica)                  | Tenencia de acciones                                                   | KPMG                |
| Maverick RE Ltd                                           | Hamilton (Bermuda)                     | Aseguradora                                                            | KPMG                |
| Pavimentos Especializados, S.A.                           | Ciudad de Panamá (República de Panamá) | Consultoría, asesoría, estudio, diseño y consumo                       | KPMG                |
| Cemex Lan Trading Corporation                             | Bridgetown (Barbados)                  | Comercialización de cemento                                            | -                   |
| Cemex Premezclados de Colombia, S.A.                      | Bogotá (Colombia)                      | Fabricación y comercialización de materiales para la construcción      | KPMG                |
| Inversiones Secoya, S.A.                                  | Managua (Nicaragua)                    | Fabricación y comercialización de materiales para la construcción      | KPMG                |
| CCL Business Holdings, S.L.                               | Madrid (España)                        | Tenencia de acciones                                                   | -                   |
| Cemex Finance Latam, B.V.                                 | Amsterdam (Holanda)                    | Financiera                                                             | -                   |
| Superquímicos de Centroamérica, S.A.                      | Ciudad de Panamá (República de Panamá) | Fabricación de productos químicos de uso industrial                    | -                   |
| Zona Franca Especial Cementera del Magdalena Medio S.A.S. | Maceo (Colombia)                       | Comercialización de materiales de construcción y producción de cemento | Castaño<br>Arboleda |

Este Anexo forma parte integrante de la nota 7 de la memoria de las cuentas anuales de 2017, junto con la cual debería ser leído.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Otra información relativa a Empresas de Grupo y Asociadas  
31 de diciembre de 2017

(Expresado en miles de euros)

| Nombre                                                                      | Miles de euros        |           |         |           |          |                                         |             |             |                          |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|---------|-----------|----------|-----------------------------------------|-------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------|
|                                                                             | % de la participación |           |         | Capital   | Reservas | Otras partidas<br>de patrimonio<br>neto | Resultado   |             | Total<br>patrimonio neto | Valor neto en<br>libros <sup>(2)</sup> |
|                                                                             | Directa               | Indirecta | Total   |           |          |                                         | Explotación | Continuadas |                          |                                        |
| Sociedades dependientes                                                     |                       |           |         |           |          |                                         |             |             |                          |                                        |
| Apollo, Re, Ltd                                                             | -                     | 100,00%   | 100,00% | 54.304    | -        | 4.908                                   | 1.718       | 1.776       | 51.172                   | -                                      |
| Cemento Bayano, S.A. <sup>(3)</sup>                                         | -                     | 99,48%    | 99,48%  | 125.980   | 23.500   | (11.436)                                | 41.911      | 28.657      | 166.701                  | -                                      |
| Cemex El Salvador, S.A de CV                                                | 0,01%                 | 99,99%    | 100,00% | 2.280     | 17.531   | (1.152)                                 | (268)       | (669)       | 17.990                   | -                                      |
| Cemex Nicaragua, S.A.                                                       | -                     | 98,85%    | 98,85%  | 7         | 52.659   | (9.489)                                 | 14.402      | 11.423      | 54.600                   | -                                      |
| Cemex Transportes de Colombia, S.A. <sup>(1)</sup>                          | -                     | 100,00%   | 100,00% | 117       | 2.515    | (22)                                    | 985         | 809         | 3.419                    | -                                      |
| Central de Mezclas, S.A. <sup>(1)</sup>                                     | -                     | 100,00%   | 100,00% | 3.161     | 5.301    | (605)                                   | (3)         | (121)       | 7.736                    | -                                      |
| Cimento Vencemos do Amazonas Ltda. <sup>(1)</sup>                           | -                     | 100,00%   | 100,00% | 9.159     | 47.131   | 7.543                                   | (42.720)    | (26.257)    | 37.577                   | -                                      |
| Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U.                               | 100,00%               | -         | 100,00% | 1.314.761 | 277.756  | 142.416                                 | (134.118)   | (161.613)   | 1.573.320                | 1.585.059                              |
| Equipos Para Uso de Guatemala, S.A. <sup>(3)</sup>                          | 1,00%                 | 99,00%    | 100,00% | 1         | 17.974   | (1.479)                                 | 94          | (153)       | 16.343                   | 94                                     |
| Cemex Guatemala, S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.) <sup>(1)(3)</sup> | -                     | 100,00%   | 100,00% | 17.783    | 231.075  | (8.161)                                 | 8.077       | 8.077       | 248.775                  | -                                      |
| Cemex Colombia, S.A. <sup>(3)</sup>                                         | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 182.296   | 610.409  | 8.107                                   | 6.545       | 6.545       | 807.356                  | -                                      |
| Cemex Costa Rica, S.A. <sup>(3)</sup>                                       | -                     | 98,83%    | 98,83%  | 360       | 97.353   | (10.991)                                | 39.603      | 28.889      | 115.611                  | -                                      |
| Lomas del Tempisque, S.R.L.                                                 | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 109.978   | 23.192   | (12.063)                                | 10          | (2.985)     | 118.122                  | -                                      |
| Pavimentos Especializados, S.A.                                             | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 137       | (957)    | 57                                      | (158)       | (358)       | (1.120)                  | -                                      |
| Cemex Lan Trading Corporation                                               | -                     | 100,00%   | 100,00% | -         | 16.429   | (1.771)                                 | 4.960       | 5.036       | 19.694                   | -                                      |
| CCL Business Holdings, S.L.                                                 | -                     | 100,00%   | 100,00% | 4         | 65       | (6)                                     | -           | 6           | 68                       | -                                      |
| Cemex Premezclados de Colombia, S.A.                                        | -                     | 100,00%   | 100,00% | 40        | 339      | (30)                                    | 914         | 112         | 462                      | -                                      |
| Inversiones Secoya, S.A.                                                    | 1,00%                 | 99,00%    | 100,00% | 7.131     | 1.528    | (1.441)                                 | 3.692       | 1.171       | 8.390                    | 67                                     |
| Cemex Finance Latam, B.V.                                                   | -                     | 100,00%   | 100,00% | 2.025     | 21       | (249)                                   | (23)        | (46)        | 1.752                    | -                                      |
| Superquímicos de Centroamérica, S.A.                                        | -                     | 100,00%   | 100,00% | 8         | (266)    | (50)                                    | 1.433       | 1.242       | 933                      | -                                      |
| Zona Franca Especial Cementera del Magdalena Medio S.A.S.                   | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 56.171    | (8.520)  | (10.765)                                | (4.949)     | (7.280)     | 29.606                   | -                                      |
|                                                                             |                       |           |         |           |          |                                         |             |             |                          | <u>1.585.220</u>                       |

(1) Una acción en poder de Cemex Latam Holdings.

(2) Las participaciones que la Sociedad tiene en Cemex El Salvador, S.A. de C.V., Cemex Transportes de Colombia, S.A., Cimento Vencemos Do Amazonas, Ltd, Cemex Guatemala S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.), y Central de Mezclas, S.A no se detallan en el cuadro anterior por ser de importes inferiores a mil euros.

(3) Cifras consolidadas.

Este Anexo forma parte integrante de las notas 1 y 7 de la memoria de las cuentas anuales de 2017, junto con la cual debería ser leído.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Otra información relativa a Empresas de Grupo y Asociadas  
31 de diciembre de 2016

(Expresado en miles de euros)

| Nombre                                                                      | Miles de euros        |           |         |           |           |                                         |             |             |                          |                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------|---------|-----------|-----------|-----------------------------------------|-------------|-------------|--------------------------|----------------------------------------|
|                                                                             | % de la participación |           |         | Capital   | Reservas  | Otras partidas<br>de patrimonio<br>neto | Resultado   |             | Total<br>patrimonio neto | Valor neto en<br>libros <sup>(2)</sup> |
|                                                                             | Directa               | Indirecta | Total   |           |           |                                         | Explotación | Continuadas |                          |                                        |
| Sociedades dependientes                                                     |                       |           |         |           |           |                                         |             |             |                          |                                        |
| Apollo, Re, Ltd                                                             | -                     | 100,00%   | 100,00% | 119       | -         | -                                       | -           | -           | 119                      | -                                      |
| Cemento Bayano, S.A. <sup>(3)</sup>                                         | -                     | 99,48%    | 99,48%  | 125.986   | 26.471    | 15.713                                  | 52.851      | 36.596      | 204.766                  | -                                      |
| Cemex El Salvador, S.A de CV                                                | 0,01%                 | 99,99%    | 100,00% | 2.280     | 19.674    | 1.619                                   | (492)       | (877)       | 22.695                   | -                                      |
| Cemex Nicaragua, S.A.                                                       | -                     | 98,85%    | 98,85%  | 7         | 34.213    | (1.875)                                 | 13.424      | 9.013       | 41.358                   | -                                      |
| Cemex Transportes de Colombia, S.A. <sup>(1)</sup>                          | -                     | 100,00%   | 100,00% | 117       | 2.134     | (186)                                   | 1.941       | 896         | 2.961                    | -                                      |
| Central de Mezclas, S.A. <sup>(1)</sup>                                     | -                     | 100,00%   | 100,00% | 3.161     | 6.754     | (820)                                   | 121         | (178)       | 8.917                    | -                                      |
| Cimento Vencemos do Amazonas Ltda. <sup>(1)</sup>                           | -                     | 100,00%   | 100,00% | 9.159     | 51.859    | 17.205                                  | (6.929)     | (4.727)     | 73.495                   | -                                      |
| Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U.                               | 100,00%               | -         | 100,00% | 1.314.761 | (213.509) | 745.655                                 | (119.815)   | 77.003      | 1.923.910                | 1.763.046                              |
| Equipos Para Uso de Guatemala, S.A. <sup>(3)</sup>                          | 1,00%                 | 99,00%    | 100,00% | 1         | 17.733    | 767                                     | 40          | (154)       | 18.347                   | 107                                    |
| Cemex Guatemala, S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.) <sup>(1)(3)</sup> | -                     | 100,00%   | 100,00% | 19.434    | 257.872   | 27.223                                  | 7.966       | 2.394       | 306.923                  | -                                      |
| Cemex Colombia, S.A. <sup>(3)</sup>                                         | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 179.614   | 590.647   | 115.606                                 | 79.880      | 23.159      | 909.026                  | -                                      |
| Cemex Costa Rica, S.A. <sup>(3)</sup>                                       | -                     | 98,83%    | 98,83%  | 366       | 81.062    | 3.252                                   | 36.694      | 25.786      | 110.466                  | -                                      |
| Lomas del Tempisque, S.R.L.                                                 | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 109.978   | 19.899    | 7.813                                   | 13          | (3.143)     | 134.548                  | -                                      |
| Maverick RE Ltd                                                             | -                     | 100,00%   | 100,00% | 457       | 32.665    | 1.906                                   | 11.361      | 11.569      | 46.598                   | -                                      |
| Pavimentos Especializados, S.A.                                             | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 137       | (2.204)   | (73)                                    | 1.269       | 1.268       | (872)                    | -                                      |
| Cemex Lan Trading Corporation                                               | -                     | 100,00%   | 100,00% | -         | 12.044    | 693                                     | 4.443       | 4.385       | 17.122                   | -                                      |
| CCL Business Holdings, S.L.                                                 | -                     | 100,00%   | 100,00% | 4         | 73        | 3                                       | -           | (9)         | 71                       | -                                      |
| Cemex Premezclados de Colombia, S.A.                                        | -                     | 100,00%   | 100,00% | 40        | 313       | 26                                      | 356         | 15          | 394                      | -                                      |
| Inversiones Secoya, S.A.                                                    | 1,00%                 | 99,00%    | 100,00% | 7.131     | 346       | 92                                      | 4.811       | 1.182       | 8.751                    | 76                                     |
| Cemex Finance Latam, B.V.                                                   | -                     | 100,00%   | 100,00% | 2.025     | (5)       | 6                                       | (4)         | 26          | 2.052                    | -                                      |
| Superquímicos de Centroamérica, S.A.                                        | -                     | 100,00%   | 100,00% | -         | -         | -                                       | -           | -           | -                        | -                                      |
| Zona Franca Especial Cementera del Magdalena Medio S.A.S.                   | -                     | 99,74%    | 99,74%  | 56.171    | (2.388)   | (4.446)                                 | (6.275)     | (8.343)     | 40.994                   | -                                      |
|                                                                             |                       |           |         |           |           |                                         |             |             |                          |                                        |
|                                                                             |                       |           |         |           |           |                                         |             |             |                          | 1.763.229                              |

(1) Una acción en poder de Cemex Latam Holdings

(2) Las participaciones que la Sociedad tiene en Cemex El Salvador, S.A. de C.V., Cemex Transportes de Colombia, S.A., Cimento Vencemos Do Amazonas, Ltd, Cemex Guatemala S.A. (anteriormente Global Cement, S.A.), y Central de Mezclas, S.A no se detallan en el cuadro anterior por ser de importes inferiores a mil euros.

(3) Cifras consolidadas

Este Anexo forma parte integrante de las notas 1 y 7 de la memoria de las cuentas anuales de 2017, junto con la cual debería ser leído.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Detalle de Reservas  
31 de diciembre de 2017 y 2016

(Expresado en miles de euros)

|                                       | <b>Reserva<br/>Legal</b> | <b>Reservas<br/>Voluntarias</b> | <b>Otras<br/>Reservas</b> | <b>Total</b>   |
|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|---------------------------|----------------|
| <b>Saldo al 31 de Diciembre 2015</b>  | <b>6.515</b>             | <b>56.334</b>                   | <b>(9.476)</b>            | <b>53.373</b>  |
| Aplicación del resultado              | 4.012                    | 36.104                          | -                         | <b>40.116</b>  |
| Otras variaciones del Patrimonio neto | -                        | -                               | (1.385)                   | <b>(1.385)</b> |
| <b>Saldo al 31 de Diciembre 2016</b>  | <b>10.527</b>            | <b>92.438</b>                   | <b>(10.861)</b>           | <b>92.104</b>  |
| Aplicación del resultado              | 6.858                    | 61.721                          | -                         | <b>68.579</b>  |
| Otras variaciones del Patrimonio neto | -                        | -                               | (885)                     | <b>(885)</b>   |
| <b>Saldo al 31 de Diciembre 2017</b>  | <b>17.385</b>            | <b>154.159</b>                  | <b>(11.746)</b>           | <b>159.798</b> |

Este Anexo forma parte integrante de las nota 9 de la memoria de las cuentas anuales de 2017, junto con la cual debería ser leído.

### **1.- Naturaleza y actividades de la Sociedad.**

CEMEX Latam Holdings, S.A. (en adelante la “**Sociedad**” o “**CEMEX Latam**”, indistintamente) se constituyó como sociedad anónima, por un periodo de tiempo indefinido, el día 17 de abril de 2012. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, en la calle Hernández de Tejada número 1.

Su constitución tuvo como objetivo principal ser la sociedad dominante de un grupo de sociedades que recogen la actividad del grupo cementero cuya sociedad dominante es CEMEX S.A.B. de C.V. (en adelante “**CEMEX**” o “**Grupo CEMEX**”) en alguno de los países de Suramérica y Centro América, como son Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Brasil (en adelante “**Grupo**” o “**Grupo CEMEX Latam**”, indistintamente), con el objetivo de efectuar una oferta pública de valores en la Bolsa de Valores de Colombia que se completó el 15 de noviembre de 2012 (en adelante, la “**Oferta Pública de Valores**” u “**OPV**”, indistintamente). Desde el día 16 de noviembre de 2012, las acciones de la Sociedad, todas de la misma clase, cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia (en adelante, la “**BVC**”).

La Sociedad tiene por objeto social principal la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales, así como la suscripción, adquisición derivativa, tenencia, disfrute, administración o enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales, excepto aquellas actividades sometidas a legislación especial.

Sin perjuicio de lo anterior, forman igualmente parte de su objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- Prestación de servicios de asistencia técnica, de gestión empresarial y de apoyo a las sociedades pertenecientes a su mismo grupo;
- la actividad de investigación y desarrollo en el campo de los materiales de construcción;
- la fabricación, producción, compra, venta, distribución, transporte, comercialización, exportación e importación de cementos, áridos, hormigones, morteros y de cualquier otro material de construcción así como cualquier otro producto o actividad relacionada, directa o indirectamente con la industria del cemento y con los materiales de construcción, así como la prospección y explotación de minas;
- la gestión de toda clase de subproductos y/o residuos, en su sentido más amplio, incluyendo la recogida, transporte por carretera, selección, valorización, comercialización, tratamiento, transformación en combustible o materia prima, y eliminación.

A 31 de diciembre de 2017, las dos primeras actividades detalladas en los puntos anteriores son realizadas de forma directa por la Sociedad, mientras que las actividades detalladas en los dos últimos puntos son realizadas a través de sus filiales.

La Sociedad posee participaciones en sociedades dependientes y asociadas, siendo la cabecera de un grupo de empresas (Grupo CEMEX Latam), dedicadas principalmente a la producción de cemento, hormigón y mortero, la extracción de áridos y correspondiente comercialización y distribución de los productos producidos y extraídos. En este sentido, y a efectos meramente aclaratorios, se hace constar que (i) la definición a la que se hace referencia en el presente documento bajo los términos “*Grupo*” o “*Grupo Cemex Latam*”, no se encuentra recogida dentro de los supuestos regulados por el Capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014 de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades sobre consolidación fiscal de grupo de empresas, y (ii) aun siendo la Sociedad la entidad dominante de un grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente siendo por tanto necesaria la presentación de las cuentas anuales consolidadas, no presenta cuentas anuales consolidadas en España porque el



grupo que encabeza está integrado en un grupo empresarial español por encima, encabezado por Cemex España, S.A. (en adelante el “**Grupo Cemex España**” o “**Cemex España**”) que presenta cuentas anuales individuales y consolidadas, según lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 43 del Código de Comercio.

CEMEX España tiene su domicilio fiscal y social en la calle Hernández de Tejada número 1, de Madrid. Las cuentas anuales consolidadas de CEMEX España serán depositadas en el Registro Mercantil de Madrid, una vez resulten aprobadas por su Junta General de Accionistas.

Asimismo, la Sociedad forma parte del Grupo CEMEX, cuya última sociedad dominante es CEMEX, S.A.B. de C.V., sociedad establecida en Monterrey (México) y que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017 los ingresos de la Sociedad provienen principalmente de regalías obtenidas de sus filiales directas e indirectas, por el uso de intangibles, marcas y servicios de gestión de CEMEX, cuya explotación le ha sido concedida mediante la suscripción de los correspondientes contratos de licencia a través de su Sucursal en Suiza. Estos ingresos forman parte de su operativa principal de negocio.

## **2.- Evolución de los negocios del Grupo CEMEX Latam.**

Entre las cifras más importantes durante el ejercicio 2017 a destacar se encuentran las siguientes:

- Para el año completo 2017 los volúmenes consolidados de cemento gris doméstico, hormigón y áridos disminuyeron en 0%, 6% y 4%, respectivamente, comparado con 2016.
- Las ventas netas consolidadas disminuyeron un 6% comparado con 2016 alcanzando 1.243 millones de dólares americanos (1.096 millones de euros), explicándose principalmente por menores volúmenes de cemento y precios en Colombia.
- Ajustando por fluctuaciones cambiarias, los precios unitarios de cemento gris doméstico, hormigón y áridos disminuyeron en 8%, 1% y 5% respectivamente, comparado con 2016.
- El Flujo de operación consolidado en el 2017, experimentó un decremento del 27% con respecto al año anterior, pasando de 424 millones de dólares americanos (384 millones de euros) a 310 (273 millones de euros), principalmente por menores volúmenes de cemento y precios en Colombia.

A continuación se resumen los principales detalles sobre la evolución de los negocios del Grupo CEMEX Latam en los distintos países de Suramérica y Centro América en los que opera:

- **Colombia.**

Durante 2017, los volúmenes de cemento gris doméstico, hormigón y árido disminuyeron en 6%, 13% y 17%, respectivamente, comparado con 2016. Los precios en moneda local de cemento gris doméstico, hormigón y áridos experimentaron los siguientes cambios -19%, -2% y +4%, respectivamente, comparado con 2016.

El consumo de cemento, durante el año, se vio afectado por una débil demanda de proyectos industriales y comerciales, así como de desarrollos de vivienda.

El flujo de operación en Colombia disminuyó en 47% durante 2017, a 113 millones de dólares americanos (100 millones de euros) contra 214 millones de dólares americanos (194 millones de euros) en 2016, con una caída del 15% en ventas netas alcanzando 566 millones de dólares americanos (499 millones de euros) durante el mismo periodo.

- **Panamá.**

Para 2017, nuestros volúmenes de cemento gris doméstico, hormigón y áridos aumentaron en 3%, 9% y 13% respectivamente comparado con el mismo periodo de 2016.

Las ventas netas alcanzaron 266 millones de dólares (235 millones de euros) en 2017, un aumento del 4% comparado con el mismo periodo del año anterior.

El flujo de operación disminuyó en el 2017, 7%, a 108 millones de dólares americanos (95 millones de euros) con respecto al 2016, debido a menores precios de áridos, mayores costes de combustibles y materias primas.

- **Costa Rica**

Durante el 2017, los volúmenes de cemento gris doméstico, hormigón y áridos aumentaron en 3%, 11% y 36%, respectivamente, comparado con 2016.

El consumo nacional diario de cemento durante el 2017 se vio beneficiado por mayores proyectos de construcción industriales y comerciales, así como por una menor importación de cemento en el mercado local.

Las ventas netas disminuyeron un 2% a 149 millones de dólares americanos (131 millones de euros), comparado con el año anterior. Aunque hubo mayores volúmenes en los 3 sectores durante el 2017, los precios en moneda local experimentaron caídas del 3% (cemento gris doméstico), 10% (hormigón) y 49% (áridos).

El flujo de operación alcanzó 53 millones de dólares americanos (47 millones de euros) durante el año, disminuyendo un 12% respecto al mismo periodo del año anterior como consecuencia de menores ventas netas y mayores costes de combustibles.

- **Resto de países del Grupo CEMEX Latam**

En la región del Resto de CLH, que incluye nuestras operaciones en Nicaragua, Guatemala, El Salvador y Brasil, durante 2017, los volúmenes de cemento gris doméstico, hormigón y áridos aumentaron en 9%, 45% y 101% respectivamente, comparado con 2016.

El comportamiento positivo de los volúmenes de cemento en Nicaragua, así como de nuestros volúmenes de concreto en Guatemala, fue contrarrestado por las débiles condiciones de demanda en los otros mercados, especialmente por nuestros resultados en nuestra operación de Brasil.

Las ventas netas durante 2017 alcanzaron 286 millones de dólares americanos (252 millones de euros) aumentando un 8% con respecto al año 2016. El flujo de operación en el año alcanzó los 85 millones de dólares americanos (75 millones de euros), un millón más que en el mismo período del año anterior.

### **3.- Evolución previsible del Grupo CEMEX Latam.**

Para el 2018, se esperan volúmenes de cemento similares a los del 2017. En el caso de volúmenes de hormigón y áridos se estima un crecimiento del 2% en ambos casos. Se prevén inversiones en inmovilizado material de mantenimiento y estratégico por 50 y 5 millones de dólares americanos (42 y 4 millones de euros), respectivamente.

### **4.- Información sobre riesgos e incertidumbres.**

Las actividades de la Sociedad están expuestas a diversos riesgos financieros siendo los principales el riesgo de liquidez, el riesgo del tipo de interés en los flujos de efectivo y el riesgo de capital. El programa de gestión del riesgo global de la Sociedad se centra en la incertidumbre del sector en el que opera, así como en la incertidumbre de los mercados financieros, y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera de la Sociedad.

La gestión del riesgo de la Sociedad se lleva a cabo de forma conjunta y coordinada por los Departamentos de Finanzas y de Administración (“Contraloría, Control Interno y Auditoría Interna”) de la Sociedad, en base a las políticas, procedimientos y sistemas (las “Políticas y Sistemas”) establecidos y/o adoptados específicamente por la Sociedad y demás entidades del Grupo Cemex Latam. En dicho proceso, colaboran igualmente las áreas de planificación estratégica, fiscal y asesoría jurídica. Dichos departamentos identifican, evalúan y cubren los riesgos operativos y financieros a los que se puede ver expuesta la Sociedad, en estrecha colaboración con otras áreas del Grupo y, siempre, bajo la supervisión de la Alta Dirección de la Sociedad.

A su vez, la eficacia de la gestión y la supervisión del control interno de la Sociedad y de la gestión de los riesgos corporativos son supervisadas directamente por la Comisión de Auditoría de la Sociedad, en el marco de las competencias que expresamente tiene atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración. En dicha tarea, la Comisión de Auditoría es asistida por el Área de Auditoría Interna de la Sociedad, que depende funcionalmente de aquella. En última instancia, el Consejo de Administración es responsable de una adecuada gestión del riesgo de la Sociedad, aprobando y estableciendo, previo informe de la Comisión de Auditoría, las directrices y políticas que considera más adecuadas a tal efecto.

Los aspectos más relevantes sobre la eficacia del control interno de la Sociedad y la gestión de riesgos corporativos se detallan en los correspondientes epígrafes del *Informe Anual de Gobierno Corporativo* que se acompaña al Informe de Gestión como documento anexo.

Los principales riesgos e incertidumbres identificados son:

#### **(a) Riesgo de liquidez.**

La Sociedad lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundamentada en el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas. Así, el Departamento de Tesorería de la Sociedad y del Grupo Cemex, tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de la línea de crédito contratada con empresas del Grupo Cemex.

#### **(b) Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo.**

El riesgo de tipo de interés de la Sociedad surge de los recursos ajenos (préstamos y líneas de crédito) con empresas del Grupo CEMEX. Los préstamos a tipo de interés fijo exponen a riesgos de tipo de

interés de valor razonable, siendo revisados desde el Grupo Cemex para confirmar que se encuentran a tipos de interés de mercado.

(c) Riesgo de capital

A 31 de diciembre de 2017 y 2016, la Sociedad no tiene instrumentos financieros o transacciones en sus propias acciones, de CEMEX S.A.B. de C.V. o de terceros, excepto por los programas ejecutivos de compensación con acciones, por lo que no se esperan cambios en los flujos de efectivo esperados por la Sociedad por variaciones en el precio de dichas acciones.

**5.- Actividades en materia de Investigación y Desarrollo (I+D).**

La Sociedad ha realizado, a través de su sucursal en Suiza, una actividad de desarrollo de la propiedad industrial del Grupo CEMEX enfocado y adaptado a los países de Latinoamérica.

Consecuentemente, la sucursal adecua los activos intangibles del Grupo CEMEX para las necesidades específicas de los mercados latinoamericanos donde opera el Grupo Cemex Latam.

En este sentido, Cemex Latam Holdings SA (Swiss Branch) firmó contratos de servicios y gestión y desarrollo de la propiedad industrial sub-licenciando el uso de esta propiedad industrial a estos países iberoamericanos, así como también suscribió contratos de licencia con el Grupo CEMEX.

**6.- Acciones propias de la Sociedad.**

Al 31 de diciembre 2017, la Sociedad mantenía en autocartera 21.457.624 acciones propias. Dichas acciones fueron readquiridas el día 12 de diciembre de 2012, como consecuencia del ejercicio en dicha fecha de la opción de venta concedida a los bancos colocadores en el marco de la Oferta Pública de Venta de las acciones de la Sociedad referida anteriormente.

Durante los ejercicios 2017 y 2016, han quedado bloqueadas en la tesorería de la Sociedad un total de 544.714 y 377.412 acciones respectivamente, como consecuencia de la implementación del plan de incentivos a largo plazo aprobado con efectos desde el día 1 de enero de 2013 por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 16 de enero de 2013, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Dicho plan consiste en un programa anual de retribución para determinados ejecutivos del Grupo Cemex Latam mediante acciones de la Sociedad que se entregan totalmente liberadas en cuatro bloques anuales del 25% cada uno, bajo cada uno de los programas anuales.

Durante el ejercicio 2017 se hizo la entrega física a ciertos ejecutivos de 172.981 acciones correspondientes a la porción devengada del programa del año anterior.

**7.- Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

A pesar de que la Sociedad no ha emitido valores admitidos a cotización en ningún Estado miembro de la Unión Europea y que sus acciones solo están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Colombia, la Sociedad ha decidido voluntariamente elaborar un *Informe Anual de Gobierno Corporativo* e incorporarlo al presente Informe de Gestión.

En consecuencia, se incorpora mediante documento unido y como parte integrante del presente Informe, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2017, así como la Encuesta de Mejores Prácticas Corporativas colombianas (la “**Encuesta Código País**”) siguiendo el modelo establecido en la Circular Externa n° 28 de 2014, de 30 de septiembre de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Asimismo, se incorpora al presente Informe el *Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos* correspondiente al referido ejercicio, aprobado por el Consejo de Administración.

#### **8.- Periodo medio de pago a proveedores**

El periodo medio de pago a proveedores es de 62 días. En el primer trimestre del 2018 se tomarán medidas para el cumplimiento de la normativa de morosidad, mejorando los procedimientos y sistemas de recepción, automatización y validación de facturas de proveedores. Adicionalmente, cabe destacar que las facturas que han sido pagadas a más de 60 días son facturas de empresas del grupo Cemex, no afectando dicha morosidad a proveedores terceros.

#### **9.- Hechos posteriores.**

El 1 de marzo de 2018, derivado del proceso de una simplificación corporativa del Grupo Cemex, la entidad New Sunward Holding, B.V. (“NSH”) ha cedido a Lomez International, B.V., sociedad holandesa también perteneciente al Grupo Cemex, los préstamos que habían sido concedidos por NSH a la Sociedad por importe total de 191.411 miles de dólares estadounidenses (156.523 miles de euros). Las condiciones de dichos préstamos no se han visto afectadas por la referida cesión.

## **ANEXO I**

### **INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**



**INFORME ANUAL  
DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017

**CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.**

CIF: A-86449162

C/ Hernández de Tejada nº 1

28027 Madrid

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid,  
Tomo 29843, Sección 8ª del Libro de Sociedades,  
Folio 169, Hoja M-536957.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**ÍNDICE:**

|                                                                                                                                     | Pág. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| INTRODUCCIÓN                                                                                                                        | 3    |
| A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD                                                                                                       | 5    |
| B. JUNTA GENERAL                                                                                                                    | 11   |
| C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD                                                                                   | 15   |
| D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO                                                                                 | 68   |
| E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS                                                                                         | 79   |
| F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN<br>CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF). | 97   |
| G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO<br>CORPORATIVO                                                           | 118  |
| H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS                                                                                                   | 142  |



## INTRODUCCIÓN

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (en adelante la “**Sociedad**” o “**Cemex Latam**”, indistintamente) se constituyó como sociedad anónima, por un periodo de tiempo indefinido, el día 17 de abril de 2012. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, en la calle Hernández de Tejada número 1.

El Grupo Cemex Latam se integra a su vez, como subgrupo, en el Grupo empresarial encabezado por CEMEX España, S.A., su accionista principal (en lo sucesivo el “**Grupo CEMEX España**” o “**Cemex España**”, según proceda).

Asimismo, la Sociedad forma parte de un grupo internacional cementero y de materiales de construcción CEMEX (“**Grupo CEMEX**”), cuya última sociedad dominante es Cemex S.A.B. de C.V. (en adelante “**CEMEX S.A.B. de C.V.**”), sociedad establecida en Monterrey (México) y que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

La Sociedad tiene por objeto principal la tenencia de participaciones en sociedades dedicadas principalmente a la fabricación y comercialización de cemento y otros materiales de construcción en países de Suramérica, Centro América y Caribe. A esta fecha, el Grupo Cemex Latam tiene sus principales operaciones en Colombia, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Brasil.

En el mes de noviembre de 2012, la sociedad colocó aproximadamente el 26% de su capital social a través de una Oferta Pública de Venta realizada en Colombia, como resultado de la cual sus acciones fueron admitidas a negociación efectiva en la Bolsa de Valores de Colombia el día 16 de noviembre de 2012.

Siendo una compañía española no admitida a cotización en España, pero sí en el Mercado de Valores Colombiano, Cemex Latam no está sujeta a la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo aplicable a las sociedades anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, y tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia.

Sin embargo, Cemex Latam decidió cumplir voluntariamente con las principales disposiciones de mejores prácticas contempladas en el antiguo Código Unificado de Buen Gobierno Español y ha decidido cumplir con las mismas prácticas contempladas en el actual Código de Buen Gobierno Español, así como con las disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos y, desde su admisión a cotización, Cemex Latam cuenta con un sistema de gobierno corporativo adaptado a estas mejores prácticas, así como a las mejores prácticas internacionales.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Como resultado del referido compromiso voluntario, en el presente Informe se incluye el grado de cumplimiento de Cemex Latam con el Código de Buen Gobierno por lo que, en el supuesto en el que la Sociedad no llegase a cumplir con alguna de sus recomendaciones, aplicará el principio de “Cumplir o Explicar” (*“Comply or Explain”*) y presentará las explicaciones que en cada caso correspondan.

El Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, ha aprobado en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018 el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, tomando como referencia el modelo establecido en la Circular 7/2015, de 22 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, para las sociedades anónimas cotizadas.

La elaboración y posterior aprobación del presente Informe se ha realizado de conformidad con lo previsto en los artículos 49 de los Estatutos Sociales y 43 del Reglamento del Consejo de Administración.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD**

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

| Fecha de última Modificación | Capital social (€) | Número de acciones | Número de derechos de voto |
|------------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|
| 07/11/2012                   | 578.278.342        | 578.278.342        | 578.278.342                |

- Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

| Nombre o denominación social del accionista | Número de Derechos de voto directos | Derechos de voto indirectos         |                    | % sobre el total de derechos de voto |
|---------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|
|                                             |                                     | Titular directo de la participación | Número de derechos |                                      |
| CEMEX España, S.A. <sup>(1)</sup>           | 407.890.342                         | -                                   | -                  | 73,25 <sup>(2)</sup>                 |

(1) Controlada por CEMEX S.A.B. de C.V.

Nota: Existe una autocartera que representa un 3,71% del capital social, conforme se detalla en el epígrafe A.8.

(2) CEMEX España, S.A. ostenta el 70,53% de las acciones en circulación a 31 de diciembre de 2017, sin descontar del número total de acciones que componen el capital social (578.278.342 acciones) las acciones en autocartera cuyo derecho de voto se encuentra suspendido (21.457.624 acciones), ostentando por tanto el 73,25% de las acciones con derecho a voto descontando la referida autocartera

- Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:\*

| Nombre o denominación social del accionista | Fecha de la operación | Descripción de la operación |
|---------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------|
| N/A                                         |                       |                             |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

(\*) La Sociedad cotiza, con carácter exclusivo, en la Bolsa de Valores de Colombia. De acuerdo con la legislación colombiana aplicable a la Sociedad en materia de mercado de valores por su condición de emisor extranjero de valores, los accionistas de la Sociedad no están obligados a notificar al regulador colombiano ni al emisor variaciones en su participación atendiendo al umbral del 3% que la legislación española establece como participación significativa. A partir de la información que la Sociedad solicita periódicamente a Deceval, S.A. (Depósito Centralizado de Valores de Colombia), la Sociedad tiene conocimiento de las variaciones que puedan producirse a cierre de cada mes.

**A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:**

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos de voto directos | Número de derechos de voto indirectos (*) |                            | % sobre el total de derechos de voto |
|--------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|
|                                            |                                     | Titular directo de la participación       | Número de derechos de voto |                                      |
| N/A                                        | N/A                                 | N/A                                       | N/A                        | N/A                                  |

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración: **0**

**Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:**

| Nombre o denominación social del consejero | Número de derechos directos | Derechos indirectos |                            | Número de acciones equivalentes | % sobre el total de derechos de voto |
|--------------------------------------------|-----------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------------|--------------------------------------|
|                                            |                             | Titular directo     | Numero de derechos de voto |                                 |                                      |
| Jaime Muguero Domínguez                    | 125.403*                    | N/A                 | N/A                        | 125.403                         | 0,02%                                |

\*Los derechos directos es sobre el total de acciones antes de impuestos y le corresponden por sus funciones ejecutivas en la Sociedad

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción |
|-------------------------------------------|------------------|-------------------|
| N/A                                       | N/A              | N/A               |

- A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

| Nombre o denominación social relacionados | Tipo de relación | Breve descripción                                                                                                              |
|-------------------------------------------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CEMEX España, S.A.                        | Societaria       | Accionista de control. El accionista y la sociedad pertenecen al mismo grupo empresarial, encabezado por CEMEX, S.A.B. de C.V. |
| CEMEX España, S.A.                        | Contractual      | Financiación intragrupo.                                                                                                       |

- A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

**No**

| Intervinientes del pacto parasocial | % de capital social afectado | Breve descripción del pacto |
|-------------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| N/A                                 | N/A                          | N/A                         |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

**No**

| Intervinientes acción concertada | % de capital social afectado | Breve descripción del concierto |
|----------------------------------|------------------------------|---------------------------------|
| N/A                              | N/A                          | N/A                             |

- En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

**No**

- A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

**Si**

Nombre o denominación social: CEMEX España, S.A.  
Observaciones: Titular de una participación del 70,53% del capital social y del 73,25% descontando la autocartera

- A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

| Número de acciones directas | Número de acciones indirectas (*) | % total sobre capital social |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------------|
| 21.457.624                  | 0                                 | 3,71                         |

(\*) A través de:

| Nombre o denominación social del titular directo de la participación | Número de acciones directas |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| N/A                                                                  | N/A                         |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|        |     |
|--------|-----|
| Total: | N/A |
|--------|-----|

Explique las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, habidas durante el ejercicio:

|                                         |
|-----------------------------------------|
| Explique las variaciones significativas |
| N/A                                     |

**A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.**

Fecha del acuerdo: 15 de mayo de 2013

Plazo: 5 años.

Condiciones:

- a. La adquisición podrá realizarse directamente por la propia Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.
- b. La adquisición podrá realizarse a título de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley, en una o varias veces, siempre que las acciones adquiridas, sumadas a las que ya posea la Sociedad, no excedan de la cantidad máxima permitida por la Ley.
- c. Las adquisiciones no podrán realizarse a precio (i) superior al mayor de (a) el 120% de su valor de cotización en Bolsa, o (b) el fijado en la Oferta de Suscripción; ni (ii) inferior a un céntimo de euro (0,01€).
- d. La presente autorización se otorga por un plazo máximo de cinco (5) años.
- e. Se establecerá en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones de la sociedad dominante computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas,

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

ajustándose a lo previsto en el artículo 148 Ley de Sociedades de Capital.

Las acciones que se adquirieran como consecuencia de la referida autorización podrán destinarse tanto a su enajenación o amortización como a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero del apartado a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

**A.9. bis Capital flotante estimado.**

|                           | %     |
|---------------------------|-------|
| Capital flotante estimado | 25,75 |

- A.10** Indique si existe cualquier restricción a la libre transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

**No** existen restricciones (i) a la libre transmisibilidad de valores, (ii) al ejercicio del derecho de voto o (iii) que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

- A.11** Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

**No**

- A.12** Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario. En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

**Si**

Todas las acciones de la Sociedad, de una misma clase, cotizan exclusivamente en la Bolsa de Valores de Colombia, desde el día 16 de noviembre de 2012, fecha en la que fueron admitidas a cotización.



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**B. JUNTA GENERAL**

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

Sí      **No**

|                                   | % de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales | % de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Quórum exigido en 1ª convocatoria | No                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Quórum exigido en 2ª convocatoria | No                                                                           | El artículo 31 de los Estatutos Sociales requiere el voto favorable de la mitad más una de las acciones que formen parte del capital social para la adopción de ciertos acuerdos especiales identificados en ese artículo (modificaciones del artículo 39 de los Estatutos Sociales y la aprobación del acuerdo de delegación al Consejo de la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables). Consecuentemente, para la válida adopción de dichos acuerdos se requiere, tanto en 1ª como en 2ª convocatoria, un quórum de asistencia superior al régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital. |

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

**Sí**      No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

|  |                                                                                                   |                                      |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
|  | Mayoría reforzada distinta a la Establecida en el art. 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC | Otros supuestos de mayoría reforzada |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----|
| % establecido por la entidad para la adopción de acuerdos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Si, distinta | N/A |
| Describa las diferencias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |     |
| <p>Según lo previsto en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, las posibles modificaciones del artículo 39 de los Estatutos Sociales (Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración) y la aprobación del acuerdo de delegación al Consejo de Administración de la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables requieren el voto favorable de la mitad más una de las acciones que formen el capital social de la Sociedad.</p> |              |     |

B.3

Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La modificación de los Estatutos de la Sociedad se rige por lo dispuesto en los artículos 22 (Constitución de la Junta General de Accionistas), 31 (Adopción de acuerdos por la Junta General) y 39 (Constitución y mayoría para la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración) de los Estatutos Sociales, así como en los artículos 22 y 34 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Por excepción, las modificaciones del artículo 39 de los Estatutos Sociales y la aprobación del acuerdo de delegación al Consejo de la facultad de emitir obligaciones simples o convertibles y/o canjeables requieren el voto favorable de la mitad más una de las acciones que formen el capital social de la Sociedad.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

| Fecha de la Junta General | Datos de asistencia   |                     |                    |       |        |
|---------------------------|-----------------------|---------------------|--------------------|-------|--------|
|                           | % de presencia física | % en representación | % voto a distancia |       | Total  |
|                           |                       |                     | Voto electrónico   | Otros |        |
| 29/06/2017                | 74,28 (*)             | 0                   | N/A                | 13,68 | 87,96% |
| 20/06/2016                | 74,32 (*)             | 0                   | N/A                | 12,31 | 86,63% |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

(\*) No incluye el número de acciones que emitieron su voto a distancia, que se expresa en la columna “Otros”. Dicho voto a distancia fue emitido haciendo uso de las tarjetas de voto a distancia puestas a disposición de los accionistas de la Sociedad.

La Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de junio de 2017 se constituyó con la asistencia de un total de **508.645.069** acciones (todas ellas presentes, ninguna representada), alcanzándose un quórum del **87,96%** del capital social.

Del referido quórum de constitución, **21.621.856** acciones propias en autocartera tenían suspendido su derecho de voto, por lo que el capital social asistente con derecho de voto quedó conformado por **487.023.213** acciones, representativas del **84,22%** del capital social.

Del referido capital social asistente con derecho de voto, **79.132.871** acciones han emitido su voto a distancia, representando dichas acciones el **13,68%** del capital social y el **15,55%** del capital social asistente.

Las **21.621.856** acciones propias que la Sociedad tenía en autocartera a fecha de la referida Junta General, representativas del 3,74% de su capital social, tienen suspendidos sus derechos de voto y demás derechos políticos, de conformidad con lo establecido en el art. 148 de la Ley de Sociedades de Capital. De acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe b) del referido precepto, las acciones propias se han computado en el capital a efectos de calcular el quórum necesario para la constitución y adopción de acuerdos en la Junta, en el bien entendido que las citadas acciones no emitieron voto alguno. Las acciones propias (autocartera) representan el 4,25% del capital social asistente a la citada Junta.

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí      No

B.6 Apartado Derogado

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad, a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web corporativa es [www.cemexlatam.com](http://www.cemexlatam.com), cuya información está disponible tanto en español como en inglés.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

En la página de inicio de la web hay un apartado específico de acceso directo bajo la denominación de “Inversionistas” que incluye, entre otra, la siguiente información:

Dentro del apartado Perfil de la Compañía:

- Datos de la Compañía
- Contacto RI (Relaciones Institucionales)

Dentro del apartado Reportes:

- Archivo de reportes (informes)
- Prospecto
- Superintendencia Financiera

Dentro del apartado de Información de la Acción:

- Información de la Acción
- Eventos y Calendario
- Webcast de Resultados

Dentro del apartado Gobierno Corporativo:

- Consejo de Administración
- Equipo Directivo
- Comisiones
- Código de Ética
- Estatutos Sociales y Reglamentos
- Junta General Ordinaria de Accionistas 2017

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

**C.1 Consejo de Administración**

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Número máximo de consejeros | 9 |
| Número mínimo de consejeros | 5 |

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

| Nombre o denominación social del consejero | Representante | Categoría del Consejero | Cargo en el Consejo             | Fecha primer nombramiento                                            | Fecha último Nombr. | Procedimiento de elección                                                                                  |
|--------------------------------------------|---------------|-------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Jaime Muguero Domínguez                 | N/A           | Consejero ejecutivo     | Presidente / Consejero Delegado | 04/10/2012 (Consejero) / 15/12/2015 (Presidente y Consejero Delgado) | 20/06/2016          | Decisión accionista único / decisión del Consejo de Administración/ decisión Junta General de Accionistas  |
| D. Jaime Gerardo Elizondo Chapa            | N/A           | Consejero dominical     | Vicepresidente / Consejero      | 04/10/2012 (Consejero)/ 15/12/2015 (Vicepresidente )                 | 20/06/2016          | Decisión accionista único / decisión del Consejo de Administración / decisión Junta General de Accionistas |
| D. Juan Pablo San Agustín Rubio            | N/A           | Consejero dominical     | Consejero                       | 04/10/2012                                                           | 20/06/2016          | Decisión accionista único/ /decisión Junta General de Accionistas                                          |
| D. José Luis Orti García                   | N/A           | Consejero dominical     | Consejero                       | 20/06/2016                                                           |                     | Decisión de la Junta General de Accionistas                                                                |
| Dña. Carmen Burgos Casas                   | N/A           | Consejero dominical     | Consejero                       | 20/06/2016                                                           |                     | Decisión de la Junta General de Accionistas                                                                |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                       |     |                         |                       |            |            |                                                                                                           |
|---------------------------------------|-----|-------------------------|-----------------------|------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Gabriel Jaramillo Sanint           | N/A | Consejero independiente | Consejero             | 04/10/2012 | 20/06/2016 | Decisión accionista único / decisión Junta General de Accionistas                                         |
| D <sup>a</sup> . Coloma Armero Montes | N/A | Consejero independiente | Consejero             | 04/10/2012 | 20/06/2016 | Decisión accionista único/ decisión Junta General de Accionistas                                          |
| D. Rafael Santos Calderón             | N/A | Consejero Independiente | Consejero coordinador | 09/10/2012 | 20/06/2016 | Decisión accionista único/ decisión Junta General de Accionistas                                          |
| D. Juan Pelegrí y Girón               | N/A | Consejero dominical     | Consejero/ Secretario | 04/10/2012 | 20/06/2016 | Decisión accionista único / decisión del Consejo de Administración/ decisión Junta General de Accionistas |

Número total de Consejeros: 9

Indique los ceses que se hayan producido en el Consejo de Administración durante el periodo sujeto a información:

No se ha producido ningún cese durante el ejercicio 2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta categoría:

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

|                                     |                                        |
|-------------------------------------|----------------------------------------|
| Nombre o denominación del Consejero | Cargo en el organigrama de la sociedad |
|-------------------------------------|----------------------------------------|

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                         |                                       |
|-------------------------|---------------------------------------|
| Jaime Muguiro Domínguez | Consejero Delegado y Director General |
|-------------------------|---------------------------------------|

|                                       |       |
|---------------------------------------|-------|
| Número total de consejeros ejecutivos | 1     |
| % sobre el total del Consejo          | 11,11 |

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

| Nombre o denominación del Consejero | Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento |
|-------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Juan Pablo San Agustín Rubio     | Cemex España, S.A.                                                                                       |
| D. Jaime Gerardo Elizondo Chapa     | Cemex España, S.A.                                                                                       |
| D. José Luis Orti García            | Cemex España, S.A.                                                                                       |
| Dña. Carmen Burgos Casas            | Cemex España, S.A.                                                                                       |
| D. Juan Pelegrí y Girón             | Cemex España, S.A.                                                                                       |

|                                        |       |
|----------------------------------------|-------|
| Número total de consejeros dominicales | 5     |
| % sobre el total del Consejo           | 55,55 |

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

| Nombre o denominación del Consejero | Perfil                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Gabriel Jaramillo Sanint         | Experto en el sector financiero. Ha ocupado diversos puestos de responsabilidad, incluido el de Consejero, en diversas entidades del sector financiero. |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                       |                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D <sup>a</sup> . Coloma Armero Montes | Abogada, experta en el área del derecho mercantil. Consejera y miembro de la Comisión de Auditoría de una sociedad regulada.                                   |
| D. Rafael Santos Calderón             | Experto en medios de información. Ha ocupado puestos de responsabilidad como editor y director de publicaciones. Rector de la Universidad Central de Colombia. |

|                                           |       |
|-------------------------------------------|-------|
| Número total de consejeros independientes | 3     |
| % total del Consejo                       | 33,33 |

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

**No**

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

| Nombre o denominación social del consejero | Descripción de la relación | Declaración motivada |
|--------------------------------------------|----------------------------|----------------------|
| N/A                                        | N/A                        | N/A                  |

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

| Nombre o denominación del Consejero | Motivos | Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo |
|-------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------|
| N/A                                 | N/A     | N/A                                                             |

|                                           |     |
|-------------------------------------------|-----|
| Número total de otros consejeros externos | 0   |
| % total del Consejo                       | N/A |

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

| Nombre o denominación social del consejero | Fecha del cambio | Categoría anterior | Categoría actual |
|--------------------------------------------|------------------|--------------------|------------------|
| N/A                                        | N/A              | N/A                | N/A              |

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

|                | Número de Consejeras |                |                |                | % sobre el total de consejeros de cada categoría |                |                |                |
|----------------|----------------------|----------------|----------------|----------------|--------------------------------------------------|----------------|----------------|----------------|
|                | Ejercicio 2017       | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 | Ejercicio 2017                                   | Ejercicio 2016 | Ejercicio 2015 | Ejercicio 2014 |
| Ejecutiva      | -                    | -              | -              | -              | -                                                | -              | -              | -              |
| Dominical      | 1                    | 1              | -              | -              | 20%                                              | 20%            | -              | -              |
| Independiente  | 1                    | 1              | 1              | 1              | 33,33%                                           | 33,33%         | 33,33%         | 33,33%         |
| Otras Externas | -                    | -              | -              | -              | -                                                | -              | -              | -              |
| Total:         | 2                    | 2              | 1              | 1              | 22,22%                                           | 22,22%         | 11,11%         | 11,11%         |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el Consejo de Administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas:

Como consecuencia de la caducidad de los cargos de los consejeros referidos en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2016, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en cumplimiento de los objetivos de incrementar el número de mujeres en el Consejo de Administración, informó favorablemente al Consejo de Administración y éste, propuso a la Junta General de Accionistas de fecha 20 de junio de 2016, la cual aprobó, el nombramiento de Dña. Carmen Burgos Casas como nueva consejera de la Sociedad elevándose, de esta forma, el número de mujeres al 22,22% de los miembros del Consejo de Administración.

Asimismo, el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones aprobó la política de selección de candidatos a consejeros la cual, tal y como se dispone en la misma, tiene entre otras finalidades, procurar que en el año 2020 el número de consejeras de la Sociedad represente, al menos, el treinta por ciento del total de miembros del Consejo de Administración. Asimismo, al Comisión en sus sesiones de fecha 15 de diciembre de 2017 y 6 de febrero de 2018, ha venido trabajando en las consideraciones preliminares para la elaboración de las orientaciones sobre cómo alcanzar dicho porcentaje. Así, y con independencia de que la Comisión durante el ejercicio 2018 siga trabajando en dichas orientaciones, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado que el consultor externo independiente que se contrate para la evaluación anual del funcionamiento y calidad de los trabajos del Consejo de Administración, el desempeño de sus funciones por su Presidente y el funcionamiento de las Comisiones y la evaluación de los consejeros para el ejercicio 2017, apoye a la Comisión en esta materia.

- C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Explicación de las medidas:

Entre las distintas funciones y competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración le atribuyen a dicha Comisión la función de velar por que, al proveerse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que no obstaculicen la selección de consejeras. Así, Cemex España, S.A., accionista mayoritario de la Sociedad, con el fin de proponer dos nuevos consejeros que cubrieran las vacantes del Sr. Madridejos y del Sr. Ruiz de Haro indicadas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio 2016, y teniendo en cuenta además las mejores prácticas de Gobierno Corporativo, y en particular, la finalidad de procurar que en el año 2020 el número de consejeras represente al menos el 30% del Consejo de Administración de la Sociedad, tras evaluar diferentes perfiles de dentro de la organización del grupo, entre ellos, tres mujeres y un hombre, propuso el nombramiento de Dña. Carmen Burgos Casas para ocupar una de las referidas vacantes.

En consecuencia, la Sociedad cuenta con dos mujeres consejeras, las cuales a fecha del presente informe, una de ellas, Dña. Coloma Armero es miembro de las tres comisiones del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y la otra consejera Dña. Carmen Burgos Casas, es miembro y Secretaria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, si bien no es consejera, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó el nombramiento de Dña. Sandra Vizcaíno Cantón como Vicesecretaria no consejera de la Sociedad.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

N/A

- C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

Ver respuesta anterior

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.**

Durante el periodo sujeto a información, el único accionista con una participación significativa representado en el Consejo de Administración es CEMEX España, S.A., titular directo del 70,53% del capital social.

De los nueve (9) miembros del Consejo de Administración, uno (1) tiene la consideración de consejero ejecutivo y cinco (5) tienen la condición de consejeros externos dominicales, representando todos ellos al accionista CEMEX España, S.A.

A 31 de diciembre de 2017, el 25,75% del capital social está en manos de accionistas minoritarios. El referido porcentaje se encuentra redondeado a la baja, siendo la cifra exacta 25,754099%.

Los 3 Consejeros externos independientes representan un 33,33% del Consejo de Administración.

**C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3%.**

Durante el periodo sujeto a información **no** se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3%.

| Nombre o denominación social del accionista | Justificación |
|---------------------------------------------|---------------|
| N/A                                         | N/A           |

- Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

No se han solicitado peticiones en este sentido

**C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones al Consejo y a través de qué medio,**

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

No.

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

| Nombre o denominación social del consejero | Breve descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Jaime Muguero Domínguez                 | <p>Tiene delegadas <u>todas las facultades</u> que corresponden al Consejo de Administración, <u>salvo las legal y estatutariamente indelegables</u>, con la excepción adicional de las facultades relativas a:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Los actos, negocios y contratos de disposición o gravamen de bienes inmuebles utilizados en, o en los que se encuentren, instalaciones de cualquier tipo relativas a la producción, almacenamiento, distribución y comercialización de cemento; y</li><li>2. Los actos, negocios y contratos de disposición o gravamen de acciones o participaciones sociales de sociedades de las que se posea un 10% o más del capital social y cuya actividad principal sea la producción, comercialización, almacenaje o distribución de cemento, sus derivados o materias primas utilizadas en su proceso de producción.</li></ol> <p>Para el supuesto de transacciones entre la Sociedad y filiales del Grupo CEMEX, se estará a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento del Consejo de Administración, que regula el régimen de autorización de las transacciones de la Sociedad con los consejeros o accionistas significativos, demás normativa interna de la Sociedad y los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración.</p> |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

A efectos de proporcionar un mayor detalle, se identifican a continuación los cargos que ocupan los miembros del Consejo en sociedades que forman parte del Grupo CEMEX en su totalidad y no solo del Subgrupo Cemex Latam.

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad del grupo                               | Cargo                                                                                   |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| D. Juan Pablo San Agustín Rubio            | Cemex Ventures España. S.L.U.                                             | Presidente del Consejo de Administración                                                |
| D. Jaime Muguero Domínguez                 | Cemex Colombia, S.A.                                                      | Segundo suplente de Representante legal y miembro principal de la Junta Directiva       |
|                                            | Cemex Administraciones LTDA                                               | Representante legal principal                                                           |
|                                            | Cemex Premezclados de Colombia, S.A.                                      | Representante legal principal y miembro principal de la Junta Directiva                 |
|                                            | Cemex Transporte de Colombia, S.A.                                        | Representante legal principal y miembro principal de la Junta Directiva                 |
|                                            | Central de Mezclas, S.A.                                                  | Segundo suplente del representante legal y como miembro principal de la Junta Directiva |
|                                            | Cemento Bayano, S.A.                                                      | Presidente del Consejo de Administración                                                |
|                                            | Pavimentos Especializados, S.A.                                           | Presidente del Consejo de Administración                                                |
|                                            | Superquímicos de Centroamérica, S.A.                                      | Vicepresidente del Consejo de Administración                                            |
|                                            | Distribuidora de Materiales de Construcción DIMACO DMC, S.A. (Costa Rica) | Presidente de la Junta Directiva                                                        |
|                                            | Cemex Guatemala, S.A.                                                     | Presidente del Consejo de Administración                                                |
|                                            | Cementos de Centro América, S.A.                                          | Presidente del Consejo de Administración                                                |
|                                            | Global Concrete, S.A                                                      | Presidente del Consejo de Administración                                                |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                          |                                               |                                                                                     |
|--------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                          | Gestión Integral de Proyectos, S.A.           | Presidente del Consejo de Administración                                            |
|                          | Equipos para Uso de Guatemala, S.A.           | Presidente del Consejo de Administración                                            |
|                          | Cemex El Salvador                             | Director-Presidente de la Junta Directiva                                           |
|                          | Cemex Caribe, S.A.                            | Presidente del Consejo de Administración                                            |
|                          | Cemex Perú, S.A.                              | Director de la Junta Directiva                                                      |
|                          | Cemex Costa Rica                              | Presidente del Consejo de Administración                                            |
|                          | Lomas del Tempisque, S.R.L.                   | Gerente                                                                             |
|                          | Cemex El Salvador                             | Presidente del Consejo de Administración                                            |
|                          | Cemex Nicaragua                               | Presidente del Consejo de Administración                                            |
|                          | Cemex Dominicana, S.A.                        | Vicepresidente del Consejo de Administración                                        |
|                          | Cemex Jamaica Limited                         | Director de la Junta Directiva                                                      |
|                          | Cemex de Puerto Rico, Inc                     | Director de la Junta Directiva                                                      |
| Dña. Carmen Burgos Casas | Cemex España Operaciones, S.L.U.              | Consejera                                                                           |
| D. Juan Pelegrí y Girón  | Balboa Investment B.V.                        | Consejero                                                                           |
|                          | Cemex Deutschland AG                          | Miembro del Consejo de Supervisión                                                  |
|                          | Cemex UK                                      | Consejero                                                                           |
|                          | Cemex España, S.A.                            | Representante del Presidente New Sunward Holding B.V.                               |
|                          | Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U. | Representante del Administrador Único Cemex Latam Holdings, S.A.                    |
|                          | New Sunward Holding, B.V.                     | Consejero                                                                           |
|                          | Lomez International, B.V.                     | Consejero                                                                           |
|                          | Cemex Hrvatska d.d.                           | Miembro del Consejo de Supervisión                                                  |
|                          | Sierra Trading, Ltd.                          | Consejero                                                                           |
|                          | CCL Business Holdings, S.L.U.                 | Representante del Administrador Único Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U. |
|                          | Business Material Funding, S.L.U.             | Representante del Administrador Único                                               |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|  |                               |                         |
|--|-------------------------------|-------------------------|
|  |                               | Cemex España, S.A.      |
|  | Cemex Ventures BV             | Consejero               |
|  | Cemex Ventures España, S.L.U. | Secretario no consejero |

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social de la entidad cotizada | Cargo |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------|-------|
| N/A                                        | N/A                                        | N/A   |

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si el reglamento del consejo establece reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros:

**Sí**

Explicación de las reglas:

De conformidad con el Artículo 12.1. a) del Reglamento del Consejo de Administración no podrán ser nombrados Consejeros aquellas personas físicas o jurídicas que ejerzan el cargo de Administración en más de tres (3) sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en Bolsas de Valores nacionales o extranjeras.

C.1.14 Apartado Derogado

C.1.15 Indique la remuneración global del Consejo de Administración:

|                                                                                                         |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Remuneración del Consejo de Administración (miles de euros)                                             | 331 |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros) | 0   |
| Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros) | 0   |



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

| Nombre o denominación social      | Cargo                                                                       |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| D. Josué R. González Rodríguez    | Director de Finanzas de Cemex Latam y de CEMEX Colombia                     |
| D. Fernando Enríquez Martell      | Vicepresidente de Operaciones de Cemex Latam y de CEMEX Colombia            |
| D. Francisco Aguilera Mendoza     | Vicepresidente de Planificación Cemex Latam y de CEMEX Colombia             |
| Dña. Ana María Gómez Montes       | Directora Jurídica de Cemex Latam y Oficial de Cumplimiento de Cemex Latam. |
| D. Ricardo Naya Barba             | Director de Colombia                                                        |
| D. Andrés Jiménez Uribe           | Director de Panamá                                                          |
| D. Enrique Alberto García Morelos | Director de Costa Rica                                                      |
| D. Yuri de los Santos Llanas.     | Director de Nicaragua y El Salvador                                         |
| D. Guillermo García Clavier       | Director de Brasil                                                          |
| D. Guillermo Rojo de Diego        | Director de Guatemala                                                       |

- Remuneración total alta dirección (en miles de euros): 4.163

La expresada cantidad se refiere a la retribución total agregada de los altos directivos identificados en la tabla anterior.

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

| Nombre o denominación social del consejero | Denominación social del accionista significativo | Cargo                                                                |
|--------------------------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Juan Pelegrí y Girón                       | CEMEX España, S.A.                               | Persona física representante del Presidente “New Sunward Holding BV” |

Nota: En el epígrafe C.1.11 se indican las sociedades del grupo CEMEX, encabezado por la matriz CEMEX, S.A.B. de C.V., en las que los Consejeros de CEMEX Latam Holdings ocupan cargos en el Consejo de Administración de aquellas.

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

| Nombre o denominación social del consejero del Consejero vinculado | Nombre o Denominación social del accionista significativo vinculado | Descripción relación |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Jaime Muguero Domínguez                                            | CEMEX Colombia, S.A. y Cemex España Gestión y Servicios, S.L.       | Laboral              |
| Juan Pablo San Agustín Rubio                                       | Cemex España Gestión y Servicios, S.L.                              | Laboral              |
| Jaime Gerardo Elizondo Chapa                                       | Cemex España, S.A.                                                  | Laboral              |
| José Luis Orti García                                              | Cemex España Gestión y Servicios, S.L.                              | Laboral              |
| Carmen Burgos Casas                                                | Cemex España Operaciones, S.L.U.                                    | Laboral              |
| Juan Pelegrí y Girón                                               | Cemex España Gestión y Servicios, S.L.                              | Laboral              |

C.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del Consejo:

**No**

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales y Reglamentos de la Sociedad establecen los siguientes procedimientos en esta materia:

) Selección y nombramiento de candidatos

Selección de candidatos

1. El Consejo de Administración velará porque: (i) la política de selección de consejeros existente: (a) sea concreta y verificable; (b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración; y (c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género en el Consejo; y (ii) el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoja en el informe o propuesta justificativa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que se publique al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

2. El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que las propuestas de candidatos que eleven a la Junta General de Accionistas para su nombramiento o reelección como consejeros, y los nombramientos que realice directamente para la cobertura de vacantes en ejercicio de sus facultades de cooptación, recaigan sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

3. En particular, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrán en cuenta los siguientes principios:

- (a) se procurará que cada consejero aporte alguna especialidad profesional y que cuente con experiencia relacionada con la actividad de la Sociedad;
- (b) cada consejero deberá contar con tiempo suficiente para cumplir responsablemente con sus funciones; y

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

(c) todos los consejeros deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones.

4. En el caso de consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo de consejero estará sujeta a los mismos requisitos señalados en el apartado anterior. Le serán igualmente aplicables, a título personal, las incompatibilidades y exigibles los deberes establecidos para el consejero en la Normativa Interna de la Sociedad.

#### Nombramiento

1. Los consejeros serán nombrados por la Junta General de Accionistas de conformidad con las previsiones contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales.

2. Las propuestas de nombramiento y reelección de consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones de nombramiento que adopte el Consejo de Administración, en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán estar precedidas de: (a) la correspondiente propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de consejeros independientes; o (b) el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el caso de los restantes consejeros, debiendo adscribir al nuevo consejero dentro de una de las categorías contempladas en el Reglamento del Consejo de Administración.

3. Los consejeros aceptarán su cargo mediante carta de aceptación en la que manifiesten, y entre otras circunstancias, que en el caso de ofertas públicas de adquisición u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán periodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente, acciones de la Sociedad.

#### 2) Duración y reelección del cargo

1. Los consejeros ejercerán su cargo durante un período de tres (3) años, salvo que antes la Junta General de Accionistas acuerde su separación o renuncien a su cargo.

2. Los consejeros podrán ser reelegidos ilimitadamente por períodos de tres (3) años de duración.

3. Las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por el Consejo de Administración, conforme a la ley, hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas que se celebre, la cual confirmará los nombramientos o elegirá a

las personas que deban sustituir a los consejeros no ratificados, salvo que decida amortizar las vacantes.

4. Las propuestas de reelección de consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General de Accionistas habrán de sujetarse a un proceso de elaboración del que necesariamente formará parte una propuesta (en el caso de los consejeros independientes) o un informe (en el caso de los restantes consejeros) emitidos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los consejeros propuestos durante el mandato precedente así como, de forma expresa, la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad y compromiso con su función.

A estos efectos, los consejeros que formen parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán evaluados por la propia comisión, sirviéndose para ello de los medios internos y externos que considere adecuados, debiendo ausentarse de la reunión, cada uno de ellos, durante las deliberaciones y votaciones que les afecten.

5. El presidente, los vicepresidentes, el consejero coordinador y, en el supuesto de que sean consejeros, el secretario y los vicesecretarios del Consejo de Administración que sean reelegidos miembros del Consejo de Administración por acuerdo de la Junta General de Accionistas, continuarán desempeñando los cargos que vinieran ejerciendo con anterioridad en el seno del Consejo de Administración, sin necesidad de nueva designación, y todo ello sin perjuicio de la facultad de revocación que respecto de dichos cargos corresponde al propio Consejo de Administración.

### 3) Evaluación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene encomendadas las necesarias competencias para informar y revisar los criterios de selección de Consejeros y evaluar su desempeño. En particular, corresponde a esta Comisión establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación y formación, necesarias para el ejercicio del cargo de Consejero y de miembro de una determinada comisión

#### 4) Separación

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará acerca de las propuestas de separación de Consejeros que formule el Consejo de Administración.

Conforme dispone el artículo 13.3 del Reglamento del Consejo de Administración, en caso de que concurra alguno de los supuestos en que los Consejeros están obligados a dimitir de su cargo (estos supuestos se reseñan en la respuesta a la siguiente pregunta C.1.21), el Consejo de Administración requerirá al correspondiente Consejero para que dimita de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General de Accionistas. Esta será competente para acordar la separación del Consejero afectado, conforme señala el artículo 7.1 (b) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

| Descripción modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A raíz de los resultados recibidos de las evaluaciones anuales, se han tomado medidas, entre otras, dirigidas a (i) una mayor dedicación del Consejo de Administración a asuntos relativos a estrategia, negocio y riesgos; (ii) un mejor acceso y puesta a disposición de la documentación a los consejeros; (iii) una formación más continua a los consejeros. |

C.1.20 bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el Consejo de Administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

Durante los ejercicios 2014, 2015 y 2016 se llevó a cabo una evaluación interna sobre el Consejo de Administración y los consejeros, sin el auxilio de un

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

consultor externo que consistía en lo siguiente: (i) la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado los cuestionarios de evaluación; (ii) se ha procedido con la contratación PricewaterhouseCoopers, S.L.(PwC) para, y a efectos de mantener la confidencialidad de las respuestas de los consejeros, enviar los referidos cuestionarios a sus destinatarios y recibir sus contestaciones; (iii) PwC ha enviado al Presidente del Consejo de Administración los resultados de las evaluaciones de los consejeros; (iv) el Presidente ha mantenido reuniones individuales con cada uno de los consejeros; (v) se ha procedido con la adaptación de las medidas que se han considerado oportunas para la mejora en el funcionamiento del Consejo de Administración, de sus Comisiones, de la labor de su Presidente y de su Consejero Delegado y sobre la idoneidad de su composición.

No obstante, tal y como se ha indicado en el apartado C.1.5. el Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de fecha 15 de diciembre de 2017, ha acordado que se proceda a contratar a un consultor externo independiente para la evaluación anual del funcionamiento y calidad de los trabajos del Consejo de Administración, el desempeño de sus funciones por su Presidente y el funcionamiento de las Comisiones y la evaluación de los consejeros para el ejercicio 2017. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha aprobado en su sesión de 6 de febrero de 2018, las bases del concurso para la selección del referido consultor.

C.1.20 ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

N/A Ver respuesta C.1.20 bis

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- (a) cuando por circunstancias sobrevenidas se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en disposiciones legales, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración;
- (b) cuando por hechos o conductas imputables al consejero se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio social o a la reputación de la

- Sociedad o de las sociedades de su grupo o surgiera riesgo de responsabilidad penal de la Sociedad o de las sociedades de su grupo;
- (c) cuando perdieran la honorabilidad, idoneidad, solvencia, competencia, disponibilidad o el compromiso con su función necesarios para ser consejero de la Sociedad;
  - (d) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo de forma directa, indirecta o a través de las personas vinculadas con él (de acuerdo con la definición de este término que se contiene en el artículo 37.2 del Reglamento del Consejo de Administración), el ejercicio leal y diligente de sus funciones conforme al interés social;
  - (e) cuando desaparezcan los motivos por los que fue nombrado y, en particular, en el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista o los accionistas que propusieron, requirieron o determinaron su nombramiento, vendan o transmitan total o parcialmente su participación con la consecuencia de perder esta la condición de significativa o suficiente para justificar el nombramiento;
  - (f) cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración por haber infringido algunas de sus obligaciones como consejeros, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios (2/3).
  - (g) cuando un consejero independiente incurra de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impeditivas para el ejercicio del cargo previstas en el Reglamento del Consejo de Administración; y
  - (h) cuando las actividades que desarrolle el consejero, o las sociedades que controle, directa o indirectamente, o las personas físicas o jurídicas accionistas o vinculadas a cualquiera de ellas, o la persona física representante del consejero persona jurídica, pudiera comprometer su idoneidad para el ejercicio del cargo.

#### C.1.22 Apartado Derogado

#### C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

**Sí**      No

- En su caso, describa las diferencias.



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Descripción de las diferencias:

Quórum para adopción de acuerdos

Regla general: Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos presentes y representados en la reunión.

Mayorías reforzadas: En particular y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 39 de los Estatutos sociales, se requiere mayoría de dos tercios (2/3) de los consejeros para la adopción por el Consejo de acuerdos que supongan:

- (a) el otorgamiento a la Sociedad de préstamos, líneas de crédito o cualquier otro tipo de financiación en virtud de la cual la Sociedad incurra en una deuda por un importe acumulado por ejercicio social superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros, o su equivalente en otras divisas, teniendo en cuenta cualquier amortización sobre esa deuda;
- (b) la realización de inversiones por un importe acumulado por ejercicio social superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros o su equivalente en otras divisas;
- (c) la emisión de obligaciones simples o convertibles y/o canjeables en virtud de la delegación conferida por la Junta General de Accionistas;
- (d) llevar a cabo operaciones de adquisición o venta de activos por un importe acumulado por ejercicio social superior a doscientos cincuenta millones (250.000.000) de euros, o su equivalente en otras divisas;
- (e) la realización de cualquier transacción de cualquier naturaleza con personas o entidades de países que estén sancionados por los Estados Unidos de América o la Unión Europea;
- (f) la utilización de tesorería para fines distintos del pago de deuda (incluyendo deuda de otras sociedades del Grupo Cemex distintas de la Sociedad o sus filiales) por un importe acumulado por ejercicio social superior a ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros o su equivalente en otras divisas; y
- (g) el otorgamiento de poderes para realizar cualesquiera de las competencias referidas anteriormente.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- (h) La designación de miembros y delegación de facultades en la Comisión Ejecutiva.

Igualmente, se requiere acuerdo adoptado por 2/3 de los Consejeros los que suponen:

- a) Nombramiento de consejeros delegados (art. 37.4 de los Estatutos sociales).
- b) Modificación del Reglamento del Consejo de Administración (art. 4.1 del Reglamento del Consejo).
- c) Amonestación por el Consejo de Administración por haber infringido algunas de sus obligaciones como consejeros (art. 13.2. (f) del Reglamento del Consejo)

**C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del Consejo de Administración.**

Descripción de los requisitos:

No existen, como tales, requisitos específicos distintos de los relativos a los demás miembros del Consejo de Administración. No obstante, el nombramiento de Presidente debe ir precedido de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que sí resulta competente, entre otras, para:

- evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
- Informar o formular las propuestas de designación de los cargos internos del Consejo de Administración así como de los miembros que deban formar parte de cada una de las comisiones (a excepción de los miembros de la propia Comisión de Nombramientos y Retribuciones);
- Examinar u organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado de la Sociedad y, en su caso,

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí      No

Materias en las que existe voto de calidad:

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 39 de los Estatutos Sociales, el presidente tiene, en general, voto de calidad para decidir los empates, sin delimitar de forma expresa las materias para las cuales existe dicho voto de calidad.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí      No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí      No

En consonancia con el art. 529 duodecies de la Ley de Sociedades de Capital, el artículo 8.2.i. del Reglamento del Consejo de Administración establece que no podrán tener la condición de consejero independiente en ningún caso quienes hayan sido consejeros durante un periodo superior a doce años.

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el Consejo de Administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros que no puedan asistir personalmente a una sesión del Consejo de Administración podrán delegar su representación a favor de otro Consejero, en la forma que sigue:

- (i) Deberá dar oportunas instrucciones al Consejero a quien otorguen su representación;
- (ii) La representación deberá otorgarse con carácter especial para la reunión a que se refiera;
- (iii) La representación podrá comunicarse por cualquier medio que permita su recepción;
- (iv) No podrá delegarse la representación en relación con asuntos respecto de los que el Consejero se halle en situación de conflicto de interés; y
- (v) Los consejeros no ejecutivos solo podrán conferir su representación a otro consejero no ejecutivo.

Por lo tanto, la normativa interna de la Sociedad **no** establece el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, **ni** ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología diferente a la recogida en el apartado segundo del artículo 529 quáter de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

|                                                                    |                   |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Número de reuniones del Consejo                                    | 11 <sup>(1)</sup> |
| Número de reuniones del Consejo sin la asistencia de su presidente | 1                 |

Adicionalmente, el Consejo de Administración ha celebrado una (1) votación mediante el procedimiento escrito y sin sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.8 del Reglamento del Consejo de Administración.

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                     |            |
|---------------------|------------|
| Número de reuniones | <b>N/A</b> |
|---------------------|------------|

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

|                                                                     |                  |
|---------------------------------------------------------------------|------------------|
|                                                                     |                  |
| Número de reuniones de la Comisión de Auditoría                     | 11               |
| Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones | 4 <sup>(1)</sup> |
| Número de reuniones de la Comisión de Gobierno Corporativo          | 6                |

- (1) Adicionalmente, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha celebrado una (1) votación mediante el procedimiento escrito y sin sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.8 del Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

|                                                               |      |
|---------------------------------------------------------------|------|
| Número de reuniones con la asistencia de todos los consejeros | 11   |
| % de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio | 100% |

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al Consejo para su aprobación:

Sí      **No**

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración no ha establecido mecanismos específicos al respecto. No obstante lo anterior, la Comisión de Auditoría tiene entre sus funciones la de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera y revisar las Cuentas Anuales antes de ser presentadas, para su formulación o aprobación, según proceda, por el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas, lo cual debe garantizar la detección de posibles objeciones y, en tal caso, facilitar su subsanación, evitando con ello la potencial formulación de salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad. Asimismo, la Comisión de Auditoría recibe regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y sobre los resultados de su ejecución.

**C.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?**

**Sí**      **No**

**C.1.34 Apartado Derogado**

**C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.**

En el caso del auditor de cuentas, la Comisión de Auditoría debe aprobar la política de contratación del auditor de cuentas, y proponer al Consejo, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento, la reelección o sustitución del mismo.

A efectos de garantizar su independencia, la Sociedad no podrá designar como auditor de cuentas a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la Compañía y/o de sus sociedades vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control de las contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio, que representen el 25% o más de sus últimos ingresos anuales, así como aquellas personas físicas o firmas que se encuentren en los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación en cada momento.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría debe recibir del auditor de cuentas, con carácter anual, una confirmación escrita de su independencia respecto a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directamente o indirectamente, así como la información relativa a los servicios adicionales de cualquier naturaleza suministrados y los correspondientes honorarios percibidos de la Sociedad y de las referidas entidades por el auditor de cuentas o por las personas o entidades vinculadas a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Finalmente, esta Comisión debe emitir anualmente un informe en el que expresará una opinión sobre dicha independencia. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales a la que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría.

No se han establecido hasta la fecha mecanismos para preservar la independencia de analistas financieros, bancos de inversión y agencias de calificación.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí      **No**

| Auditor saliente | Auditor entrante |
|------------------|------------------|
| N/A              | N/A              |

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

**Sí**      No

El grupo KPMG, a través de sociedades afiliadas a KPMG International, ha prestado al Grupo Cemex Latam, durante el ejercicio 2017, servicios adicionales distintos al de auditoría.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                                                                                           | Sociedad | Grupo | Total |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|-------|
| Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)                                  | 16       | 93    | 109   |
| Importe trabajos distintos de los de auditoría / importe total facturado por la firma de auditoría (en %) | 4,3%     | 10,4% | 9,0%  |

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí      **No**

El informe de auditoría no presenta reservas o salvedades.

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

“KPMG Auditores, S.L.”, fue designado por primera vez como auditor de cuentas de la Sociedad y de su grupo el día 6 de noviembre de 2012, para llevar a cabo la auditoría de cuentas de “Cemex Latam Holdings, S.A.” y sus subsidiarias durante los ejercicios 2012, 2013 y 2014. Asimismo, en las Juntas Generales de Accionistas celebradas durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se acordó la reelección del referido auditor para dichos ejercicios.

Debe reseñarse que KPMG Auditores, S.L. es el auditor de cuentas de “Cemex España, S.A.” (antes denominada “Compañía Valenciana de Cementos Portland, S.A.”), accionista de control de la Sociedad, desde el año 1992. Asimismo el Grupo Internacional KPMG es auditor de todo el Grupo CEMEX, cuya cabecera es CEMEX, S.A.B. de C.V.



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                      | Sociedad | Grupo |
|--------------------------------------|----------|-------|
| Número de ejercicios ininterrumpidos | 6        | 6     |

|                                                                                                                           | Sociedad | Grupo |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------|
| Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría /<br>Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %) | 100%     | 100%  |

C.1.40 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí      No

Detalle el procedimiento:

Cualquier consejero puede solicitar asesorías externas cuya aprobación estará sujeta a la votación afirmativa por parte de la mayoría de consejeros presentes en la reunión del Consejo de Administración.

De igual forma, las Comisiones de apoyo del Consejo de Administración también pueden, en cualquier momento, solicitar el servicio de asesores externos cuando lo consideren necesario para llevar a cabo un correcto desempeño de sus funciones.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí      No

Detalle el procedimiento:

Salvo en aquellas ocasiones en las que existan causas justificadas que impidan el suministro de la información necesaria con la debida antelación, los Consejeros dispondrán de la documentación necesaria para preparar las reuniones del Consejo y de sus comisiones con al menos tres (3) días de antelación a la fecha de su celebración. Asimismo, a solicitud del Consejo de Administración de fecha

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

9 de febrero de 2018, se va a proponer acordar que la documentación del Consejo de Administración sea repartida con cinco (5) días de antelación siguiendo las recomendaciones de buen gobierno colombianas.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí      No

Explique las reglas

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración obliga a los consejeros incursos en tales supuestos a poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión.

En el caso de que una persona física representante de una persona jurídica Consejero incurriera en alguno de dichos supuestos, aquélla quedará inhabilitada para ejercer dicha representación.

C.1.43 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí      No

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

Existen una serie de contratos intragrupo formalizados por la Sociedad con otras sociedades pertenecientes al Grupo CEMEX que contienen cláusulas de cambio de control que motivarían la resolución de dichos contratos en el supuesto en el que la Sociedad deje de estar controlada, de forma directa o indirecta, por la matriz del Grupo CEMEX.

Estos contratos son los siguientes:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Contrato Marco celebrado el día 5 de octubre de 2012, entre la Sociedad y CEMEX, S.A.B. de C.V. y CEMEX España, S.A., que regula las relaciones intragrupo novado en fecha 28 de marzo de 2017.
- Líneas de crédito formalizadas por la Sociedad con Construction Funding Corporation (sociedad financiera del Grupo CEMEX), suscritas el día 31 de agosto 2012. Dichas líneas de crédito fueron cedidas por la entidad Construction Funding Corporation a New Sunward Holding, B.V. (sociedad financiera del Grupo Cemex) con fecha 1 de enero de 2015 y ésta a su vez a Lomez International International BV en el primer trimestre del 2018.
- Contrato de licencia de uso de intangibles formalizado con Cemex Research Group AG (Sociedad tenedora de los derechos de propiedad intelectual – industrial sobre activos intangibles del Grupo), con efectos desde el día 1 de julio de 2012.
- Contrato de licencia de uso de marcas formalizado con Cemex, S.A.B. de C.V., con efectos desde el día 1 de julio de 2012.
- Contrato de servicios de gestión y soporte de negocio formalizado con Cemex Central, S.A. de C.V, con efectos desde el día 1 de julio de 2012.

Nota: La Sociedad tiene a su vez formalizados contratos de sublicencia con filiales pertenecientes a su grupo. Estos contratos contienen la previsión de resolución de los mismos en el supuesto de que alguna de dichas filiales dejara de pertenecer al Grupo CEMEX por un cambio de control en las mismas.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Número de beneficiarios | 0                       |
| Tipo de beneficiario    | Descripción del acuerdo |
| N/A                     | N/A                     |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**No** existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

|                                   | Consejo de Administración | Junta General |
|-----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Órgano que autoriza las cláusulas | X                         |               |

En caso de existir este tipo de acuerdos, el procedimiento para su aprobación es el que sigue:

De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, corresponde al Consejo de Administración, entre otras competencias, aprobar, a propuesta del presidente del Consejo de Administración o del consejero delegado, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad, así como fijar las condiciones de sus contratos y sus eventuales compensaciones o indemnizaciones para el caso de separación.

Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Auditoría elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna. A estos efectos, tendrán la consideración de altos directivos aquellos directivos que tengan dependencia directa del Consejo de Administración, de su presidente o del consejero delegado de la Sociedad y, en todo caso, el director del Área de Auditoría Interna, así como cualquier otro directivo a quien el Consejo de Administración reconozca tal condición.

De igual forma, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informar las propuestas de nombramientos y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                                     |    |    |
|-----------------------------------------------------|----|----|
|                                                     | Si | No |
| ¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas? |    | X  |

Nota: Si fuese necesario, por la naturaleza de los contratos, se informaría a la Junta General sobre dichas cláusulas.

## C.2. Comisiones del Consejo de Administración

- C.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

### COMISIÓN DE AUDITORÍA

| Nombre                      | Cargo      | Categoría                |
|-----------------------------|------------|--------------------------|
| Dña. Coloma Armero Montes   | Presidente | Consejero independiente  |
| D. Rafael Santos Calderón   | Vocal      | Consejero independiente  |
| D. Gabriel Jaramillo Sanint | Vocal      | Consejeros independiente |
| D. José Luis Orti García    | Secretario | Consejero dominical      |

|                                |     |
|--------------------------------|-----|
| % de consejeros ejecutivos     |     |
| % de consejeros dominicales    | 25% |
| % de consejeros independientes | 75% |
| % de otros externos            |     |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

#### **1) Reglas de organización y funcionamiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos sociales y en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, las principales

reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Auditoría son las siguientes:

- El Consejo de Administración ha constituido con carácter permanente una Comisión de Auditoría, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
- La Comisión de Auditoría se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos y siendo uno de los consejeros independiente designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o ambas.
- El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Auditoría de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, y a su secretario, que no necesitará ser consejero y que, en todo caso, deberá cumplir aquellas obligaciones previstas para los consejeros en este Reglamento que, por su naturaleza, le resulten de aplicación. El cargo de presidente de la Comisión de Auditoría se ejercerá por un período máximo de cuatro (4) años, al término del cual no podrá ser reelegido hasta pasado, al menos, un (1) año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión.
- El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y, de forma especial, su presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.
- Los miembros de la Comisión de Auditoría serán nombrados por un período máximo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Auditoría podrá solicitar la contratación de asesores externos cuando así lo estime conveniente de conformidad con las políticas generales de contratación de la Sociedad.

- La Comisión de Auditoría se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su presidente, para el ejercicio de sus competencias, y al menos una (1) vez al trimestre. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros. El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado podrán solicitar reuniones informativas de la Comisión de Auditoría, con carácter excepcional.
- La Comisión de Auditoría quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Auditoría tendrá voto de calidad.
- Los miembros de la Comisión de Auditoría podrán delegar su voto en otro miembro de la Comisión. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Auditoría habrán de consignarse en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario, en la que habrá de indicarse la forma de la convocatoria, la identidad de los asistentes y los votos emitidos para la aprobación de cada uno de los acuerdos que constituyen el orden del día.
- A solicitud del presidente de la Comisión de Auditoría, mediante petición dirigida a tal efecto al presidente del Consejo de Administración, podrá ser requerido para asistir a sus reuniones cualquier consejero. El presidente de la Comisión también podrá requerir, la asistencia de cualquier administrador, directivo o empleado de la Sociedad o de las sociedades del grupo, así como de cualquier miembro de los órganos de administración de las sociedades participadas cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, siempre que no exista impedimento legal para ello.

Asimismo, los auditores de cuentas de la Sociedad podrán asistir a las reuniones de la Comisión de Auditoría con voz pero sin voto.

El presidente de la Comisión de Auditoría informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la Comisión. Asimismo, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio, la Comisión de Auditoría someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior, que se pondrá posteriormente a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria

## **2) Funciones y responsabilidades que tiene atribuidas.**

La Comisión de Auditoría tendrá las competencias establecidas en la ley, salvo la relativa a revisar e informar, con carácter previo, al Consejo de Administración, sobre operaciones con partes vinculadas, que están atribuidas a la Comisión de Gobierno Corporativo, y aquellas otras adicionales que se le atribuyan por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría tiene, en todo caso, las siguientes competencias y poderes según el Reglamento del Consejo de Administración:

- (a) informar a la Junta General de Accionistas sobre cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia;
- (b) supervisar la eficacia de (i) el control interno de la Sociedad, (ii) la auditoría interna, que dependerá funcionalmente de la Comisión de Auditoría, así como el cumplimiento de su programa, el cual deberá tener en cuenta los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad, (iii) los sistemas de gestión de riesgo, incluidos los fiscales, y (iv) discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativa del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría;
- (c) velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna, proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna, proponer el presupuesto de ese servicio, aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad está enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la Sociedad, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

A los efectos del párrafo anterior, la Comisión de Auditoría velará porque el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo e informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades;

- (d) supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de



forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la Sociedad y de las sociedades de su grupo;

- (e) supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera regulada de la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, así como establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera;
- (f) evaluar todo lo relativo a los riesgos no financieros de la Sociedad incluyendo los riesgos operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales;
- (g) elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución de los auditores de cuentas, de acuerdo con la normativa aplicable, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de ellos información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

La Sociedad no designará como auditor de cuentas a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus sociedades vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control de las contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales;

- (h) establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría;
- (i) en caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado;

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- (j) velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia;
- (k) supervisar que la Sociedad comunique a las correspondientes autoridades reguladoras, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
- (l) asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad;
- (m) asegurarse de que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores;
- (n) recibir de los auditores de cuentas, con carácter anual, una confirmación escrita de su independencia respecto a la Sociedad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información relativa a los servicios adicionales de cualquier naturaleza suministrados y los correspondiente honorarios percibidos de la Sociedad o de las referidas entidades por el auditor de cuentas o por las personas o entidades vinculados a éste de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable;
- (o) emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la valoración de la prestación de los servicios adicionales a la que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia de acuerdo con la normativa reguladora de auditoría;
- (p) velar por que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la Comisión de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades;

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- (q) vigilar el cumplimiento de la legislación específica aplicable a la Sociedad;
- (r) revisar los estados financieros antes de ser presentados para su aprobación por el Consejo de Administración y la Junta General de Accionistas; asegurando que los estados financieros intermedios son elaborados de conformidad con los mismos estándares contables que las cuentas anuales, para lo cual deberá considerar la posibilidad de auditar o someter a revisión limitada estos estados intermedios;
- (s) coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia;
- (t) definir mecanismos para consolidar la información de los órganos de control del emisor para la presentación de la información al Consejo de Administración;
- (u) emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con la Normativa Interna de la Sociedad o le soliciten el Consejo de Administración o su presidente;
- (v) informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la ley, los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:
  - 1º. - la información financiera que la Sociedad deba hacer pública periódicamente,
  - 2º. - la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales; y
- (w) las demás que le asigne el Consejo de Administración o que por ley le correspondan.

La Comisión de Auditoría deberá ser informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la Sociedad o cualquiera de las sociedades de su grupo, para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre las condiciones económicas y su impacto contable así como fiscal y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje

propuesta.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Auditoría elaborar anualmente el Informe sobre sistemas de supervisión del riesgo, que posteriormente se incluye en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y, en última instancia, en el Informe de Gestión. Dicho informe se somete a la aprobación por el Consejo y, una vez aprobado e incorporado al Informe Anual de Gobierno Corporativo, es puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General Ordinaria.

### **3) Actuaciones más importantes durante el ejercicio.**

a) Supervisión del proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada (tanto de los Estados Financieros así como de las Cuentas Anuales)

b) Supervisión de la actividad del Área de Auditoría Interna así como su independencia y en particular, los resultados sobre las mecanismos anónimos y confidenciales de quejas, los principales resultados obtenidos de la evaluación de los riesgos operativos identificados en los países en los que la Sociedad opera y de las pérdidas económicas potenciales en dichos países, entre otros aspectos. Asimismo, ha venido realizando un seguimiento de las actuaciones necesarias y recomendaciones emitidas por el Instituto Interno de Auditores de Colombia (IIA) para obtener la certificación IIA Global.

c) Emisión del informe sobre la independencia de los auditores de cuentas y propuesta de reelección de los auditores de cuentas. En este sentido, se hace constar que los auditores de cuentas han estado en permanente contacto con la Comisión de Auditoría asistiendo a la mayor parte de las sesiones celebradas por la misma. Asimismo, ha venido revisando y autorizando aquellos servicios diferentes distintos de auditoría que la Comisión ha considerado como permitidos de conformidad con la normativa europea y española que han sido prestados por KPMG Auditores, S.L.

d) El día 23 de septiembre de 2016 fue convocada una reunión extraordinaria de la Comisión de Auditoría en la cual se puso en conocimiento de la Comisión unos potenciales hechos irregulares acontecidos en la adquisición de los predios y otros activos sitos en Maceo y donde Cemex Colombia, filial de la Sociedad, estaba construyendo la Planta de Maceo, y que se desprenden de la

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

investigación interna acometida por la Sociedad a raíz de la recepción de una denuncia anónima. Como consecuencia de ello, la Comisión ha celebrado seis reuniones durante el 2016 en las cuales, y prioritariamente, la Comisión ha dedicado su trabajo a lo sucedido en la Planta de Maceo. Durante el ejercicio 2017, la Comisión ha seguido enfocándose en temas relativos a la Planta de Maceo.

e) Emisión del informe sobre la política fiscal corporativa del Grupo

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

|                                       |                                                                     |
|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| Nombre del consejero con experiencia  | D. Gabriel Jaramillo Sanint, Dña. Coloma Armero y D. José Luis Orti |
| Nº de años del presidente en el cargo | 1 año <sup>(1)</sup>                                                |

(1) El Consejo de Administración en fecha 24 de enero de 2017, acordó el nombramiento de Dña. Coloma Armero Montes como Presidente de la Comisión de Auditoría en sustitución de D. Gabriel Jaramillo por haber transcurrido el plazo de 4 años establecido en el artículo 25.3. del Reglamento del Consejo de Administración.

Asimismo, en la referida sesión del Consejo de Administración, se acordó el nombramiento, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro de la Comisión de Auditoría de D. José Luis Orti García, así como su nombramiento como Secretario de dicha Comisión en sustitución de Dña. Coloma Armero Montes. Con dicha incorporación, se ha elevado el número de miembros de la Comisión de tres a cuatro consejeros.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

| Nombre                                | Cargo      | Categoría               |
|---------------------------------------|------------|-------------------------|
| D. Rafael Santos Calderón             | Presidente | Consejero independiente |
| D <sup>a</sup> . Coloma Armero Montes | Vocal      | Consejero independiente |
| D <sup>ña</sup> . Carmen Burgos Casas | Secretario | Consejero dominical     |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| % de consejeros ejecutivos     |         |
| % de consejeros dominicales    | 33,333% |
| % de consejeros independientes | 66,667% |
| % de otros externos            |         |

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

**1) Reglas de organización y funcionamiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de los Estatutos sociales y en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, las principales reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones son las siguientes:

- El Consejo de Administración ha constituido con carácter permanente una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar calificados como independientes la mayoría de los mismos.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de entre los consejeros independientes que formen parte de la misma, y a su secretario, que no necesitará ser consejero y que, en todo caso, deberá cumplir aquellas obligaciones previstas para los consejeros en este Reglamento que, por su naturaleza, le resulten de aplicación.
- El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.
- Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones serán nombrados por un período máximo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrá solicitar la contratación de asesores externos cuando así lo estime conveniente de conformidad con las políticas generales de contratación de la Sociedad.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su presidente, para el ejercicio de sus competencias, y como mínimo una (1) vez al año. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros. El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado podrán solicitar reuniones informativas de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con carácter excepcional.
- La Comisión de Nombramientos y Retribuciones quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá voto de calidad.
- Los miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones podrán delegar su voto en otro miembro de la Comisión. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones habrán de consignarse en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario, en la que habrá de indicarse la forma de la convocatoria, la identidad de los asistentes y los votos emitidos para la aprobación de cada uno de los acuerdos que constituyen el orden del día.

- A solicitud del presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, mediante petición dirigida a tal efecto al presidente del Consejo de Administración, podrá ser requerido para asistir a sus reuniones cualquier consejero. El presidente de la Comisión también podrá requerir, la asistencia de cualquier administrador, directivo o empleado de la Sociedad o de las sociedades del grupo, así como de cualquier miembro de los órganos de administración de las sociedades participadas cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, siempre que no exista impedimento legal para ello.
- El presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la Comisión. Asimismo, dentro de los tres (3) primeros meses posteriores al cierre de cada ejercicio de la Sociedad, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior.

**2) Funciones y responsabilidades que tiene atribuidas:**

- (a) evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido;
- (b) recoger en el informe justificativo que deberá publicarse al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta en su caso la ratificación, el nombramiento o reelección de cada consejero, el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración que la Comisión haya realizado;
- (c) establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo;
- (d) elevar al Consejo de Administración las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de consejeros independientes, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

por la Junta General de Accionistas, e informar las propuestas de separación de dichos consejeros que formule el Consejo de Administración;

- (e) informar las propuestas de nombramiento (para su designación por cooptación o para su sometimiento a la decisión de la Junta General de Accionistas) de los restantes consejeros, así como las propuestas para la reelección o separación de dichos consejeros por la Junta General de Accionistas;
- (f) verificar anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros realizada por el Consejo de Administración, informando de ello en el informe anual de gobierno corporativo;
- (g) informar las propuestas de nombramiento y separación de altos directivos y proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de sus contratos;
- (h) establecer y supervisar un programa anual de evaluación y revisión continua de la cualificación y formación necesarias para el ejercicio del cargo de consejero y de miembro de una determinada comisión;
- (i) conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en la Normativa Interna, de las cuales se informará al referido órgano, si a juicio de la Comisión fuera necesario;
- (j) examinar u organizar la sucesión del presidente del Consejo de Administración y del consejero delegado de la Sociedad y, en su caso, formular propuestas al Consejo de Administración para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada;
- (k) informar al Consejo de Administración sobre la política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos y comprobar su observancia;
- (l) verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

informe anual sobre remuneraciones de los consejeros;

(m) revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, si los hubiese, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la Sociedad y de las sociedades de grupo; y

(n) las demás que le asigne el Consejo de Administración o que por ley le correspondan.

Asimismo, corresponde a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborar anualmente el Informe sobre Consejeros, Altos Directivos y sus retribuciones. Dicho informe se somete a la aprobación por el Consejo y, una vez aprobado e incorporado al Informe Anual de Gobierno Corporativo, es puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación de la Junta General Ordinaria.

**3) Actuaciones más importantes durante el ejercicio.**

a) Informes y propuestas en relación con (i) la política de selección de candidatos a consejeros, (ii) nombramiento de vicesecretario no consejero y de nuevo miembro de la Comisión de Auditoría, y (iii) nombramiento de un Alto Directivo.

b) Informes en materia de retribuciones de los Altos Directivos, propuesta de la política de retribuciones de los consejeros y propuesta de modificación de la distribución de la retribución de los consejeros.

c) Propuesta para la contratación de un consultor externo independiente para el proceso de evaluación del ejercicio 2017 así como la elaboración de las bases del concurso

**COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO**

| Nombre                                     | Cargo      | Categoría               |
|--------------------------------------------|------------|-------------------------|
| D. Gabriel Jaramillo Sanint <sup>(1)</sup> | Presidente | Consejero independiente |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                           |            |                         |
|---------------------------|------------|-------------------------|
| Dña. Coloma Armero Montes | Vocal      | Consejero independiente |
| D. Juan Pelegrí y Girón   | Secretario | Consejero dominical     |

|                                |         |
|--------------------------------|---------|
| % de consejeros ejecutivos     |         |
| % de consejeros dominicales    | 33,333% |
| % de consejeros independientes | 66,667% |
| % de otros externos            |         |

(1) El Consejo de Administración en fecha 24 de enero de 2017, acordó el nombramiento de Dña. Coloma Armero Montes como Presidente de la Comisión de Auditoría en sustitución de D. Gabriel Jaramillo por haber transcurrido el plazo de 4 años establecido en el artículo 25.3. del Reglamento del Consejo de Administración. Como consecuencia de ello, el referido Consejo aprobó el nombramiento de D. Gabriel Jaramillo Sanint como Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo en sustitución de Dña. Coloma Armero Montes quien puso a disposición su cargo como consecuencia de su referido nombramiento como Presidente de la Comisión de Auditoría.

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

**1) Reglas de organización y funcionamiento:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de los Estatutos sociales y en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, las principales reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo son las siguientes:

- El Consejo de Administración ha constituido con carácter permanente una Comisión de Gobierno Corporativo, órgano interno de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación.
- La Comisión de Gobierno Corporativo se compondrá por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) consejeros, designados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de entre los consejeros no ejecutivos, debiendo estar

calificados como independientes la mayoría de ellos.

- El Consejo de Administración designará al presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo de entre los consejeros independientes que formen parte de ella, y a su secretario, que no necesitará ser consejero y que, en todo caso, deberá cumplir aquellas obligaciones previstas para los consejeros en este Reglamento que, por su naturaleza, le resulten de aplicación.
- El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Gobierno Corporativo tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.
- Los miembros de la Comisión de Gobierno Corporativo serán nombrados por un período máximo de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos, una o más veces, por períodos de igual duración máxima.
- Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Gobierno Corporativo podrá solicitar la contratación de asesores externos cuando así lo estime conveniente de conformidad con las políticas generales de contratación de la Sociedad.
- La Comisión de Gobierno Corporativo se reunirá cuantas veces sean necesarias, a juicio de su presidente, para el ejercicio de sus competencias. También se reunirá cuando lo soliciten, como mínimo, dos (2) de sus miembros. El presidente del Consejo de Administración y el consejero delegado podrán solicitar reuniones informativas de la Comisión de Gobierno Corporativo, con carácter excepcional.
- La Comisión de Gobierno Corporativo quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los miembros presentes o representados. En caso de empate, el presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo tendrá voto de calidad.
- Los miembros de la Comisión de Gobierno Corporativo podrán delegar su voto en otro miembro de la Comisión. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno Corporativo habrán de consignarse en un acta que deberá ser firmada por el presidente y el secretario, en la que habrá de indicarse la forma de la convocatoria, la identidad de los asistentes y los votos emitidos para la aprobación de cada uno de los acuerdos que constituyen el orden del día.

- A solicitud del presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, mediante petición dirigida a tal efecto al presidente del Consejo de Administración, podrá ser requerido para asistir a sus reuniones cualquier consejero. El presidente de la comisión también podrá requerir, la asistencia de cualquier administrador, directivo o empleado de la Sociedad o de las sociedades del grupo, y de cualquier miembro de los órganos de administración de las sociedades participadas cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, siempre que no exista impedimento legal para ello.
- El presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y de los acuerdos adoptados en sus sesiones en la primera reunión del Consejo de Administración posterior a las de la Comisión. Asimismo, dentro de los tres (3) meses posteriores al cierre de cada ejercicio, la Comisión de Gobierno Corporativo someterá a la aprobación del Consejo de Administración una memoria comprensiva de su labor durante el ejercicio anterior.

**2) Funciones y responsabilidades que tiene atribuidas:**

- (a) revisar periódicamente la Normativa Interna de la Sociedad, con especial énfasis en las políticas de gobierno corporativo y cumplimiento, y proponer al Consejo de Administración, para su aprobación o elevación a la Junta General de Accionistas, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua;
- (b) informar sobre cualquier modificación en la Normativa Interna de la Sociedad cuya reforma no obedezca a la iniciativa de la propia Comisión de Gobierno Corporativo;
- (c) impulsar la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad;
- (d) supervisar el cumplimiento de los requerimientos legales y de las normas de la Normativa Interna de la Sociedad;
- (e) velar porque las normas contenidas en la Normativa Interna de la Sociedad se cumplan de forma diligente y proponer al Consejo de Administración las modificaciones que resulten necesarias para que los estándares de gobierno corporativo se ajusten a las mejores prácticas existentes;

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- (f) supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad;
- (g) auxiliar al Consejo de Administración en la definición del esquema de comunicaciones con los accionistas, los grupos de interés y el mercado en general, procurando que estos tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de mayor relevancia de la Sociedad, y supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores de la Sociedad, incluyendo los pequeños y medianos accionistas;
- (h) evaluar de forma periódica la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés;
- (i) revisar la política de responsabilidad corporativa de la Sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor;
- (j) seguir la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento;
- (k) supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés;
- (l) conocer, impulsar, orientar y supervisar la actuación de la Sociedad en materia de reputación corporativa e informar sobre ello al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, según corresponda;
- (m) coordinar el proceso de formación de los nuevos consejeros y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con el Gobierno Corporativo de la Sociedad;
- (n) informar, con carácter previo a su aprobación, el informe anual de gobierno corporativo y la encuesta de gobierno corporativo (Código País – Colombia) de la Sociedad, en la medida en que el Consejo de Administración decida voluntariamente acogerse a ella, recabando para ello los informes de la Comisión de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en relación con los apartados de dicho informe y encuesta que sean propios de sus competencias, y el informe o memoria anual de sostenibilidad;
- (o) hacer un seguimiento periódico de las negociaciones realizadas por miembros del Consejo de Administración con acciones emitidas por la Sociedad o por cualquier sociedad perteneciente al mismo grupo;

- (p) atender dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e inversores que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de gobierno corporativo reguladas;
- (q) revisar e informar previamente sobre aquellas operaciones vinculadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos, sus consejeros, sus directivos u otras personas relacionadas con ellos, cuya aprobación se reserve al Consejo de Administración o en su caso a la Comisión Ejecutiva, verificando que se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.

La Comisión de Gobierno Corporativo desarrollará una política propia relativa a la revisión de las operaciones vinculadas a que se refiere este apartado y aplicará los procesos de revisión como parte de su proceso operacional estándar.

Cualquier miembro de la Comisión de Gobierno Corporativo que fuera parte de las operaciones vinculadas, deberá abstenerse de participar en las deliberaciones de la Comisión y en la votación de la propuesta de aprobación o ratificación de la operación. Sin embargo, la asistencia de este consejero a la reunión de la Comisión de Gobierno Corporativo contará a los efectos de establecer el quorum necesario para la válida celebración de la reunión.

En el proceso de revisión y aprobación de las operaciones vinculadas, la Comisión de Gobierno Corporativo tendrá en consideración:

- (i) la naturaleza del interés de las partes vinculada en la operación;
- (ii) los términos esenciales de la operación, incluyendo la cuantía y el tipo de operación;
- (iii) la importancia de la operación para la Sociedad y para la otra parte vinculada;
- (iv) si la transacción podría afectar la imparcialidad de alguno de los consejeros de la Sociedad en relación con el interés de la Sociedad y de sus accionistas;
- (v) el tratamiento equitativo de los accionistas; y
- (vi) cualquier otra circunstancia que la Comisión de Gobierno

Corporativo estime conveniente.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará con que el informe se refiera a la autorización genérica por el Consejo de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución;

- (r) informar previamente la renuncia del aprovechamiento por la Sociedad de cualquier oportunidad de negocio a que se refiera el contrato marco suscrito por la Sociedad con la sociedad cotizada dominante del grupo en el que se integra (el “**Contrato Marco**”);
- (s) informar periódicamente sobre el cumplimiento del Contrato Marco;
- (t) emitir un informe sobre cualquier modificación del Contrato Marco;
- (u) emitir recomendaciones y propuestas dentro del marco de sus competencias;
- (v) emitir los informes y desarrollar las actuaciones que, en su ámbito competencial, le correspondan, adicionalmente, de conformidad con la Normativa Interna de la Sociedad o le soliciten el Consejo de Administración o su presidente;
- (w) informar las operaciones vinculadas celebradas entre la Sociedad y sus subsidiarias; y
- (x) las demás que le asigne el Consejo de Administración.

### **3) Actuaciones más importantes durante el ejercicio.**

- a) Propuesta de modificación del Acuerdo Marco suscrito entre Cemex S.A.B. de C.V., Cemex España y la Sociedad

Propuesta de la política de comunicación y contacto con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto

- b) Propuesta de separación de cargos del Oficial de Cumplimiento y aprobación de su plan de trabajo

- c) Emisión del informe para la refinanciación de la deuda que el Grupo CLH tiene contraída con el Grupo Cemex



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|  |
|--|
|  |
|--|

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del Consejo de Administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

| Número de Consejeras                      |                               |                               |                               |                               |
|-------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
|                                           | Ejercicio<br>2017<br>Número % | Ejercicio<br>2016<br>Número % | Ejercicio<br>2015<br>Número % | Ejercicio<br>2014<br>Número % |
| Comisión de Auditoría                     | 33,33                         | 33,33                         | 33,33                         | 33,33                         |
| Comisión de Nombramientos y Retribuciones | 66,66                         | 66,66                         | 33,33                         | 33,33                         |
| Comisión de Gobierno Corporativo          | 33,33                         | 33,33                         | 33,33                         | 33,33                         |

C.2.3 Apartado Derogado

C.2.4 Apartado Derogado

C.2.5. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan las Comisiones del Consejo de Administración. A continuación se incluye una tabla identificativa de los principales preceptos contenidos en ambas normas:

| Comisión                      | Estatutos Sociales | Reglamento del Consejo |
|-------------------------------|--------------------|------------------------|
| Aspectos generales            | 41                 | 23                     |
| Auditoría                     | 43                 | 25                     |
| Nombramientos y Retribuciones | 44                 | 26                     |
| Gobierno Corporativo          | 45                 | 27                     |

Ambos documentos se encuentran disponibles en la página web de la Sociedad ([www.cemexlatam.com](http://www.cemexlatam.com)).

C.2.6 Apartado Derogado

**D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO.**

- D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

| Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas</b></p> <p>El órgano competente para regular, analizar y autorizar las operaciones realizadas por la Sociedad o las sociedades integradas en su grupo con partes vinculadas es el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo.</p> <p>A estos efectos y de acuerdo con lo establecido por la Normativa Interna de la Sociedad, se consideran partes vinculadas: (i) los consejeros, (ii) los accionistas significativos, (iii) los directivos o (iv) las respectivas personas vinculadas a los anteriores (“Partes Vinculadas”).</p> <p><b>Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas</b></p> <p>Revisión e informe previo de la Comisión de Gobierno Corporativo.</p> <p>La Comisión de Gobierno Corporativo debe revisar e informar previamente sobre aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación se reserva al Consejo de Administración, verificando que se realizan en condiciones de mercado y que no vulneran la igualdad de trato entre los accionistas. La Comisión de Gobierno Corporativo aplica los procesos de revisión de operaciones vinculadas como parte de su proceso operacional estándar.</p> <p>Cualquier miembro de la Comisión de Gobierno Corporativo que fuera parte de las operaciones vinculadas propuestas, debe abstenerse de participar en las deliberaciones de la Comisión y en la votación de la propuesta de aprobación o ratificación de la operación. Sin embargo, la asistencia de este consejero a la reunión de la Comisión de Gobierno Corporativo cuenta a los efectos de establecer el quórum necesario para la válida celebración de la reunión.</p> <p>En el proceso de revisión y aprobación de las operaciones vinculadas, la Comisión de</p> |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Gobierno Corporativo tiene en consideración lo siguiente:

- (a) la naturaleza del interés de las partes vinculada en la operación.
- (b) los términos esenciales de la operación, incluyendo la cuantía y el tipo de operación.
- (c) la importancia de la operación para la Sociedad y para la otra parte vinculada.
- (d) si la transacción podría afectar la imparcialidad de alguno de los consejeros de la Sociedad en relación con el interés de la Sociedad y de sus accionistas.
- (e) el tratamiento equitativo de los accionistas, y
- (f) cualquier otra circunstancia que la Comisión de Gobierno Corporativo estime conveniente.

Autorización por el Consejo de Administración.

Sobre la base del informe emitido por la Comisión de Gobierno Corporativo, el Consejo de Administración analiza y, en su caso, autoriza la operación vinculada propuesta.

El Consejo de Administración debe velar por que las operaciones con Partes Vinculadas se realicen en condiciones de mercado y con respeto al principio de igualdad de trato de los accionistas.

En el supuesto en el que cualquiera de los miembros del Consejo de Administración se encontrase incurso en una situación de conflicto de interés respecto de la operación vinculada propuesta, éste deberá ausentarse de la reunión durante la deliberación y votación, descontándose del número de miembros asistentes a efectos del cómputo de quórum y de las mayorías.

Línea genérica de operaciones con Cemex y sus filiales.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración y atendiendo a que la Sociedad precisa realizar numerosas y frecuentes transacciones en el curso ordinario de sus negocios con CEMEX, S.A.B. de C.V. (“Cemex”), accionista mayoritario indirecto, y sus filiales, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, aprobó el día 4 de octubre de 2012 una “*línea genérica de operaciones con Cemex y sus filiales*” para las siguientes transacciones:

Transacciones por medio de las cuales Cemex (y sus filiales distintas de la Sociedad y sus filiales) puedan solicitar fondos de la Sociedad vía préstamo por un importe inferior a 100 millones de euros, o su equivalente en otra divisa, de importe acumulado por ejercicio social.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Aquellas otras transacciones distintas de las anteriores realizadas entre Cemex (y sus filiales distintas de la Sociedad y sus filiales) y la Sociedad por un importe inferior a 25 millones de euros, o su equivalente en otra divisa, de importe acumulado por ejercicio social.

En consecuencia, el informe de la Comisión de Gobierno Corporativo y la posterior autorización o aprobación por parte del Consejo de Administración no serán necesarios para el caso de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y de carácter habitual o recurrente incluidas en la referida *línea genérica de operaciones con Cemex y sus filiales*.

Excepciones al régimen general de informe y autorización previos:

De conformidad con lo dispuesto en la Normativa Interna de la Sociedad, la autorización del Consejo no se entiende necesaria en relación con aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- (a) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- (b) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate y
- (c) que su cuantía no supere el uno por ciento (1%) de los ingresos consolidados anuales de la Sociedad, con arreglo a las cuentas anuales auditadas del último ejercicio cerrado a la fecha de la operación de que se trate.

Información sobre operaciones vinculadas:

En todo caso, la Sociedad debe informar de las operaciones vinculadas en los supuestos y con el alcance previsto por la Ley.

- D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

| Nombre o denominación social del accionista significativo | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación                                       | Importe (miles de euros) |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------|
| Cemex España, S.A. (1)                                    | CEMEX Colombia, S.A.                                              | Contractual               | Gastos financieros de préstamos y líneas de crédito        | 5.370                    |
| Cemex S.A.B. de C.V. (2)                                  | Cemex Latam Holdings, S.A.                                        | Contractual               | Gastos por royalties por uso de marcas de Cemex (licencia) | 4.845                    |

(1) Accionista mayoritario del Grupo Cemex Latam

(2) Última sociedad dominante del Grupo CEMEX

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

| Nombre o denominación social de los administradores o directivos | Nombre o Denominación social de parte vinculada | Vínculo | Naturaleza de la operación | Importe (miles de euros) |
|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------|----------------------------|--------------------------|
| N/A                                                              | N/A                                             | N/A     | N/A                        | N/A                      |

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Las transacciones realizadas con y mediante el uso de paraísos fiscales durante el 2017, han sido las siguientes:

País: Barbados

Tipo de operación: Operaciones de reaseguro

Importe: U\$9.774.738

**D.5** Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

| Nombre o denominación social de la parte vinculada | Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo   | Naturaleza de la relación | Tipo de la operación                                                                   | Importe (miles de euros) |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| New Sunward Holding B.V.(1)                        | Cemex Latam Holdings, S.A.                                          | Contractual               | Gastos financieros de préstamos y líneas de crédito                                    | 12.149                   |
| Cemex Research Group AG (1)                        | Cemex Latam Holdings, S.A.                                          | Contractual               | Gastos por royalties por uso, explotación y disfrute de activos intangibles (licencia) | 35.508                   |
| Cemex Central, S.A. de C.V. (1)                    | Cemex Latam Holdings, S.A.                                          | Contractual               | Gastos por royalties por servicios y asistencia técnica                                | 14.438                   |
| New Sunward Holding B.V.(1)                        | Corporación Cementera Latinoamericana, S.L.U. y Cemento Bayano, S.A | Contractual               | Gastos financieros de préstamos y líneas de crédito                                    | 30.423                   |
| Cemex Holdings Inc (1)                             | Cemex Lan Trading Corporation y Cimentos Vencemos do Amazonas, Ltda | Contractual               | Compra de materias primas                                                              | 41.962                   |
| Cemex International S.A. de C.V.(1)                | Cemex LAN Trading Corporation y Cimentos Vencemos do Amazonas, Ltda | Contractual               | Compra de materias primas                                                              | 4.878                    |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                                      |                          |             |                           |    |
|--------------------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------|----|
| Beijing Import & Export Co., Ltd (1) | CEMEX (Costa Rica), S.A. | Contractual | Compra de materias primas | 28 |
|--------------------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------|----|

(1) Entidad vinculada del Grupo CEMEX

(2) No se incluyen en la tabla anterior, las operaciones que se realizan dentro del tráfico habitual de la Sociedad entre sociedades del Grupo CLH y que son eliminadas de los Estados Financieros elaborados bajo NIIF-IFRS y que son diferentes a las Cuentas Anuales elaboradas bajo el Plan General Contable español.

**D.6** [Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.](#)

El órgano competente para analizar y decidir sobre los conflictos de interés de la Sociedad y/o su grupo con sus (i) consejeros, (ii) directivos y (iii) accionistas significativos o (iv) las respectivas personas vinculadas a los anteriores, es el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo.

A continuación se identifica la regulación contenida en la Normativa Interna de la Sociedad en materia de conflictos de interés:

**1) Conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo y sus consejeros y/o personas vinculadas a los mismos.**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración contienen las siguientes previsiones:

**i) Definición del concepto “conflicto de interés”:** El artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración determina cuando se entiende que existe un conflicto de interés, al disponer lo siguiente:

*“Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.”*

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

A estos efectos y conforme establece el Reglamento del Consejo de Administración, tendrán la consideración de personas vinculadas del consejero las siguientes:

- a. el cónyuge del consejero o la persona con análoga relación de afectividad.
- b. los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero.
- c. los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero, y
- d. las sociedades en las que el consejero o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley; y las sociedades o entidades en las que el consejero o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el consejero ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:

- a. los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- b. las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en la ley, y sus socios.
- c. el representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica, y
- d. las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los consejeros personas físicas.



**ii) Deberes generales del Consejero:**

El artículo 33 del Reglamento del Consejo de Administración establece que, en el desempeño de sus funciones, los consejeros deben:

- a) evitar los conflictos de interés con la Sociedad, informando sobre su presencia a los demás miembros del Consejo de Administración y absteniéndose de votar sobre el asunto.
- b) abstenerse de participar por sí o por persona interpuesta, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de interés.

Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración impone al Consejero otras obligaciones y deberes, de cuya inobservancia pudieran derivarse posibles situaciones de conflicto de interés: obligación de no competencia (art. 36), prohibición de uso de activos sociales para obtener una ventaja patrimonial sin haber satisfecho una contraprestación patrimonial adecuada (art. 38), prohibición de uso de información privilegiada (art. 39) y prohibición de aprovechamiento de oportunidades de negocio en detrimento de la sociedad (art.40).

**iii) Reglas para resolver los conflictos de interés.**

Las situaciones de conflicto de interés relacionadas con los Consejeros se rigen por las siguientes reglas:

- a. Comunicación: el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través del presidente o del secretario del Consejo de Administración, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- b. Abstención: Además de la obligación de abstención por las situaciones de conflictos de interés tal y como se recoge en el artículo 37.4 (b) del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección, separación o amonestación o de aprobación del contrato con la Sociedad que regule su remuneración y el resto de sus derechos y obligaciones, en

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

el caso de consejeros ejecutivos, se ausentarán de la reunión durante las deliberaciones y votaciones de los respectivos acuerdos.

- c. Transparencia: en el informe anual de gobierno corporativo la Sociedad informará sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio.

Asimismo, el Reglamento del Consejo de Administración establece en su artículo 30 que los Consejeros no podrán delegar su representación en las sesiones que celebre el Consejo de Administración en relación con asuntos respecto de los que se encuentren en cualquier situación de conflicto de interés.

En aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda esperarse razonablemente que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto estructural y permanente entre el consejero (o una personas vinculadas con él o, en el caso de un consejero dominical, el accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o las personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos) y la Sociedad, se entenderá que el consejero carece, o ha dejado de tener, la idoneidad requerida para el ejercicio del cargo a efectos de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

**2) Conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo, y sus accionistas significativos:**

En esta materia, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan aquellos supuestos de conflictos de interés relacionados con las operaciones vinculadas cuya información ha sido facilitada en la respuesta a la pregunta D.1 anterior.

Adicionalmente, el Código de Ética y Conducta del Grupo CEMEX (“Código de Ética”) que la Sociedad ha incorporado como parte de su Normativa Interna por virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración el día 4 de octubre de 2012, el cual ha sido actualizado durante el ejercicio 2014 y al que la Sociedad se ha adherido igualmente, también se refiere a los conflictos de interés que pudieran llegar a presentarse en el ámbito de las relaciones comerciales y laborales con los accionistas de la Sociedad.

A este respecto, el Código de Ética dispone lo siguiente:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

i) Accionistas como clientes o proveedores:

“Los accionistas que tienen o pretenden establecer una relación comercial con CEMEX se sujetan a los mismos procedimientos y condiciones que el resto de nuestros proveedores y clientes.”

ii) Accionistas y/o personal con familiares en CEMEX:

“Los familiares del personal y/o accionistas de nuestra empresa pueden trabajar para ella siempre y cuando cumplan con los requisitos para el puesto. La contratación de los mismos se hace siguiendo el procedimiento de selección establecido por el Departamento de Recursos Humanos. Sin embargo, está prohibido que una persona que trabaja en la empresa supervise de manera directa o indirecta a un familiar. Cualquier movimiento interno o decisión laboral está sujeto a las prácticas y políticas laborales aplicables para todo el personal de CEMEX.”

**3) Conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo, y sus directivos:**

Por último, respecto de los posibles conflictos de interés entre la Sociedad y/o su grupo, y sus directivos, el Código de Ética, contiene en su sección 9 las siguientes disposiciones de obligado cumplimiento para todos los directivos y demás empleados del Grupo Cemex Latam (“Personal”):

- a) Todas las personas que trabajan en CEMEX tienen la obligación de actuar con honestidad y ética, buscando siempre la protección de los intereses de la compañía.
- b) La gente CEMEX debe evitar situaciones que signifiquen o pudieran significar un conflicto entre intereses personales y los de la compañía.

Ello significa que los directivos y empleados del Grupo Cemex Latam, deben abstenerse, entre otras actuaciones, de:

- Participar en cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta compita o interfiera con la compañía.
- Tomar provecho de su puesto o posición en la compañía para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de su familia o terceras personas.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Adicionalmente, el Código de Ética regula el proceso de comunicación y de los conflictos de intereses de directivos y empleados:

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí      **No**

## E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS.

### E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal

El Sistema de Gestión de Riesgos (ERM por sus siglas en inglés – Enterprise Risk Management) de Cemex Latam Holdings, S.A. (la “**Sociedad**”, “**Cemex Latam**” o “**CLH**”) es un proceso de supervisión para la identificación y mitigación de riesgos aplicable a todas las sociedades de su grupo. Las unidades de negocio de la Sociedad (Colombia, Panamá, Costa Rica, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, y Brasil) tienen un proceso de ERM implementado y operando.

El ERM funciona de forma integral y estructurada para proactivamente identificar los principales riesgos del grupo y gestionar estos de manera conjunta con los responsables de su mitigación. Cada unidad de negocio tiene un departamento de ERM que reporta directamente al Director País y de manera coordinada al Director de ERM para Centro, Suramérica y el Caribe, quien a su vez reporta directamente al Director General y Consejero Delegado de Cemex Latam y coordinadamente al Director de Riesgos Empresariales Global para asegurar la homogeneidad del proceso. El departamento de ERM está estructurado a nivel global, regional y país, y sigue un proceso que promueve la discusión de los riesgos con las unidades de producción, la gerencia, el Director General y Consejero Delegado de CLH y los Presidentes de País, y la supervisión de los mismos por la Comisión de Auditoría y, finalmente, por el Consejo de Administración.

Los riesgos internos y externos identificados que pueden impactar a la Sociedad son clasificados de acuerdo con su naturaleza, en las siguientes categorías:

- Riesgos estratégicos
- Riesgos financieros
- Riesgos relacionados con leyes tributarias
- Riesgos internos operativos
- Riesgos políticos, económicos y sociales.
- Riesgos de incumplimiento con leyes y regulaciones
- Otros

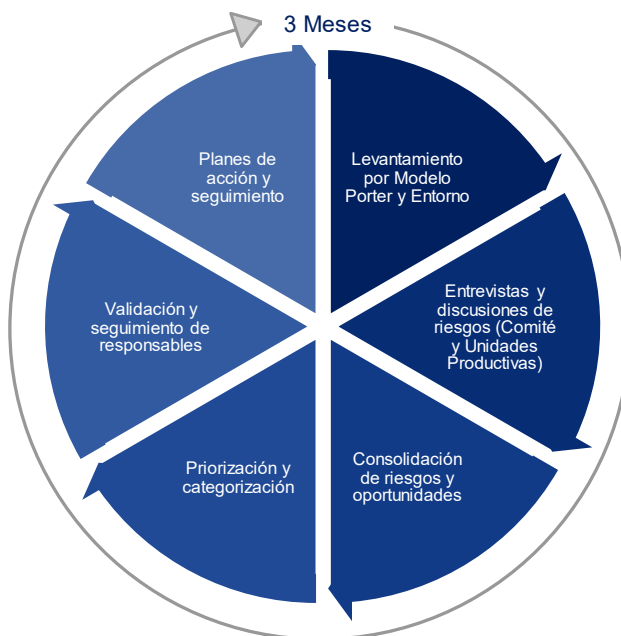
El ERM de Cemex Latam es un sistema efectivo porque sigue un proceso de gestión de riesgos basado en la Norma ISO 31000, con productos específicos como la Agenda de Riesgos y Oportunidades (ROA por sus siglas en inglés – Risk and Opportunity Agenda) que continuamente se monitorea y se discute con los responsables del negocio.

Durante el 2017, en la búsqueda de dar mayor profundidad y visibilidad a la administración y mitigación de los riesgos en las empresas del grupo Cemex Latam, se incorporó la participación de líderes operativos de las unidades de producción, se certificó a cada funcionario de ERM y se emitió una nueva política para señalar los alcances del área y sus responsabilidades.

El principal cambio respecto a la metodología del 2016 es la introducción de la figura del *Man In Middle* (MIN por sus siglas en inglés), el cuál busca que no existan filtros entre la información a niveles productivos y la alta dirección de la empresa

La metodología cuenta con 6 pasos, mismos que se describirán a continuación y que son agrupados en 3 principales acciones: a) Identificación de riesgos y oportunidades; b) Consolidación y definición de áreas críticas y c) Gestión en mitigación.

#### **Metología MIN**



Sobre la identificación de riesgos y oportunidades, el nuevo proceso realiza dos etapas:

1. Levantamiento por medio del Modelo Porter y análisis de entorno.
2. Entrevistas y discusiones de riesgos.

En la primera etapa se identifican riesgos de manera teórica y práctica. La parte teórica se basa en el Modelo de Porter de las 5 fuerzas, mientras que la parte práctica en un ejercicio participativo de recolección de riesgos y oportunidades en las mismas unidades operativas, entendidas como plantas de cemento, concreto, agregados, centros de distribución y otras significativas.

En la segunda etapa, las entrevistas y discusiones de los riesgos son el complemento al levantamiento inicial de los mismos, y se realizan en diferentes niveles de la Sociedad, con el fin de validar la datos teóricos y prácticos, y complementar con la visión estratégica del nivel ejecutivo.

Ambas etapas siguen un proceso de actualización continuo en el cual mensualmente se actualizan con un entregable conocido como ROA Operativa y trimestralmente se agrupan para producir las llamadas las ROA País y ROA CLH (para la región).

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Cada ERM mensualmente actualiza y lleva a nuevas discusiones las ROA Operativas, y al cierre del trimestre realiza entrevistas con los niveles ejecutivos para validar y posteriormente presentar al Director País la ROA País.

Tanto en las discusiones como en las entrevistas se promueven comentarios sobre las 5 dimensiones de posibles impactos: personas, producción, financiera, comunidad y reputación / medios. Las medidas de mitigación asignadas y sus responsables de ejecución son revisadas.

Sobre la consolidación de riesgos y oportunidades, similar al punto anterior contempla dos etapas:

1. Consolidación de Riesgos y Oportunidades
2. Priorización y Categorización

Respecto a la Consolidación de Riesgos y Oportunidades, en cada trimestre, las ROA operativas se agrupan en la herramienta ERM Tool para la obtención de la ROA País y, posteriormente, la ROA CLH. La ROA País solo puede ser modificada con la autorización del ERM Regional y del Director General y Consejero Delegado de CLH. Por su parte, la ROA CLH solo puede ser modificada, además con la autorización del Director de Riesgos Empresariales Global del Grupo Cemex. Toda modificación, acceso e interacción con la herramienta es documentado y en caso de darse una variación, cada ERM es responsable de notificar a sus superiores para su aceptación y/o reversión. De igual forma los líderes regionales de las áreas funcionales, pueden incluir riesgos y oportunidades de carácter regional y darle seguimiento.

En la Priorización y Categorización, se busca enfocar la atención en riesgos de mayor impacto o con tendencias anómalas, por lo que se realiza una clasificación tomando en cuenta la probabilidad y el impacto de cada riesgo. Para evaluar el impacto se consideran indicadores relacionados con las personas, economía, medio ambiente, relación con clientes y la imagen de la Sociedad; para la probabilidad, la ocurrencia de eventos en la industria y en la Sociedad.

Finalmente, sobre la Gestión y Mitigación, se realizan dos etapas finales:

1. Validación y Seguimiento de Responsables
2. Planes de Acción y su Seguimiento

Siendo esta una de las etapas críticas, la Validación y Seguimiento de Responsables, busca asegurar que cada riesgo y oportunidad identificados en la ROA cuenten desde su creación con una medida de mitigación y un responsable de su ejecución. A su vez valida que el responsable tenga conocimiento de la medida que debe ejecutar o la reasigne a otra persona de la Sociedad que de igual forma será notificada. Estos datos son contenidos en la herramienta ERM Tool y en los formatos estándares de seguimiento mensual de la ROA Operativa con el objetivo de tener siempre una asignación de responsable a cada riesgo.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

El proceso es ejecutado únicamente por el ERM con el objetivo de restringir los cambios de medidas de mitigación, las fechas compromisos y la sucesión de riesgos a nuevos responsables. En caso de requerirse un cambio de responsable de la mitigación, el líder del Comité Ejecutivo o de la Unidad Productiva donde impactará el riesgo, será quién autorizará su cambio por medios escritos. Todo cambio es siempre documentado en la bitácora de la herramienta ERM Tool, donde su acceso para modificación está limitado al Director de Riesgos Empresariales Global.

Finalmente, respecto a los Planes de Acción y su Seguimiento, siguiendo las restricciones de acceso y modificación antes mencionadas, los riesgos y oportunidades son gestionados por los responsables de ERM mediante tableros digitales (Power BI), los cuales permiten ver los avances de las medidas de mitigación a detalle, al igual que los desempeños de las áreas y los responsables.

El departamento de ERM es responsable del seguimiento de los riesgos y las acciones de mitigación. En algunas ocasiones, de manera coordinada con los responsables de los riesgos, también son responsables de facilitar la implementación/coordinación de las medidas de mitigación. Con la metodología MIN, monitorea los riesgos, recopila información y la comparte con los responsables y los ejecutivos de la Sociedad.

El departamento de ERM es responsable de asegurar el proceso de debate, entendimiento y aprobación de la agenda de riesgos y oportunidades, la cual incluye la respuesta y estrategia de mitigación, reportando asimismo a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración.

Adicionalmente, la agenda de riesgos y oportunidades se complementa con los clasificados “Riesgos internos operativos”, que son aquellos que se originan dentro de la operación y donde las acciones de mitigación pueden ser establecidas y controladas por la Sociedad. Los “Riesgos Internos Operativos” son identificados y mitigados por el Sistema de Control Interno, el cual está basado en el marco de referencia COSO 2013 (Committee of Sponsoring Organizations of Treadway Commission). El marco de referencia COSO 2013 es mundialmente aceptado y provee guía a las empresas para la implantación de un adecuado sistema de control interno, incluyendo los controles en la información financiera.

El departamento de Control Interno realiza una evaluación de estos “Riesgos Internos Operativos” y asegura la existencia de controles internos suficientes para mitigarlos. Esta evaluación permite tener una visión clara de cómo los riesgos están siendo atendidos y asignados a los responsables correspondientes. Además, proporciona seguridad de que existe un sistema efectivo de control en los procesos.

El monitoreo de efectividad de los controles existentes lo ejecuta el departamento de Auditoría Interna, mediante un programa de auditorías y revisiones internas aprobado por la Comisión de Auditoría, evaluando el cumplimiento de los controles y emitiendo un informe periódico con los resultados obtenidos. El departamento de Auditoría Interna reporta a la Comisión de Auditoría.



**En relación con el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal.**

La existencia de riesgos fiscales es inherente a la actividad económica empresarial, ya que está influida por la complejidad en mayor o menor escala del régimen tributario de cada uno de los países, el ánimo recaudador de las administraciones tributarias, la presencia de áreas de incertidumbre que se alejan en algunas ocasiones de la justa causa y la inestabilidad del marco jurídico-fiscal, entre otras.

El Sistema de Gestión de Riesgos de la Sociedad es un proceso de supervisión para la identificación y mitigación de riesgos fiscales aplicable a todas las sociedades de la Sociedad.

El sistema se rige por los siguientes principios y con los siguientes fines y alcances:

- a. Cumplimiento de la legislación tributaria en los países donde opere Cemex Latam, liquidando los distintos gravámenes tributarios que resulten exigibles sobre la base de la actividad económica desarrollada por la Sociedad.
- b. Optimización del flujo de impuestos basados en la normativa tributaria vigente.  
Análisis en materia tributaria aplicable a todas las operaciones y transacciones, siempre adaptándose a una aplicación e interpretación razonable de la norma, teniendo en cuenta pronunciamientos de las autoridades tributarias, así como jurisprudencia tributaria que permita un análisis integral.
- c. Contribución a las arcas públicas de los estados allí donde invierta, teniendo en cuenta los principios de capacidad económica generada por la Sociedad y la equidad tributaria.
- d. Control y supervisión de los impuestos satisfechos y reporte a los órganos de gestión de los mismos.
- e. Comunicación abierta y sincera con las autoridades fiscales en cada uno de los países donde opere Cemex Latam, siempre con el ánimo de llegar a acuerdos cuando corresponda y con el fin de entablar una relación duradera a largo plazo.
- f. Tener siempre una conducta responsable en materia tributaria, cumpliendo tanto con la letra como con el espíritu de las leyes y regulaciones impositivas de los países en los que el Grupo CLH opera.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- g. Cooperar con las autoridades fiscales en donde opera el Grupo CLH, facilitándoles la información que sea pertinente o exigida por la ley.
- h. No usar estructuras artificiosas para producir resultados tributarios incompatibles con las consecuencias económicas subyacentes de una transacción salvo que exista legislación específica diseñada para tal fin.
- i. Asegurar que las transacciones entre partes vinculadas se hacen a valores de mercado. El uso de valores de mercado para las transacciones entre miembros del mismo grupo multinacional asegura que la base impositiva entre los países en los que opera la empresa multinacional se hace de la manera equitativa y evita el traspaso inapropiado de beneficios o pérdidas y minimiza el riesgo de la doble tributación.

En este sentido, se hace constar que la Sociedad se adhirió a través del grupo consolidado fiscal de Cemex España, S.A. en fecha 23 de mayo de 2014 al Código de Buenas Prácticas Tributarias de 20 de julio de 2010 regulado por la administración fiscal española.

**E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.**

Los órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos son los siguientes:

**1. Consejo de Administración**

Responsable de la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y su grupo y, en particular, de la política general de riesgos. Para ello, el Consejo de Administración se apoya en la Comisión de Auditoría.

**2.- Comisión de Auditoría**

Esta Comisión, como órgano consultivo del Consejo de Administración, tiene como funciones, entre otras, asistir al Consejo en materia de supervisión y control de riesgos, supervisando la eficacia del control interno y de la gestión de los riesgos y realizando una revisión periódica de la política de riesgos de la Sociedad y su grupo y proponiendo al Consejo las modificaciones y actualizaciones que estime oportunas.

**3. Alta Dirección**

El Director General y Consejero Delegado de CLH junto con un equipo interno compuesto por los directores de cada unidad de negocio, dan seguimiento a los

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

principales riesgos identificados y validan las medidas necesarias para el tratamiento de los mismos.

Dentro de las responsabilidades del Director General y Consejero Delegado de CLH y los directores de cada unidad de negocio en relación con los riesgos son:

- Supervisar la infraestructura del Sistema de Gestión de Riesgos.
- Atender simultáneamente la estrategia y los riesgos de la Sociedad, considerando y definiendo el apetito al riesgo.
- Dar seguimiento a los riesgos.
- Supervisar la exposición al riesgo de la Sociedad.
- Definir estrategias de mitigación.
- Mantener informada a la Comisión de Auditoría y al Consejo de Administración de la estrategia ante los riesgos.

Siguiendo un orden de dimensiones y complejidades, cada mes los ERM actualizan las ROA Operativa con los líderes de las operaciones, luego estas son agrupadas para conformar la ROA País que es validada en cada trimestre. El ERM del país es el responsable de organizar y coordinar la revisión de todos los riesgos con el Comité Ejecutivo Local. Finalmente en CLH se tienen reuniones donde se discuten los riesgos de cada país, liderado por el director de la unidad operativa y coordinado por ERM local, y se consolidan todos los riesgos, tanto de las agendas de riesgos de los países como de las áreas funcionales para ser revisados de manera regional con el Director General y Consejero Delegado de CLH.

Como parte de las mejoras implementadas, durante 2017 se definió un nuevo diseño del Comité de Riesgos País y Regional que iniciará formalmente a operar en el primer trimestre del 2018 con el objetivo de complementar las reuniones realizadas por el Director General y Consejero Delegado de CLH con sus reportes directos durante el 2017. Una de las más significativa fue la del 8 de diciembre del 2017, donde se logró la revisión de todos los riesgos identificados en CLH bajo la nueva metodología MIN y la clasificación final de 8 categorías para una eficiente gestión.

#### 4.- Departamento de ERM

Responsable del seguimiento de los riesgos y las acciones de mitigación. Reporta directamente al Director País y de manera coordinada al Director de ERM Regional, quien a su vez reporta directamente al Director General y Consejero Delegado de Cemex Latam, y coordinadamente al Director de Riesgos Empresariales Global.

#### 5.- Departamento de Control Interno

Es el responsable de monitorear los “Riesgos Internos Operativos” anteriormente descritos en este informe, y que forman parte del Sistema de Gestión de Riesgos. El departamento de Control Interno de CLH reporta a la BSO Regional (Business

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Service Organization) y coordinadamente al Director de Control Interno Global, quien define el modelo y alcance de la función en el Grupo Cemex.

**6.- Departamento de Auditoría Interna**

Es responsable de realizar pruebas en base a los riesgos identificados. Además, evalúa la eficacia y eficiencia del Sistema de Control Interno establecido en las diferentes áreas de la Sociedad. El departamento de Auditoría Interna de CLH reporta a la Comisión de Auditoría.

**En relación con los órganos de la Sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos fiscales.**

El órgano de la sociedad responsable último de los riesgos fiscales y por tanto de la elaboración y ejecución de este Sistema, es el Consejo de Administración de la Sociedad. De acuerdo con la política fiscal en su sección supervisión de las funciones del departamento fiscal, el Director de Impuestos Regional informará semestralmente al Consejo de Administración sobre, transacciones materiales que tengan una implicación material, sobre litigios y cambios normativos.

El departamento Fiscal de CLH, con el apoyo de la VP Fiscal del Grupo CEMEX, presenta a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de CLH las consecuencias fiscales de transacciones materiales realizadas por la Sociedad y sus filiales.

Este departamento es el responsable de la ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos fiscales. Asimismo, gestiona y analiza todos los riesgos fiscales de la Sociedad y sus filiales, así como presta todo tipo de servicios relacionados con el ámbito tributario, tal y como más abajo se explica.

Este departamento Fiscal está liderado por un Vicepresidente Senior de Impuestos, que reporta directamente al Vicepresidente Ejecutivo de Finanzas de todo el Grupo Cemex. A su vez este Vicepresidente de Impuestos cuenta con Departamentos Fiscales Regionales y Locales, así como con especialistas funcionales en Precios de Transferencia y Sistemas de Información Fiscal y Financiera.

De estos departamentos Fiscales Regionales, tres empleados del departamento en Europa están a cargo de la gestión fiscal de la Sociedad y sus subsidiarias, así como todo el departamento de Fiscal de Suramérica y Caribe en la región de Suramérica.

El departamento fiscal tiene la facultad de contratar servicios de asesores y firmas externas, para prestar apoyo técnico o externalizar tareas específicas.

Los gastos del departamento fiscal se controlan mediante un presupuesto que se controla periódicamente.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

El departamento fiscal tiene encomendado las siguientes funciones:

- a. Asesoramiento fiscal en cualquier transacción empresarial o reestructuración corporativa en la que participe Cemex Latam, tanto entre entidades vinculadas como con terceros ajenos a todo el Grupo Cemex.

En este sentido, apoya al resto de departamentos de Cemex Latam en operaciones, tales como; fusiones y adquisiciones de sociedades, escisiones, aportaciones, compra venta de activos, etc.

- b. Gestión y control de cualquier litigio fiscal que pudiera surgir a cualquier entidad de Cemex Latam frente a las autoridades tributarias de cualquier índole.
- c. Análisis y documentación de las distintas transacciones entre operaciones vinculadas a través del equipo interno de Precios de Transferencia, que tiene encomendada la tarea de asistir al departamento Fiscal de Cemex Latam en este tipo de transacciones, valorar el riesgo de las mismas, y documentar dichas transacciones.
- d. Cálculo de impuestos sobre beneficios, y del cálculo del gasto corriente y diferido por Impuesto sobre Sociedades, incluyendo la presentación de cualquier declaración impositiva, así como de su correcta liquidación. Asimismo, apoya al departamento de Contabilidad en la gestión de los impuestos indirectos.
- e. Evaluación de riesgos del Grupo Cemex Latam y establecimiento de políticas de gestión y mitigación del mismo.
- f. Análisis tanto a nivel internacional como nacional en los cambios en la normativa tributaria que pudieran tener impacto en las operaciones de Cemex Latam.
- g. Informa periódicamente a la Comisión de Auditoría de la Sociedad sobre cualquier situación o transacción que tuviera efectos fiscales.

**E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Al 31 de diciembre de 2017, los riesgos más importantes expuestos en las matrices de ERM y Control Interno, que pueden impactar a Cemex Latam son:

1. Dinámica competitiva y sus modificaciones por nuevos entrantes, importaciones, capacidad de producción mayor a la demanda del mercado e integraciones verticales.
2. Asuntos legales relacionados con administración, sanciones, laborales, impuestos y otras demandas.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

3. Cumplimiento de procedimientos internos y políticas de Recursos Humanos, Ética, FCPA, SOX, Propiedad Intelectual y Manejo de información privilegiada.
4. Continuidad operativa y resiliencia. Afectada primordialmente por la Seguridad y Salud de los empleados, el estado de los equipos productivos, las comunidades, las regulaciones ambientales y la nueva tendencia de ciberataques.
5. Efectos exógenos no gestionables como la macroeconomía, elecciones y cambio climático.
6. Mejora en el desempeño comercial, el cumplimiento del deseo del cliente, la calidad de los productos, el suministro en tiempo y forma y la necesidad de evolucionar los productos.
7. Proveedores y procuraduría en especial con la gestión y el cumplimiento de contratos de suministro de servicios y materias primas.
8. Materiales y tecnologías sustitutivas, promovidas por la digitalización y la necesidad de respuestas con menores plazos de tiempo.

**En relación con los principales riesgos fiscales que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.**

Al mes de diciembre 2017, los riesgos más importantes que pueden impactar a Cemex Latam son:

1. Inestabilidad política en España y perspectivas de cambio de normativa tributaria. En este sentido, el 3 de diciembre de 2016, vio la luz el Real Decreto Ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptaron medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social, por el que se reformaron, entre otros tributos y normas y con efectos desde el 1 de enero de 2016, el Impuesto sobre Sociedades aplicable a las entidades españolas de Cemex Latam. Al tratarse de medidas que pudieran ser calificables como medidas temporales, y debido de nuevo a esta inestabilidad política, las sociedades de Cemex Latam con residencia fiscal en España seguirán sometidas a este riesgo, independientemente de esta reforma tributaria.
2. Con el nuevo marco regulatorio general tributario en España se requiere una adecuación a esa norma por parte de las autoridades fiscales españolas y las empresas con inversión en España, lo que implicara un cambio en la forma de inspeccionar por

parte de las autoridades fiscales y de relacionarse entre empresas y administración tributaria.

3. La Comisión Europea aprobó en Julio de 2016 una Directiva Anti-Fraude Tributario, que todos los países miembros de la Unión Europea están obligados a incorporar a su ordenamiento jurídico. A diciembre de 2017 España está pendiente de implementar varias de las normas de la Directiva. No se puede descartar que el régimen especial de ETVE al que se acogen Cemex LATAM Holdings SA y Corporación Cementera Latinoamericana S.L.U. sufriera alguna modificación.
4. El 29 de diciembre de 2016 fue expedida la Ley 1819 ley de reforma tributaria en Colombia, la cual trajo cambios importantes en materia fiscal. El poco tiempo que tuvo el proyecto de reforma para ser analizado antes de que fuese Ley, hizo que la Ley aprobada tuviera aspectos que fueron corregidos o reglamentados para su aplicación a finales del año de 2017, lo que hace que el análisis y aplicación de las mismas sea más complejo en su entendimiento y aplicación. Estos reglamentos dan la posibilidad de que algunos de ellos puedan ser aplicados más allá del segundo semestre de 2018 por el tiempo e información que requieren para el control que la Dirección de Impuestos quiere tener sobre los contribuyentes.
5. En materia de precios de transferencia, en los últimos años Panama, Costa Rica, Nicaragua y Guatemala han implementado los precios de transferencia dentro de sus legislaciones fiscales adoptando algunas iniciativas BEPS que en los últimos años ha emitido la OCDE. Al ser este un tema nuevo para los países y sus administraciones tributarias, pudiera ser uno de los temas a revisar en las inspecciones tributarias que pudiesen haber en el futuro.
6. Se debe tener en cuenta la inestabilidad económica y social de algunos de los países donde opera el Grupo Cemex Latam Holdings, por ello la Sociedad y sus filiales están sometidos al riesgo que pudiera ocasionar los cambios normativos fiscales inesperados en cualquiera de los países en los que haya invertido el Grupo Cemex Latam

#### **E.4      Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.**

Como parte del proceso periódico de discusión, revisión y aprobación de la ROA, los altos ejecutivos de la Sociedad evalúan cada riesgo considerando el impacto que podría tener en la Sociedad, y utiliza un modelo de Tolerancia al Riesgo definido según las necesidades, características y madurez de la empresa para evaluar su cumplimiento.

Siendo que no todos los riesgos son iguales y dada la compleja naturaleza del mercado, la tolerancia también varía según el apetito de riesgo de la Sociedad, por lo cual los riesgos se evalúan en 3 niveles. Estos niveles son Operativo, Estratégico y Táctico, y son utilizados para clasificar los riesgos y definir el método de evaluación.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Los métodos de evaluación, según el nivel de riesgo son: para los Operativos, fronteras de Impacto y Probabilidad; para los Estratégicos, cumplimiento de un límite definido; y para los Tácticos, es la dispersión máxima de un indicador.

La tolerancia al riesgo, es decir, las mencionadas fronteras, límites o valores de medición, son definidos para cada riesgo por el departamento de ERM y los responsables que fueron asignados durante el proceso de discusión de la ROA País y CLH, y siguen un proceso de propuesta y validación. Los responsables asignados y ERM son quienes proponen la tolerancia, y Director General y Consejero Delegado de CLH junto con un equipo interno compuesto por los directores de cada unidad de negocio, son quienes aprueban.

La periodicidad de revisión de tolerancias es semestral, y siguiendo el siguiente proceso:

1. Clasificar los riesgos según el nivel de apetito (Responsable: ERM)
2. Asegurar que las fronteras, límites o valores de medición están actualizados y aprobados por los ejecutivos (Responsable: responsables asignados por riesgo y ERM)
3. Tener actualizado el Dossier de cada riesgo que contiene: (Responsable: ERM)
  - a) Nombre del riesgo
  - b) Explicación breve del mismo
  - c) Valor de riesgo inherente, incluyendo su cálculo o clasificación inicial (impacto, probabilidad)
  - d) Medidas de mitigación
  - e) Responsables de las medidas de mitigación
  - f) Indicador porcentual del avance de las medidas de mitigación según el periodo de tiempo previsto para su ejecución
  - g) Valor de riesgo residual
4. Realizar una minuciosa revisión de los riesgos que presenten variación respecto al último semestre. (Responsable: Directores País y Director General y Consejero Delegado de CLH)



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

5. Definir mejoras o nuevas medidas de mitigación con el objetivo de llevar el riesgo a la tolerancia aceptada. (Responsable: Directores País y Director General y Consejero Delegado de CLH)
6. Informar los resultados de la Evaluación de Tolerancia (Responsable: ERM, Directores País y Director General y Consejero Delegado de CLH)

**En relación con el nivel de tolerancia al riesgo fiscal**

Como parte del proceso periódico de discusión, revisión y aprobación de la Agenda de Riesgos y Oportunidades, el departamento Fiscal define caso por caso la tolerancia para cada riesgo considerando el impacto que podría tener en la Sociedad y en su Grupo.

Los procesos del departamento Fiscal están sometidos a controles periódicos de auditoría externos e internos, y cumplen con la normativa SOX 404.

El Grupo Cemex Latam se ha acogido a los criterios de FIN 48 para el reconocimiento y cuantificación de las contingencias fiscales.

El objetivo del FIN 48 es reflejar expectativas de las consecuencias fiscales derivadas de posiciones adoptadas por las empresas, partiendo de un grado de incertidumbre.

El FIN 48 es un modelo que establece la forma en la que una empresa deberá reconocer, cuantificar, presentar y revelar en sus estados financieros "posiciones fiscales inciertas" que hubiera adoptado o pretenda adoptar y que generen un impuesto diferido.

Bajo esta tesisura, los puntos clave a considerar para efectos del FIN 48 son los siguientes:

- Un beneficio fiscal a futuro generado por la adopción de una postura fiscal incierta sólo debe ser reflejado en los estados financieros en la medida en que " sea más probable que no" sostener la postura adoptada desde un punto de vista fiscal y con base en los argumentos técnicos aplicables.

En este sentido, será reconocida una provisión si la probabilidad de ocurrencia del evento es superior al 50%; de lo contrario, la provisión no será reconocida y se revelará en los estados financieros la situación que dio origen al hecho.

- Un beneficio fiscal deberá ser calculado con el importe más alto si tiene una probabilidad mayor del 50% de ser realizado.

La Sociedad ha tomado como política no reconocer provisión alguna para litigios con probabilidad de éxito superiores al 50%. Por ello, para los países donde opera Cemex

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Latam, los procesos se ganan o se pierden en su totalidad. Asimismo, el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría aprobó la Política Fiscal Corporativa del Grupo Cemex Latam.

**E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.**

En el ejercicio se han materializado riesgos inherentes al negocio, la actividad de la Sociedad y al entorno de mercado, derivados de circunstancias propias del desarrollo de negocio y la coyuntura económica. Si bien ninguno ha tenido una incidencia significativa en la Sociedad, la materialización de los siguientes riesgos han sido los de mayor relevancia:

- La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) impuso multas por aproximadamente U.S.\$24.72 millones a CEMEX Colombia, la cual fue pagada el día 5 de enero de 2018. Se promoverá recurso contencioso administrativo solicitando su nulidad y restablecimiento de derecho contra la determinación de la SIC.
- Situaciones legales relacionadas con la construcción de la nueva planta Maceo en el departamento de Antioquia en Colombia. El impedimento de iniciar la producción de la Planta de Maceo acarrea mayores costos de mantenimiento y afecta de forma general al sistema de suministro de Colombia por no incorporar las eficiencias productivas.

Para mayor información de estos riesgos y contingencias, nos referimos a los Estados Financieros Consolidados reportados al 31 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, como se ha discutido en las conferencias trimestrales de resultados, se resaltan los siguientes riesgos que impactaron a la Sociedad:

- La Dinámica Competitiva durante el 2017 resultó ser más compleja, materializándose riesgos de importaciones, presiones en los precios y cambios en las capacidades de producción. Concretamente los impactos más significativos fueron el decrecimiento del volumen acumulado de cemento y concreto en 2% en comparación con el año anterior, producto de una menor demanda en Colombia y Panamá; y la llegada de importaciones en Costa Rica, Panamá y Guatemala desde fuentes asiáticas y turcas con consecuentes presiones sobre los precios del mercado.
- Se materializaron riesgos relacionados con construcción y mantenimientos primordialmente en Colombia y Costa Rica, por costos superiores a los previstos en el desarrollo de proyectos de vivienda.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Por los recientes casos de corrupción de empresas constructoras con operaciones en Sur América, que son clientes de CLH, se materializaron riesgos crediticios que lograron ser revertidos.

**En relación con los riesgos fiscales que se han materializado durante el ejercicio**

Durante el ejercicio del 2017, al igual que en el ejercicio previo, las áreas se enfocaron en la mitigación de los posibles riesgos que podrían tener efectos negativos en los resultados del negocio.

A lo largo de este ejercicio no se ha identificado ningún riesgo fiscal y por ello nada ha sido reportado en la herramienta de FIN 48.

**E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales**

Como se explica en la sección 1 de este documento, el nuevo modelo MIN cuenta con una serie de mecanismos para identificar, responder y supervisar los riesgos de la Sociedad.

Los riesgos son priorizados considerando los siguientes criterios:

- Probabilidad: Posibilidad de que el riesgo se materialice.

| PROBABILIDAD                   |                             |                      |                              |                                                  |
|--------------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|
| A                              | B                           | C                    | D                            | E                                                |
| No ha ocurrido en la Industria | Ha ocurrido en la Industria | Ha ocurrido en CEMEX | Varias veces al año en CEMEX | Varias veces al año en la misma Unidad Op. CEMEX |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Impacto: Consecuencia en caso de materializarse el riesgo.

| Personas                                 | Económica                  | Ambiental                 | Cientes                                   | Imagen         |
|------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|----------------|
| Una o más fatalidades                    | Catastrófica > \$5M        | Contaminación Irreparable | Veto como proveedor                       | Internacional  |
| Incapacidad permanente (parcial o total) | Grave \$2M a \$5M          | Contaminación Mayor       | Pérdida de participación en el mercado    | Nacional       |
| Incapacidad temporal (>1 día)            | Severo \$500k a \$2M       | Contaminación Localizada  | Pérdida de clientes y/o desabastecimiento | Regional       |
| Lesión menor (sin incapacidad)           | Importante \$100k a \$500k | Efecto Menor              | Quejas y/o reclamos                       | Local          |
| Lesión leve (primeros auxilios)          | Marginal <\$10k>\$100k     | Efecto Leve               | Incumplir especificaciones                | Interna        |
| Ninguna lesión                           | Ninguna                    | Ningún efecto             | Ningún impacto                            | Ningún impacto |

- Imagen de la Matriz de priorización de riesgos y oportunidades.

| CONSECUENCIAS                            |                            |                           |                                           |                | PROBABILIDAD |                                |                             |                      |                              |                                                  |
|------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-------------------------------------------|----------------|--------------|--------------------------------|-----------------------------|----------------------|------------------------------|--------------------------------------------------|
|                                          |                            |                           |                                           |                |              | A                              | B                           | C                    | D                            | E                                                |
| Personas                                 | Economica                  | Ambiental                 | Cientes                                   | Imagen         |              | No ha ocurrido en la Industria | Ha ocurrido en la Industria | Ha ocurrido en CEMEX | Varias veces al año en CEMEX | Varias veces al año en la misma Unidad Op. CEMEX |
| Una o mas fatalidades                    | Catastrofica > \$5M        | Contaminación Irreparable | Veto como proveedor                       | Internacional  | 5            | M                              | M                           | H                    | VH                           | VH                                               |
| Incapacidad permanente (parcial o total) | Grave \$2M a \$5M          | Contaminación Mayor       | Pérdida de participacion en el mercado    | Nacional       | 4            | L                              | M                           | M                    | H                            | VH                                               |
| Incapacidad temporal (>1 día)            | Severo \$500k a \$2M       | Contaminación Localizada  | Pérdida de clientes y/o desabastecimiento | Regional       | 3            | N                              | L                           | M                    | M                            | H                                                |
| Lesión menor (sin incapacidad)           | Importante \$100k a \$500k | Efecto Menor              | Quejas y/o reclamos                       | Local          | 2            | N                              | N                           | L                    | L                            | M                                                |
| Lesión leve (primeros auxilios)          | Marginal <\$10k>\$100 k    | Efecto Leve               | Incumplir especificaciones                | Interna        | 1            | N                              | N                           | N                    | L                            | L                                                |
| Ninguna lesión                           | Ninguna                    | Ningún efecto             | Ningún impacto                            | Ningún impacto | 0            | N                              | N                           | N                    | N                            | N                                                |

Para cada riesgo identificado se definen medidas de mitigación, las cuales refieren a acciones específicas de responder ante el mismo. Se consideran cuatro alternativas para responder al riesgo:

- Mitigar (controlar/reducir): Desarrollar acciones para limitar el riesgo a un nivel aceptable.
- Aceptar (aceptar/retener): Se acepta el riesgo inherente y no se realizan mayores acciones.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Transferir (asegurar/contratar): Controlar el riesgo mediante la contratación de un seguro o transferir el proceso o servicio a un tercero.
- Evitar (evitar/eliminar): Detener el proceso o servicio asociado con el riesgo identificado.

El departamento de ERM se asegura que exista un responsable de las acciones de respuesta para cada uno de los riesgos de la agenda. Con la nueva metodología MIN, se obtiene información de fuentes internas y externas y la información recopilada se comparte con los responsables asignados a cada riesgo y los ejecutivos de Cemex Latam.

Como se comentó anteriormente, algunos de estos riesgos son mitigados por el Sistema de Control Interno de la Sociedad, el cual está basado en el marco de referencia COSO 2013.

El modelo de Control Interno es presentado en la gráfica siguiente:



Identificación de “Riesgos Internos Operativos”: en una primera fase, el departamento de Control Interno, junto con los responsables de procesos, identifica y evalúa los diferentes riesgos potenciales, atendiendo a su posible incidencia sobre (i) la gestión de la operación y (ii) los estados financieros, priorizando aquellos temas y asuntos que puedan tener un impacto negativo en el cumplimiento de los objetivos de la Sociedad. Los riesgos identificados se consolidan en matrices o mapas de riesgos que representan,

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

de modo gráfico, la situación actual de cada proceso, según la probabilidad de su materialización y el impacto económico que representan o pueden llegar a representar para las unidades de negocio que integran a Cemex Latam.

Establecimiento de controles internos: una vez identificados los riesgos, la Alta Dirección, a través del departamento de Control Interno diseña y establece el modelo de control interno, que incluye un sistema de controles que se consideran claves en los distintos procesos, con un objetivo doble: (i) que estén bien diseñados para mitigar los riesgos identificados y el impacto de los mismos en los distintos procesos y (ii) que sean efectivos y estén en funcionamiento para medir y reforzar el desempeño de los procesos.

De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se facilitan de forma clara a las distintas áreas y responsables de los procesos las guías e indicaciones necesarias (“lineamientos”) para adaptar el diseño de los controles a la situación cambiante del negocio, así como para incluir, mejorar y/o eliminar controles que pudieran mostrarse insuficientes o inadecuados.

La metodología de la Sociedad y su grupo presta especial atención a los siguientes aspectos:

- i) Realizar pruebas de diseño y controles de funcionamiento.
- ii) Identificar cambios en los procesos.
- iii) Establecer una comunicación continua con los responsables de cada proceso para la optimización de los controles.

Monitoreo o supervisión del control interno: el departamento de Control Interno supervisa la correcta implementación y efectividad de los controles a lo largo del año mediante un programa de seguimiento. Auditoría Interna ejecuta el programa de auditorías y revisiones internas aprobado por la Comisión de Auditoría, evaluando el cumplimiento de los controles y emitiendo un informe periódico con los resultados obtenidos.

**En relación con los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos fiscales de la Sociedad**

Cualquier transacción con una consecuencia fiscal superior a U\$10M de impuesto será informada al Consejo de Administración directamente y/o indirectamente a través de la Comisión de Auditoría. La opinión del departamento Fiscal sobre las consecuencias fiscales de tal transacción será apoyada por hasta dos opiniones escritas de despachos de fiscalistas externos calificados.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

El Director de Impuestos Regional informará semestralmente, o en menor tiempo de ser necesario, al Consejo de Administración directamente y/o indirectamente a través de la Comisión de Auditoría, sobre la siguiente información:

- a. Transacciones materiales que tengan una implicación fiscal material.
- b. Resumen del avance de los distintos litigios en los que esté participando el Grupo CLH frente a cualquier administración tributaria u órgano jurisdiccional.
- c. Resumen de cambios normativos tributarios que hayan acontecido durante el año y que tengan una especial repercusión en la fiscalidad aplicable al Grupo CLH.
- d. Explicación del trabajo realizado en el cálculo y documentación de las transacciones más relevantes realizadas entre partes vinculadas y que tengan repercusión en el Grupo CLH.

**F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF).**

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

**F.1 Entorno de control de la entidad**

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

- F.1.1.** Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

**Consejo de Administración:** en base al artículo 34, apartado 2, inciso C de los Estatutos Sociales y al artículo 6, apartado 5, inciso C del Reglamento del Consejo de Administración, este órgano es el responsable último de asegurar que la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente muestre la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad, conforme a lo previsto en la legislación aplicable.

**Comisión de Auditoría:** por remisión del artículo 43, apartado 5 de los Estatutos Sociales, al artículo 25, apartado 6, inciso (b) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría es responsable de supervisar la eficacia de (i) el control interno de la Sociedad, (ii) la auditoría interna, así como el cumplimiento de su programa, el cual deberá contener los riesgos del negocio y evaluar integralmente la totalidad de las áreas de la Sociedad, (iii) los sistemas de gestión de riesgo, incluidos los fiscales, y (iv) discutir con el

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría interna.

**Control Interno:** es responsable de realizar la evaluación adecuada de riesgos internos operativos asegurando la existencia de controles internos suficientes para mitigar estos riesgos. Esta evaluación da visibilidad de cómo los riesgos están siendo atendidos con controles internos claramente descritos y asignados a los responsables de ejecutar las actividades de control. Además, proporciona seguridad de que existe un sistema efectivo de control en los procesos. El departamento de Control Interno de CLH reporta a la BSO Regional (Business Service Organization) y coordinadamente al Director de Control Interno Global, quien define el modelo y alcance de la función en el Grupo Cemex.

**Auditoría Interna:** el monitoreo de efectividad de los controles existentes lo ejecuta el departamento de Auditoría Interna, mediante un programa de auditorías y revisiones internas aprobado por la Comisión de Auditoría, evaluando el cumplimiento de los controles y emitiendo un informe periódico con los resultados obtenidos. El departamento de Auditoría Interna reporta a la Comisión de Auditoría.

**Business Service Organization (BSO):** responsables de la preparación de los estados financieros y la ejecución de los controles internos y políticas de la Sociedad, tales como autorizaciones, conciliaciones, análisis de tendencias, entre otros, que sirven para asegurar que la información financiera es presentada y revelada de forma razonable. El departamento de BSO País reporta al BSO Regional, quien a su vez reporta a la VP Global Service Organization (GSO). Además, el BSO reporta coordinadamente al Director General y Consejero Delegado de CLH y a la VP de Contraloría del Grupo Cemex.

**Tecnología Contable:** grupo de contadores expertos responsables de la supervisión, revelación y correcta aplicación de los principios contables. Adicionalmente, monitorean y evalúan los impactos por la adopción de nuevos estándares y la actualización de las políticas contables de la Sociedad. El departamento de Tecnología Contable reporta directamente a la VP de Contraloría del Grupo Cemex.

**Enterprise Risk Management (ERM):** en la sesión celebrada por la Comisión de Auditoría el día 24 de julio de 2015, se acordó incluir al área de Enterprise Risk Management (ERM) con el objetivo de mantener una única Agenda que unifique los riesgos internos y externos. Durante el 2017, ERM implementó y homologó la metodología MIN en las operaciones de CLH, integrando los diferentes riesgos de la sociedad en su herramienta ERM tool, propiedad de CEMEX. El departamento de ERM reporta directamente al Director País y de manera coordinada al Director de ERM Regional, quien a su vez reporta directamente al Director General y Consejero Delegado de CLH y coordinadamente al Director de Riesgos Empresariales Global.

**Oficial de Cumplimiento:** tiene a su cargo el fortalecimiento, ejecución y supervisión de las políticas de buen gobierno corporativo y ejerce, entre otras, las funciones establecidas en el



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Reglamento del Consejo de Administración. En sesión del Consejo de Administración de fecha 15 de enero de 2013, se aprobó esta posición, sustituyéndose posteriormente de manera temporal por la actual VP Legal de la Sociedad por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de noviembre de 2016. Durante el 2018, considerando la propuesta de la Comisión de Gobierno Corporativo de separar los cargos para fortalecer el ambiente de control, CLH nombrará a un nuevo Oficial de Cumplimiento que reportará a la Comisión de Auditoría y al VP Legal de la Sociedad.

**Auditor Externo:** las unidades de negocio que conforman a Cemex Latam, al ser parte del Grupo CEMEX, son incluidas en el alcance de auditoría detallada de controles para el cumplimiento global de la Ley Sarbanes & Oxley. Adicionalmente la información financiera de cada país es auditada por KPMG para evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El Consejo de Administración dispone de las más amplias atribuciones para la administración de la Sociedad y, salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, es el máximo órgano de decisión de la Sociedad. Es su responsabilidad aprobar la propuesta del presidente del Consejo de Administración o del Consejero Delegado, la definición y modificación del organigrama de la Sociedad, el nombramiento y la destitución de los altos directivos de la Sociedad.

Como excepción a lo anterior, partiendo de la propuesta que formule al efecto el presidente del Consejo de Administración, corresponderá a la Comisión de Auditoría elevar, en su caso, una propuesta informada al Consejo de Administración sobre la selección, el nombramiento o la separación del director del Área de Auditoría Interna. Asimismo, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre de 2017, la Comisión de Auditoría será el responsable de aprobar el salario del director del Área de Auditoría Interna.

Cemex Latam dispone de un manual de organización donde se describe la estructura organizativa, así como las responsabilidades a distintos niveles y asegura una adecuada segregación de funciones. Este manual de organización lo mantiene el área de Recursos Humanos y está disponible en la intranet corporativa.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Cemex dispone de un código ético y de conducta (“Código de Ética”) que resulta de obligado cumplimiento para todos y cada uno de los ejecutivos, y demás empleados del Grupo Cemex, quienes deben suscribirlo en señal de conocimiento y aceptación.

En este sentido y por virtud del acuerdo adoptado por su Consejo de Administración el día 4 de octubre de 2012, la Sociedad se adhirió al Código de Ética, con la voluntad de seguir las mejores prácticas de gobierno corporativo. Dicho Código de Ética ya resultaba de aplicación a todas las sociedades, unidades de negocio y operaciones que a fecha de 1 de julio de 2012 pasaron a formar parte de Cemex Latam. Asimismo, y como consecuencia de la última modificación del Código de Ética, el Consejo de Administración en su sesión celebrada en fecha 30 de julio de 2015, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, aprobó la adhesión de la Sociedad al nuevo Código de Ética.

El Código de Ética contempla principios fundamentales para todos nuestros procesos de negocio, razón por la cual es revisado constantemente por diversas áreas de la Sociedad tales como Legal, Control Interno, Evaluación de Procesos, Sostenibilidad, Seguridad, Recursos Humanos, entre otras. Cualquier ajuste debe ser debidamente aprobado por el comité de ética global, integrado por miembros del Comité Ejecutivo de Cemex S.A.B. de C.V (“Comité de Ética Global”).

Durante su evolución, se han incorporado secciones específicas para los derechos humanos, y lavado de dinero, entre otros. Además, se han incluido ejemplos de situaciones prácticas a fin de que sean comprendidas en su totalidad los comportamientos aceptados y no aceptados. El capítulo 15 contempla de manera precisa el manejo de información confidencial y/o privilegiada, mientras que el capítulo 16 lo relativo a controles y registros financieros.

A mediados del 2017, considerando el entorno actual de Cemex y algunas deficiencias detectadas, se inició un proyecto para actualizar el Código de Ética que principalmente busca integrar nuevos temas de actualidad, mayor claridad en torno al conflicto de interés, mejor estructura del documento y un contenido más claro para el lector. Este esfuerzo es liderado por el equipo de Organización y Recursos Humanos del Grupo Cemex junto con un proveedor experto llamado *Morehead Consulting*. Se estima, una vez concluidas las validaciones necesarias, se emita y difunda el nuevo Código de Ética en el segundo semestre del 2018.

Cada país de Cemex Latam tiene un comité de ética local (“Comités de Ética”) que es responsable de dar seguimiento y hacer cumplir los temas incluidos en el código. A principios de cada año se desarrolla un plan de comunicación por los Comités de Ética que es acordado con el Comité de Ética Global. Este plan de comunicación incluye esfuerzos

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

tales como: capacitaciones, anuncios, reportajes en revistas internas y actualización de firmas. En 2017, la Comisión de Auditoría aprobó que el área de Auditoría Interna participe y sea un miembro activo de estos Comités de Ética para presentar resultados de investigaciones especiales derivadas de denuncias recibidas.

Adicionalmente, mediante un acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 16 de enero de 2013, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, la Sociedad adoptó igualmente las siguientes políticas institucionales del Grupo CEMEX en materia de cumplimiento:

- Política anti-corrupción.
- Política de cumplimiento de defensa de la competencia.
- Política de retención de la información.
- Política de uso de información privilegiada.
- Política de reporte de Información relevante.
- Política sobre seguridad de la información.
- Políticas sobre equipos móviles y Programa BYOD (“Bring your own device”).

Asimismo, se hace constar que la Sociedad, a través de la Comisión de Auditoría y la Comisión de Gobierno Corporativo, ha realizado un proceso de revisión de todas las políticas internas del Grupo Cemex S.A.B de C.V., las cuales son de aplicación a la Sociedad desde su constitución, con la finalidad de adaptar las mismas en caso de que fuera necesario, a lo exigido por la ley aplicable, y en particular, a la reforma del Código Penal español aprobado durante el ejercicio 2015. De dicha revisión, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 27 de julio de 2016, acordó la ratificación de las siete políticas anteriormente referidas a las que ya se había adherido de forma expresa la Sociedad en el año 2013, así como la adhesión de forma expresa por parte de la Sociedad a las restantes políticas internas del Grupo Cemex así como a sus directrices que ya eran desde su constitución de obligado cumplimiento. Asimismo, se acordó la adhesión por parte de la Sociedad, sin necesidad de acuerdo expreso del Consejo, a cualesquiera otras políticas y directrices que el Grupo Cemex apruebe o modifique en un futuro, con independencia de que cada seis meses, se realice una presentación al Consejo sobre todas aquellas políticas que sean aprobadas o modificadas. No obstante, durante el ejercicio 2017, se han aprobado las siguientes políticas, las cuales son de aplicación exclusiva para Cemex Latam:

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Política de Retribuciones de los Consejeros de la Sociedad propuesta por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobada con motivo de la Junta General de Accionistas de fecha 29 de junio de 2017.
- Política Fiscal Corporativa del Grupo Cemex Latam, la cual fue aprobada por el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría.
- Política de Selección a Candidatos de Consejeros de la Sociedad, la cual fue aprobada por el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Política de Comunicación con accionistas, inversionistas y mercado en general, la cual fue aprobada por el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo.

Los órganos encargados de analizar cualquier incumplimiento de las políticas y de proponer las acciones correctoras pertinentes y, en su caso, las sanciones que correspondan son los Comités de Ética y la Comisión de Auditoría, según proceda. Dependiendo de las circunstancias de cada caso, las propuestas se elevan a (i) a los directores de los países, (ii) al Director General y Consejero Delegado de CLH o, en última instancia (iii) al Consejo de Administración.

A efectos de su difusión y debido conocimiento por todos los empleados, en la intranet corporativa existe una sección específica denominada “Ethos” que, además de alojar el Código de Ética, incluye un centro de políticas. Estas políticas se pueden consultar por país, tema, área funcional, lineamientos y comunidad.

La definición y actualización del Código de Ética y las mencionadas políticas se realizan a nivel global para el Grupo CEMEX, siendo la Comisión de Auditoría (normativa externa), la Comisión de Gobierno Corporativo (normativa interna) y el Consejo de Administración de Cemex Latam, los encargados en última instancia de velar por su cumplimiento en lo que se refiere a Cemex Latam.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Se tienen implementadas líneas de denuncia anónimas para, en caso de detectar desviaciones al código incluyendo los temas relacionados con los procesos de reporte financiero, puedan ser reportados.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Las líneas de denuncia son administradas por un proveedor de servicios tercero (NAVEX Global). A través de ellas se reciben sugerencias, consultas al código y denuncias de violaciones. Siempre se ofrece la opción de anonimato, la línea de denuncia llamada “ETHOS Line” está disponible vía telefónica, en línea a través de un formato estándar y por correo electrónico. (<https://www.tnwgrc.com/cemex/>).

El servicio opera con la tecnología “Secure Socket Layer (SSL)”, la cual asegura que toda la información enviada sea encriptada y protegida por el proveedor de servicios. El servicio está disponible las 24 horas del día y los siete días de la semana.

Adicionalmente existen otros mecanismos independientes para el registro de denuncias y quejas, destacando entre otros:

- Existe habilitada la siguiente dirección para proveedores: [www.cemex.com/Proveedores-Quejas](http://www.cemex.com/Proveedores-Quejas).
- Mensajes enviados directamente al Presidente de la Comisión de Auditoría.
- Mensajes enviados directamente al Comité de Ética Local o Comité Ethos (Global).
- Mensajes enviados directamente a las áreas de Auditoría Interna y Control Interno.
- Otros canales de información, como por ejemplo, las denuncias que pudieran llegar a formular clientes y proveedores o informes directos a miembros de los Comités de Ética.

El proveedor NAVEX, mencionado anteriormente, por instrucción de la Sociedad informa las denuncias de la siguiente manera:

- a. Las denuncias recibidas relacionadas con los procesos de reporte financiero y contabilidad son enviados directamente al Presidente de la Comisión de Auditoría; y
- b. Denuncias relacionadas con otros temas diversos son informadas al Comité de Ética de la unidad correspondiente y Auditoría Interna.

De acuerdo con la naturaleza de cada caso se pueden asignar responsables de los departamentos de Auditoría Interna, Control Interno, Legal y/o Recursos Humanos. Quien sea asignado es responsable de realizar las comprobaciones e investigaciones pertinentes, así como de registrar e informar los resultados, las conclusiones y los planes de acción. Esta información puede ir dirigida a los directores de los países, los miembros de los Comités de Ética, la Comisión de Auditoría y las áreas administrativas involucradas, para la toma de decisiones que cada caso merezca. El responsable de Auditoría Interna mantiene informada

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

a la Comisión de Auditoría sobre cualquier asunto relevante que pudiera ocurrir durante la ejecución de los programas de revisión.

El estatus de las investigaciones se reporta de manera periódica a la Comisión de Auditoría de Cemex Latam.

En 2017, se estableció una campaña de comunicación enfocada a temas de cultura corporativa (rechazo al soborno, discriminación y acoso) y uso de las líneas anónimas.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

Las empresas de Cemex Latam, a través del área de Recursos Humanos, en coordinación con las áreas de Finanzas, Contraloría y BSO, mantienen prácticas formales de contratación para garantizar que los nuevos empleados estén cualificados para el desarrollo de las actividades propias de cada puesto de trabajo, considerando el perfil requerido, formación educativa y competencias.

Los estándares contables, políticas, controles y prácticas de los procesos y áreas de la organización están documentados y publicados en el Centro de Políticas de Cemex Latam. Para las políticas contables, la Contraloría, a través del departamento de Tecnología Contable actualiza y desarrolla nuevas políticas conforme los cambios en la empresa y nuevas regulaciones. Tecnología<sup>9</sup> Contable es responsable de actualizar y comunicar cualquier cambio en las políticas derivados de la emisión de nuevas regulaciones contables.

Los empleados son evaluados periódicamente sobre la base de los parámetros establecidos de acuerdo con la función que desempeñan y objetivos del puesto de trabajo. Estas evaluaciones de desempeño son gestionadas a través de una herramienta informática que administra el departamento de Recursos Humanos, denominada “Career Building”

A través de esta herramienta “Career Building”, anualmente los empleados de Cemex Latam establecen, en conjunto con su jefe inmediato, los objetivos del año que serán la base para su evaluación de desempeño intermedia y final, la cual incluye el Plan de Desarrollo Individual (PDI). Es práctica que hasta en un 25% de los objetivos anuales del empleado está asociado al cumplimiento satisfactorio de su PDI.

Con el fin de mantener actualizado el nivel de conocimiento de los ejecutivos y demás empleados, en adición a los programas institucionales organizados por Recursos Humanos en distintos tópicos incluyendo el uso de plataformas de trabajo, la Contraloría, por medio de sus departamentos de Tecnología Contable, Información Financiera, Control Interno y en

asociación con el BSO, prepara planes de formación para el personal que participa en la elaboración de los estados financieros del Grupo con los objetivos de: (i) actualizar los conocimientos sobre regulación y normativa general, (ii) actualizar el conocimiento específico de las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus siglas en inglés) e (iii) informar los principios aplicables al control interno de la información financiera. Estos planes se cumplen a través de la impartición de reuniones y cursos especiales, así como a través de conferencias vía remota y del envío de información escrita y el webcasts.

Para los empleados clave relacionados con la elaboración de los estados financieros, el jefe directo se asegura que dentro de su PDI tengan objetivos o actividades enfocadas a la capacitación sobre regulaciones y estándares contables (Ej. IFRS, Regulaciones del país, COSO, SOX).

## **F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera**

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.
- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.
- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.
- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.
- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

Para los procesos internos operativos, la Sociedad ha creado un mapa de riesgos que facilita a la Comisión de Auditoría visualizar las categorías de riesgos que están siendo mitigados mediante el Sistema de Control Interno.

El mapa de “Riesgo Interno Operativo” es actualizado continuamente con base en los hallazgos de las auditorías internas, casos especiales o investigaciones reportados como ciertos y en conjunto con los responsables de las unidades de negocio a través de

entrevistas y cuestionarios de autoevaluación. Esto nos ayuda a asegurar una relativa homogeneidad en cuanto a la interpretación de los riesgos evaluados.

La evaluación y desarrollo del mapa de riesgo, que incluye el reporte financiero, es desarrollado por unidad de negocio y finalmente consolidado en un Mapa de “Riesgo Interno Operativo” que se presenta y valida en la Comisión de Auditoría. El departamento de Control Interno es responsable de mantenerlo actualizado y asegurar que en la evaluación se incluyan los riesgos de error y fraude para todas las categorías.

### **F.3 Actividades de control**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Cemex Latam dispone de procedimientos de revisión y autorización de la información financiera que se publica en los mercados de valores (Mercado de Valores de Colombia), habiéndose establecido el correspondiente procedimiento de control de los distintos tipos de transacciones que pueden afectar de modo material a los estados financieros.

Los estados financieros individuales (separados) y consolidados son preparados por el departamento de Contraloría y BSO de acuerdo con las IFRS, tal como las prescribe el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (“IASB”, por sus siglas en inglés), vigentes a la fecha de los estados financieros.

Adicionalmente, para fines de cumplimiento con la normatividad local por su calidad de empresa española, la Contraloría prepara y elabora las Cuentas Anuales de CLH siguiendo las normas y principios establecidos en el Plan General Contable español (“PGC”) y demás normativa aplicable. Estas cuentas no son la base de la gestión de la administración y no se reportan al mercado de Colombia. Así, el Consejo de Administración debe formular dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión regulados por la ley española, para su posterior aprobación por la Junta General Ordinaria de Accionistas y posterior depósito en el Registro Mercantil de Madrid.

Antes de su envío al mercado de valores, los estados financieros del Grupo CLH, deben tener los siguientes niveles de aprobación interna:



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- Revisión del responsable de contabilidad.
- Revisión del Apoderado General (estados financieros bajo IFRS).
- Revisión de Auditoría Interna.
- Revisión e informe previo por la Comisión de Auditoría.
- Aprobación (estados financieros) o formulación (Cuentas Anuales), según sea el caso, por el Consejo de Administración.
- Aprobación por la Junta General de Accionistas (Cuentas Anuales e Informe de Gestión formulados según PGC).

La Sociedad ha implementado un sistema de control interno y gestión del riesgo, en relación con el proceso de emisión de la información financiera basado en el modelo COSO 2013, que tiene los siguientes componentes:

- Ambiente de control.
- Evaluación de riesgos.
- Actividades de control.
- Información y comunicación.
- Actividades de monitoreo.

Estos componentes aseguran entre otros objetivos lo siguiente:

- Efectividad y eficiencia de las operaciones.
- Salvaguarda de los activos.
- Fiabilidad de la información financiera.
- Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

Dicho modelo tiene controles diseñados e implementados para cada uno de los riesgos identificados en el mapa de riesgos conforme su nivel de criticidad. La mitigación de los

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

riesgos depende de la correcta ejecución de los controles por parte de los responsables. Los controles están relacionados con pasos específicos de los procesos y comúnmente están ligados a las políticas y procedimientos de la Sociedad. Los controles son constantemente adaptados para asegurar que las situaciones cambiantes del negocio sean consideradas.

El departamento de Control Interno de Cemex Latam desarrolla narrativas que describen con detalle cada paso del proceso e incluyen:

- Diagramas de flujo para representar los procesos. En los que se incluye el inicio del proceso, las autorizaciones requeridas, los responsables, los controles internos y los sistemas implicados en el proceso.
- Diagramas de las interfaces (integridad) de la información financiera entre los sistemas implicados en el proceso, incluyendo los controles que existen para asegurar la transferencia completa y exacta de la información.
- Matrices de control que describen lo que se espera de la persona que ejecuta el control. Objetivo del control, riesgo a mitigar, frecuencia de ejecución, responsable, aseveración de los estados financieros, control manual/automático, control preventivo/defectivo y evidencia específica que se debe conservar.
- Las narrativas y matrices de control se mantienen actualizadas y están disponibles en el Centro de Políticas de la Sociedad.

Para políticas y procedimientos de contabilidad, el departamento de Tecnología Contable en conjunto con Control Interno, aseguran que las narrativas, riesgos y controles son actualizados y publicados en el Centro de Políticas.

Como parte de esta metodología, evaluaciones de diseño y pruebas de administración del cambio son ejecutadas por Control Interno con el fin de asegurar que los controles son adecuados a los procesos y riesgos identificados.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Un importante conjunto de controles son aquellos clasificados como Controles de Sistema de Información (TI). Estos se clasifican como controles *generales* y controles de

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

*aplicación*, y se vigilan para todos los sistemas que apoyan los procesos operacionales, incluyendo aquellos que son utilizados para generar los reportes financieros. Los controles *generales de TI* son aquellos relacionados con la administración de los equipos y servidores, respaldos de información, infraestructura, manejo de la seguridad, adquisiciones de software, desarrollo y mantenimiento. Los controles de *aplicación* están embebidos en las aplicaciones (Ej. SAP, Hyperion) y están enfocados en la integridad, exactitud, autorización, validez de la captura y el procesamiento de la información a través de los sistemas.

Cemex Latam es una compañía altamente automatizada. Los controles sobre tecnologías de la información (TI) son cruciales para asegurar que los sistemas, servidores y aplicaciones se encuentren funcionando correctamente, por lo tanto que la información sea fiable. Están basados en el marco de referencia COBIT (Por sus siglas en inglés - Control Objectives for Information and Related Technology) y las actividades de control han sido identificadas, documentadas y se prueban anualmente para los sistemas de Cemex Latam. COBIT es un marco de referencia creado por especialistas en Tecnologías de Información comúnmente aceptado para el cumplimiento de control por los diferentes entes regulatorios.

Los controles sobre los sistemas son divididos en las siguientes categorías:

- Esquemas de soporte para asegurar continuidad y dar apoyo a la operación.
- Protección de la red de ataques deliberados.
- Respaldos y esquemas de recuperación de datos.
- Cambios sobre los programas y aplicaciones.
- Control de accesos a programas y datos.
- Controles de aplicación de sistemas (Ej. SAP, Hyperion, RMS).

La Vicepresidencia de Procesos y TI, es la responsable de asegurar que esos controles sean ejecutados y cada año los controles son incluidos en el alcance de las auditorías internas.

El equipo de Seguridad en la Información, también parte de la Vicepresidencia de Procesos y TI, monitorea los conflictos de segregación de funciones en los sistemas. Se ha implementado un modelo que define y clasifica transacciones críticas que puedan generar conflictos de segregación de funciones en el sistema.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Para los procesos subcontratados con terceros, se celebran contratos en los que se regula, entre otros aspectos, los siguientes:

- Las obligaciones y responsabilidades que asume cada una de las partes.
- Los niveles de comunicación y notificaciones que deban intercambiarse las partes.
- Las condiciones o términos relacionados con la facturación, condiciones de pago, etc.
- El régimen de confidencialidad que resulte aplicable.
- Las penalizaciones que pudieran derivarse en caso de incumplimiento por alguna de las partes.

En aquellos supuestos para los que se ha requerido la subcontratación de la preparación de información financiera por un experto independiente (cálculos actuariales, valoración de activos fijos, etc.) la Sociedad se asegura de que el nivel de competencia técnica de los profesionales y su respaldo como proveedor resulten acordes con las necesidades requeridas por la Sociedad, seleccionándose preferiblemente a empresas que hayan sido adecuadamente certificadas.

Cemex Latam tiene como proveedor de servicios externalizados a IBM, quien está a cargo de algunas actividades transaccionales de la administración y servicios de TI que son parte del proceso del reporte financiero en todas las unidades operativas.

Aunque las transacciones son ejecutadas en los centros de servicio de IBM, la Sociedad mantiene la responsabilidad sobre las actividades delegadas, por lo que todos los procedimientos incluidos en este documento (ej. Código de Ética, mapa de riesgos, actividades de control) se adaptaron durante la transición a IBM con el fin de mantener el Modelo de Control Interno efectivo.

Los centros de servicios de IBM deben de mantener un nivel adecuado de control y están obligados a: Cumplir con el Código de Ética, las políticas y controles internos para la ejecución de las tareas asignadas. Cemex Latam e IBM han desarrollado documentos

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

llamados “DTP” (Desk Top Procedures por sus siglas en inglés) para describir de manera detallada todas las actividades realizadas por los centros de servicio de IBM explicando los pasos y controles necesarios.

Los centros de servicio de IBM están incluidos en las actividades de monitoreo de Control Interno y las auditorías de Evaluación de Procesos. Los trabajos de auditoría están basados en los DTP’s acordados entre Cemex Latam e IBM y se asegura que los servicios prestados por IBM se ejecuten de acuerdo a los requerimientos establecidos. Así mismo, para la evaluación global del Grupo CEMEX, que incluye las empresas de Cemex Latam, KPMG audita a los centros de servicio de IBM en sus evaluaciones de control interno.

Anualmente, IBM provee un reporte sobre la evaluación de sus controles a nivel entidad (Reporte SOC 1), emitido por Price Waterhouse Coopers (PWC). Este reporte incluye los centros de servicio que dan servicio al Grupo CEMEX.

Se cuenta con un area llamada “Vendor Management Office (VMO)” que es responsable de la administración de la relación con IBM. Por la importancia de los servicios tercerizados, Control Interno en conjunto con la VMO desarrollaron procedimientos y controles internos sobre los siguientes procesos:

- I. Entregables de acuerdo a los contratos legales.
- II. Proceso de pago a IBM.
- III. Acuerdo de los niveles de servicio (SLA por sus siglas en inglés – Service Level Agreement).
- IV. Manejo de riesgos y problemas.

#### **F.4 Información y comunicación**

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Como se ha indicado anteriormente, Contraloría es responsable de las políticas contables por medio del departamento de Tecnología Contable del Grupo Cemex, como área coordinadora para todas sus operaciones, incluyendo a Cemex Latam. Tecnología Contable tiene atribuidas, entre otras, las siguientes funciones y actividades:

- I. Define políticas contables teniendo en cuenta la normativa y las políticas aplicables.
- II. Coordina y supervisa la preparación de los estados financieros consolidados de Cemex Latam con su área propia de Información Financiera.
- III. Realiza un seguimiento de los posibles cambios en la normativa propuesta por el IASB y el impacto de su aplicación en la preparación de los estados financieros.
- IV. Revisa periódicamente las políticas contables para garantizar su vigencia y, en caso de haber sufrido cambios, hacer las modificaciones oportunas.
- V. Garantiza que la aplicación de políticas sea consistente y coherente en las compañías del grupo.
- VI. Comunica las políticas contables a las áreas pertinentes involucradas en la preparación de la información financiera a través de la intranet corporativa, de libre acceso a todos los empleados que requieran de su consulta. Adicionalmente, coordina las labores de formación.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La Sociedad ha definido un procedimiento para la elaboración de la información financiera, que incluye los procesos de cierre contable y consolidación de la información de todas las sociedades que componen el grupo.

La información se administra en una misma plataforma bajo el sistema de contabilidad (SAP) a cargo de los BSO de cada país, el cual permite garantizar un mayor control de los procesos estandarizados en un mismo cierre. Asimismo, el proceso cuenta con controles de supervisión de los accesos al sistema, garantizando la correcta segregación de funciones y niveles de autorización adecuados. Adicionalmente se han definido controles automáticos dentro del sistema, que permiten validar los datos y asegurar la integridad de la información financiera.

El proceso de consolidación de la información financiera llevado a cabo por la Contraloría, por medio del departamento de Información Financiera, se realiza en un único sistema, denominado “Hyperion Financial Management o HFM”, soportado con niveles de seguridad, segregación de funciones y mecanismos de controles automáticos, que permiten supervisar la integridad y fiabilidad en el registro de los datos.

Por otra parte, la existencia de un mismo plan de cuentas para todas las sociedades del Grupo Cemex facilita la consolidación y el sistema de reporte (información) generado para todas las entidades que requieran la información.

## **F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema.**

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

- F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Según ha sido expuesto anteriormente, las actividades de supervisión del sistema de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera se llevan a cabo, en tres niveles: por el departamento de Auditoría Interna, por la Comisión de Auditoría (de quién depende funcionalmente el área de Auditoría Interna) y, en última instancia, por el Consejo de Administración.

El área de Auditoría Interna apoya a la Comisión de Auditoría en su labor de supervisión de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera.

Durante el ejercicio 2017, la Comisión de Auditoría ha desarrollado las funciones y competencias establecidas en la Normativa Interna de la Sociedad en relación con la información financiera, como resultado de lo cual ha desarrollado las siguientes actuaciones:

- La Comisión revisó las Cuentas Anuales individuales y el Informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, como resultado de lo cual elevó su informe favorable al Consejo de Administración, como órgano competente para la formulación de aquellos.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- La Comisión revisó los estados financieros individuales (separados) y consolidados preparados bajo NIIF-IFRS (“IFRS”) que, una vez aprobados por el Consejo de Administración, la Sociedad presentó ante la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”), de conformidad con lo dispuesto en la instrucción 10ª de la Circular Externa nº 004 de 2012, de 9 de marzo, por la que se regulan los reportes de información periódica y relevante por parte de los emisores de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores de Colombia.
- La Comisión, específicamente en lo que se refiere a los esfuerzos continuos para remediar las irregularidades que se dieron en el proceso de la compra de terrenos y otros activos relacionados a la construcción de la planta Maceo, y tomando en cuenta las investigaciones y auditorías internas, así como la valoración de la asesoría recibida por asesores externos, revisó y aprobó las actividades que buscan remediar la debilidad de control interno en transacciones inusuales y significativas y que CEMEX, S.A.B. de C.V. y CEMEX Latam han catalogado como debilidad material. Estas actividades incluyen la nueva política de aprobación sobre transacciones inusuales significativas, la creación de un comité que supervisará proyectos de inversión relevantes y el robustecimiento de los procedimientos de auditoría interna y mejoramiento de los controles existentes de monitoreo para que lleguen a operar a un nivel de precisión suficiente. Al 31 de diciembre de 2017, las actividades remediales han sido implementadas en su totalidad, no obstante, dichas actividades remediales están siendo evaluadas en su efectividad.
- Además durante el ejercicio 2017 la Comisión de Auditoría:
  - 1) Aprobó el plan de trabajo y el presupuesto del área de Auditoría Interna para dicho ejercicio. El referido plan de trabajo incluye los procesos relacionados con la información financiera.
  - 2) Revisó el desarrollo y cumplimiento del programa de Auditoría Interna, dedicando especial atención a los resultados que el responsable del área ha ido presentado periódicamente a la Comisión durante sus reuniones, que incluyen los procesos relacionados con la información financiera.
  - 3) Aprobó la contratación de KPMG con el objetivo realizar un análisis gap sobre el Sistema de control interno de la información financiera de CLH comparando su situación actual con el marco internacional de referencia COSO III (2013). Los resultados fueron compartidos con la Comisión de Auditoría y la Gerencia. Las recomendaciones están siendo evaluadas y existe un plan de acción que será monitoreado por la Comisión.



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Auditoría Interna desarrolla un plan anual de auditorías en base a un enfoque de riesgo. Para los estados financieros, el departamento de Control Interno, en base a la información financiera y a la materialidad de las cuentas, define un alcance anual al principio del año para seleccionar las unidades de negocio y/o las áreas que serán sujetas a las auditorías internas de los estados financieros.

El ambiente de Control Interno depende de la eficiencia de los procesos y del nivel de riesgo en los países donde opera, por lo que las plantas y oficinas son susceptibles a ser incluidas dentro del alcance del plan anual de auditoría. Para las pruebas ejecutadas en Cemex Latam en el 2017 se siguió el nuevo procedimiento que incluye los riesgos estratégicos de la Sociedad y los identificados por ERM, Control Interno, Fiscal, Legal, de acuerdo con el mapa de aseguramiento que la Sociedad ha definido y aprobado por la Dirección General y la Comisión de Auditoría. Adicionalmente, durante el 2017, Auditoría Interna implementó las Normas exigidas por el Instituto Internacional de Auditoría (IIA) quien hizo un GAP Análisis, con resultados satisfactorios. Las brechas identificadas están siendo cerradas para obtener la certificación de la función durante el primer semestre del 2018.

Durante el ejercicio se realizaron 1.678 pruebas de auditoría, de las cuales el 76% tuvieron resultados satisfactorios en los siete países de CLH.

- F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las Normas Técnicas de Auditoría), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La comunicación es parte esencial del Sistema de Control Interno. Esto implica asegurar que la Comisión de Auditoría, la gerencia y los responsables de las unidades operativas sean informados de las debilidades y/o fallas en los controles internos.

Las deficiencias de los controles internos son evaluadas para determinar su importancia, la gravedad y la posible necesidad de una acción inmediata. Cada deficiencia se detalla y se evalúa el impacto con los responsables del proceso para determinar la necesidad e informar y/o escalar a la gerencia y a la Comisión de Auditoría.

Para cumplir las regulaciones legales, las deficiencias detectadas en reporte financiero son clasificadas conforme su impacto económico como deficiencias de control, deficiencias significativas y debilidades materiales. Una deficiencia de control ocurre cuando un control no funciona como está diseñado o no es ejecutado de manera

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

apropiada pero mitiga razonablemente el riesgo. Las deficiencias significativas son aquellas que individualmente o en conjunto con otras deficiencias, son suficientemente importantes y deben ser informadas a la Comisión de Auditoría. Una debilidad material refleja una posibilidad importante de un error material en los estados financieros de la Sociedad y debe informarse en un reporte público presentado por Cemex Latam a las bolsas de valores.

La Comisión de Auditoría deberá de ser informada de cualquier deficiencia significativa o debilidad material identificada previo a la emisión de los estados financieros y/o cuando se detecten si existe la urgencia de una acción correctiva inmediata.

La Comisión de Auditoría celebra reuniones con una periodicidad mínima trimestral, con el fin de revisar e informar la información financiera periódica y de fin de ejercicio, antes de su aprobación por el Consejo de Administración o por la Junta General de Accionistas, según proceda, y de su (i) posterior presentación ante las autoridades españolas y colombianas competentes y (ii) difusión al mercado. Adicionalmente, durante estas reuniones se discuten temas relacionados con el control interno y supervisión del riesgo.

Además de las reuniones trimestrales, cada vez que se requiera, se celebran reuniones para debatir aspectos de mejora y áreas de oportunidad en relación con deficiencias de control interno apreciadas en el transcurso del periodo analizado.

En el ejercicio 2017, la Comisión de Auditoría celebró un total de 11 sesiones.

A las reuniones de la Comisión de Auditoría asisten por lo general la responsable de Auditoría Interna y el Socio de Auditoría Externa. Asimismo, otros departamentos de la Sociedad, tales como Legal, BSO, Control Interno y de ERM, podrán participar en algunas de las juntas a petición de la Comisión de Auditoría.

Las deficiencias detectadas por el departamento de Auditoría Interna van acompañadas por planes de acción y recomendaciones acordadas con el responsable del proceso auditado. Asimismo, tomando en cuenta lo mencionado anteriormente referente a la auditoría externa, cualquier deficiencia reportada en la evaluación global para el cumplimiento con la Ley Sarbanes & Oxley del Grupo Cemex y que esté relacionada con las empresas de Cemex Latam es incluida en los procesos de remediación y monitoreo de Auditoría Interna y Control Interno.

Atendiendo a los resultados obtenidos en las auditorías internas, el departamento de Control Interno consensua con los distintos responsables de los procesos evaluados las acciones que se consideran más adecuadas para mitigar los riesgos advertidos y evitar su ocurrencia futura.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Una vez consensuadas dichas acciones correctoras, el departamento de Control Interno informa a la Comisión de Auditoría y realizan un seguimiento periódico de la implementación de dichas acciones. En dicha labor, Control Interno es responsable de revisar la adecuación de los controles inicialmente identificados y su efectividad teniendo en cuenta los riesgos materializados. Como resultado de dicho proceso de revisión conjunta, pueden establecerse nuevos controles o, en su caso, rediseñar los controles iniciales para asegurar la efectividad de los mismos.

**F.6 Otra información relevante:**

Toda la información relevante ha sido facilitada en los epígrafes anteriores.

**F.7 Informe del auditor externo**

Informe de:

- F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos

CEMEX Latam es una empresa subsidiaria del Grupo Cemex, cuya cabecera CEMEX S.A.B. de C.V cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Nueva York (NYSE), y por ende se apeg a las regulaciones de valores mexicanas y estadounidenses, incluyendo la Ley Sarbanes-Oxley de 2002. Las unidades de negocio que constituyen a Cemex Latam tienen procesos de control interno y mecanismos para revelar y certificar la veracidad de la información financiera.

Para el Grupo CLH, la información de los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera remitida a los mercados no ha sido sometida a revisión por el auditor externo. El auditor externo audita la información financiera del grupo procedente de la consolidación de la información financiera de los países que conforman el grupo y realiza pruebas para determinados controles del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera del grupo con el alcance necesario para poder emitir una opinión sobre si los estados financieros consolidados de CLH reflejan la imagen fiel de su situación financiera. La opinión de auditoría se adjunta a los Estados Financieros Consolidados del Grupo CLH y resultó satisfactoria.

Como se comentó anteriormente, específicamente en lo que se refiere a los esfuerzos continuos para remediar las irregularidades que se dieron en el proceso de la compra de terrenos y otros activos relacionados a la construcción de la planta Maceo, CEMEX Latam, tomando en cuenta las investigaciones y auditorías internas así como la

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

valoración de la asesoría recibida por asesores externos, continúa con actividades que buscan remediar la debilidad de control interno en transacciones inusuales y significativas y que CEMEX, S.A.B. de C.V. y CEMEX Latam han catalogado como debilidad material. Al 31 de diciembre de 2017, dentro de las prácticas remediales que CEMEX, S.A.B. de C.V. y la Sociedad implementaron, con la aprobación de la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración de la Sociedad, se incluye la nueva política de aprobación sobre transacciones inusuales significativas, la creación de un comité que supervisará proyectos de inversión relevantes y el robustecimiento de los procedimientos de auditoría interna y mejoramiento de los controles existentes de monitoreo para que lleguen a operar a un nivel de precisión suficiente. Como se mencionó anteriormente, al 31 de diciembre de 2017, las actividades remediales han sido implementadas en su totalidad, no obstante, dichas actividades remediales están siendo evaluadas en su efectividad, por lo que la debilidad material en los controles internos no se considerará remediada sino hasta que la Sociedad concluya que dichos controles remediales han operado por un periodo de tiempo suficiente y de manera efectiva. La Sociedad considera que esta debilidad no ha afectado de forma material a los estados financieros previamente emitidos por CLH.

## **G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2 y C.1.23

**Cumple**

Explique

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
  - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.6 y D.7

|        |                     |          |                            |
|--------|---------------------|----------|----------------------------|
| Cumple | Cumple parcialmente | Explique | <b><u>No aplicable</u></b> |
|--------|---------------------|----------|----------------------------|

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del Consejo de Administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:
- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
  - b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

|        |                                   |          |
|--------|-----------------------------------|----------|
| Cumple | <b><u>Cumple parcialmente</u></b> | Explique |
|--------|-----------------------------------|----------|

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

Ver epígrafe: F.1.2.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

5. Que el Consejo de Administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el Consejo de Administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple                      Cumple parcialmente                      **Explique**

El Consejo de Administración no ha elevado hasta la fecha ninguna propuesta de delegación de facultades para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente. Asimismo, se hace constar que no existe limitación de importe si bien en caso de hacerse, la Sociedad publicaría el correspondiente informe en la página web de la Sociedad.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple                      **Cumple parcialmente**                      Explique

La Sociedad publica en la página web con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, entre otros documentos, la memoria de la Comisión de Auditoría correspondiente a las actividades realizadas en el ejercicio anterior, la cual incluye la referencia al informe de independencia del auditor emitido por dicha Comisión.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple                      **Explique**

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

La Sociedad no transmite en directo la celebración de las Juntas Generales, pero se habilitan salas de videoconferencia en cualquiera de las oficinas corporativas del Grupo si así lo solicitase algún accionista.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38 y C.2.1 (Comisión de Auditoría, apartado 2, epígrafe p)

| <u>Cumple</u> | Cumple parcialmente | Explique |
|---------------|---------------------|----------|
|---------------|---------------------|----------|

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

| <u>Cumple</u> | Cumple parcialmente | Explique |
|---------------|---------------------|----------|
|---------------|---------------------|----------|

Con motivo de la convocatoria de la Junta General, se publican las tarjetas de asistencia y voto con los requisitos y procedimientos necesarios. Dichas tarjetas se encuentran en todo momento publicadas en la página web de la Sociedad

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el Consejo de Administración.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el Consejo de Administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comuníquese el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

|                      |                     |          |              |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique | No aplicable |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|

Hasta la fecha del presente informe, ningún accionista legitimado ha ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo. No obstante, en caso de ejercitarse dicho derecho, la Sociedad procedería a realizar el procedimiento indicado en la presente recomendación.

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

|                      |                     |          |              |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique | No aplicable |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|

En caso de que la Sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la Junta, se establecería una política general sobre dichas primas con anterioridad.

12. Que el Consejo de Administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

13. Que el Consejo posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

**Cumple** Explique

14. Que el Consejo de Administración apruebe una política de selección de consejeros que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.
- c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafes C.1.5, C.1.6, .1.19, F.1.2

**Cumple** Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo de Administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3

**Cumple** Cumple parcialmente Explique

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo de Administración y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

**Cumple** Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente al menos la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aún siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

**Cumple** Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple                      **Cumple parcialmente**                      Explique

A la fecha del presente informe, la página web de la Sociedad solo informa del perfil profesional de los Consejeros y, en su caso, su pertenencia a las distintas Comisiones del Consejo así como las fechas de sus respectivos nombramientos.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple                      Cumple parcialmente                      Explique                      **No aplicable**

A fecha del presente Informe, no se ha recibido ninguna petición en este sentido.

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, C.1.3, C.1.21

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique                      No aplicable

21. Que el Consejo de Administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumplida los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del Consejo de Administración vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 16.

Ver epígrafes: C.1.21, C.1.19 Y C.1.43

**Cumple**            Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados la legislación societaria, el Consejo de Administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.41 y C.1.43

**Cumple**            Cumple parcialmente            Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo de Administración.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique | No aplicable |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|
|----------------------|---------------------|----------|--------------|

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9.

| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique | No aplicable |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|
|----------------------|---------------------|----------|--------------|

Desde que fue designado el actual Consejo de Administración no se ha producido ningún cese en sus cargos de consejeros.

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Ver epígrafe: C.1.19

| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|
|----------------------|---------------------|----------|

26. Que el Consejo de Administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique

El Consejo de Administración se ha reunido con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, estas son, en once ocasiones durante el ejercicio al que hace referencia el presente Informe y ha realizado una votación por escrito y sin sesión.

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique

28. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo de Administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique                      No aplicable

29. Que la Sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Ver epígrafes: C.1.20 y C.2. (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apartado 2, epígrafe h)

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el Consejo de Administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Quando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del Consejo de Administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al Consejo de Administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del Consejo de Administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el Consejo de Administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique                      No aplicable

35. Que el Secretario del Consejo de Administración, vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el Consejo tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

**Cumple**                      Explique

36. Que el Consejo de Administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.
- d) El desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al Consejo de Administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Ver epígrafe C.1.20 bis

**Cumple**                      Cumple parcialmente                      Explique



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo de Administración y su secretario sea el de este último.

Cumple                  Cumple parcialmente                  Explique                  **No aplicable**

38. Que el Consejo de Administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del Consejo de Administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple                  Cumple parcialmente                  Explique                  **No aplicable**

39. Que los miembros de la Comisión de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1. (Comisión de Auditoría, apartado 1)

**Cumple**                  Cumple parcialmente                  Explique

40. Que bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la Comisión de Auditoría.

Ver epígrafe: C.2.1 (Comisión de Auditoría, apartado 2, epígrafe b)

**Cumple**                  Cumple parcialmente                  Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la Comisión de Auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Ver epígrafe: C.2.1 (Comisión de Auditoría, apartado 2, epígrafe c)

|     | <u>Cumple</u>                                                                                             | Cumple parcialmente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Explique | No aplicable |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------|
| 42. | Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la Comisión de Auditoría las siguientes funciones: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |              |
|     | 1. En relación con los sistemas de información y control interno:                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |              |
|     | a)                                                                                                        | Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.                                                                                                                                                                                                                                                      |          |              |
|     | b)                                                                                                        | Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes. |          |              |
|     | c)                                                                                                        | Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |              |
|     | 2. En relación con el auditor externo:                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |          |              |
|     | a)                                                                                                        | En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |          |              |
|     | b)                                                                                                        | Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |          |              |
|     | c)                                                                                                        | Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |          |              |

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- c) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Ver epígrafe: C.2.1 (Comisión de Auditoría, apartado 2, epígrafes e, b, d, i, j, k, l y m)

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

43. Que la Comisión de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Ver epígrafe: C.2.1. (Comisión de Auditoría, apartado 1)

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al Consejo de Administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Ver epígrafe: C.2.1. (Comisión de Auditoría, apartado 2)

|                      |                     |          |              |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique | No aplicable |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

| <u>Cumple</u> | Cumple parcialmente | Explique |
|---------------|---------------------|----------|
|---------------|---------------------|----------|

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del Consejo de Administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:
- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifican, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
  - b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
  - c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el Consejo de Administración.

Ver epígrafes: C.2.1. (Comisión de Auditoría, apartado 2) y E

| <u>Cumple</u> | Cumple parcialmente | Explique |
|---------------|---------------------|----------|
|---------------|---------------------|----------|

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones —o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas— se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Ver epígrafe: C.2.1. (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apartado 1)

| <u>Cumple</u> | Cumple parcialmente | Explique |
|---------------|---------------------|----------|
|---------------|---------------------|----------|

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

| Cumple | Cumple parcialmente | <u>No aplicable</u> |
|--------|---------------------|---------------------|
|--------|---------------------|---------------------|

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

| Cumple | <u>Cumple parcialmente</u> | Explique |
|--------|----------------------------|----------|
|--------|----------------------------|----------|

En cuanto al primer extremo, debe advertirse que la comisión efectúa consultas al presidente del Consejo de Administración, no así al Director General Ejecutivo, cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Ver epígrafe: C.2.1 (Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apartado 2, epígrafes g, l y m)

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Ver apartado 49 anterior

|        |                                   |          |
|--------|-----------------------------------|----------|
| Cumple | <b><u>Cumple parcialmente</u></b> | Explique |
|--------|-----------------------------------|----------|

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del Consejo de Administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el Consejo de Administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del Consejo de Administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
- d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple                      Cumple parcialmente                      Explique                      **No aplicable**

Ver epígrafe: C.2.1.

- 53      Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social se atribuya a la Comisión de Auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social, en caso de existir, o una comisión especializada que el Consejo de Administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

- a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.
- b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.
- e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.
- g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa – incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.
- h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

Las anteriores funciones se encuentran asignadas por la normativa interna de la Sociedad a la Comisión de Gobierno Corporativo, salvo las indicadas en los apartados g) y h) que son de competencia de la Comisión de Auditoría tal y como se indican en el epígrafe C.2.1. (Apartado Comisión de Auditoría, epígrafes f) y s), respectivamente)

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:
- a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.
  - b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.
  - c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.
  - d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
  - e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
  - f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
  - g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

|                      |                     |          |
|----------------------|---------------------|----------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique |
|----------------------|---------------------|----------|



CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

El Consejo de Administración anualmente aprueba, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, el Informe de Desarrollo Sostenible de la Sociedad, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa.

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

**Cumple**                      Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derecho sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple                      Cumple parcialmente                      **Explique**

A la fecha del presente informe la retribución que perciben los Consejeros no tiene un componente variable referenciado a los resultados de la Sociedad.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple                      Cumple parcialmente                      Explique                      **No aplicable**

A la fecha del presente informe la retribución que perciben los Consejeros no tiene un componente variable referenciado a los resultados de la Sociedad.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple                      Cumple parcialmente                      Explique                      **No aplicable**

A la fecha del presente informe la retribución que perciben los Consejeros no tiene un componente variable referenciado a los resultados de la Sociedad.

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple                      Cumple parcialmente                      Explique                      **No aplicable**

A la fecha del presente informe la retribución que perciben los Consejeros no tiene un componente variable referenciado a los resultados de la Sociedad.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.  
**INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO**

|                      |                     |          |              |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|
| <b><u>Cumple</u></b> | Cumple parcialmente | Explique | No aplicable |
|----------------------|---------------------|----------|--------------|

Ver epígrafe A.3

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

|        |                     |                        |              |
|--------|---------------------|------------------------|--------------|
| Cumple | Cumple parcialmente | <b><u>Explique</u></b> | No aplicable |
|--------|---------------------|------------------------|--------------|

El plazo mínimo para ejercer opciones o derechos según la política de entrega de acciones de la Sociedad es de un año.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

|        |                     |          |                            |
|--------|---------------------|----------|----------------------------|
| Cumple | Cumple parcialmente | Explique | <b><u>No aplicable</u></b> |
|--------|---------------------|----------|----------------------------|

A la fecha del presente informe la retribución que perciben los Consejeros no tiene un componente variable referenciado a los resultados de la Sociedad.

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

|        |                     |          |                            |
|--------|---------------------|----------|----------------------------|
| Cumple | Cumple parcialmente | Explique | <b><u>No aplicable</u></b> |
|--------|---------------------|----------|----------------------------|

## **H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Al tratarse de una sociedad emisora de valores que cotizan en la “Bolsa de Valores de Colombia”, la sociedad tiene la condición de “Emisor Extranjero” y, como tal, está sujeta a la supervisión de la “Superintendencia Financiera de Colombia” (“SFC”) y debe cumplir con la normativa colombiana en materia de mercado de valores, si bien con ciertas especificidades por su condición de Sociedad extranjera con domicilio en España:

De forma particular, la Sociedad debe cumplir con las instrucciones establecidas en la Circular Externa nº 004 de 2012, que regula los reportes de Información periódica y relevante y opcionalmente, con lo dispuesto en la Circular Externa nº 028 de 2014, sobre la Presentación del Nuevo Código País y Adopción del Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

En consideración con lo dispuesto en la segunda de las referidas Circulares, el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo ha aprobado la correspondiente Encuesta de Gobierno Corporativo (Código País – Colombia).

Asimismo, la Sociedad se adhirió en fecha 23 de mayo de 2014 al Código de Buenas Prácticas Tributarias aprobado con fecha 20 de julio de 2010 por el pleno del Foro de Grandes Empresas - constituido el 10 de julio de 2009 a instancia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria-.

\* \* \*

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión celebrada el día 19 de marzo de 2018, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo de fecha 9 de marzo de 2018.

A los efectos que procedan se hace constar que ningún consejero ha votado en contra o se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

## **ANEXO II**

### **ENCUESTA DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS (ENCUESTA CÓDIGO PAÍS COLOMBIA) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



# **REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS CORPORATIVAS**

**RAZÓN SOCIAL DEL EMISOR: CEMEX LATAM HOLDINGS,  
S.A.**

**REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL: ANA MARÍA GÓMEZ  
MONTES**

**REPRESENTANTE LEGAL DESIGNADO PARA EL ENVÍO  
DEL REPORTE DE IMPLEMENTACIÓN: ANA MARÍA GÓMEZ  
MONTES**

**PERIODO DEL REPORTE: EJERCICIO CERRADO A 31 DE  
DICIEMBRE DE 2017**

**FECHA DE REPORTE: 29 DE ENERO DE 2018**

## INTRODUCCIÓN

La implementación de las recomendaciones del nuevo Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia, deberá ser reportada por los emisores a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) mediante el presente Reporte de Implementación de Mejores Prácticas Corporativas.

El objetivo de este reporte es informar al mercado de valores sobre la implementación o no de las recomendaciones del Código por parte de cada emisor. Para este efecto, frente a cada recomendación se encuentran tres casillas correspondientes a SI, NO y N.A., así como un espacio para complementar su respuesta de la siguiente manera:

Si la respuesta es afirmativa, el emisor deberá describir brevemente la manera cómo ha realizado dicha implementación. En caso negativo, el emisor deberá explicar las razones por las cuales no ha acogido la misma.

La respuesta N.A., sólo puede ser suministrada por el emisor en aquellos casos en que por razones legales no le sea posible adoptar la recomendación. En este evento deberá indicar en forma precisa la norma que se lo impide.

Dado que algunas recomendaciones están conformadas por una serie de aspectos puntuales, importa resaltar que éstas solo se entenderán implementadas si se cumple con la totalidad de los aspectos que las componen, salvo que la razón para no adoptar algunos de ellos, sea de carácter legal, lo cual deberá indicarse.

Cada recomendación cuenta con una casilla para indicar la fecha en que el emisor la implementó por primera vez. Adicionalmente, se contará con una casilla donde se registrarán las fechas en las cuales se realicen modificaciones.

Finalmente, cuando por su naturaleza el emisor no cuente con el órgano específico al que se refiere la recomendación, se entenderá que la misma hace referencia al órgano que al interior de la entidad sea equivalente o haga sus veces.

**NOTA ACLARATORIA**

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (en adelante la “**Sociedad**”, “**Cemex Latam**” o “**CLH**”, indistintamente) se constituyó como sociedad anónima española, por un periodo de tiempo indefinido, el día 17 de abril de 2012. La Sociedad tiene su domicilio social en Madrid, en la calle Hernández de Tejada número 1 y consecuentemente, es de nacionalidad española.

El Grupo Cemex Latam se integra a su vez, como subgrupo, en el Grupo empresarial encabezado por CEMEX España, S.A., su accionista principal (en lo sucesivo el “**Grupo CEMEX España**” o “**Cemex España**”, según proceda).

Asimismo, la Sociedad forma parte de un grupo internacional cementero y de materiales de construcción CEMEX (“**Grupo CEMEX**”), cuya última sociedad dominante es Cemex S.A.B. de C.V. (en adelante “**CEMEX S.A.B. de C.V.**”), sociedad establecida en Monterrey (México) y que cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores y en la Bolsa de Valores de Nueva York (NYSE).

La Sociedad tiene por objeto principal la tenencia de participaciones en sociedades dedicadas principalmente a la fabricación y comercialización de cemento y otros materiales de construcción en países de Suramérica, Centro América y Caribe. A esta fecha, el Grupo Cemex Latam tiene sus principales operaciones en Colombia, Panamá, Nicaragua, Costa Rica, Guatemala, El Salvador y Brasil.

En el mes de noviembre de 2012, la Sociedad colocó aproximadamente el 26% de su capital social a través de una Oferta Pública de Venta realizada en Colombia, como resultado de la cual sus acciones fueron admitidas a negociación efectiva en la Bolsa de Valores de Colombia el día 16 de noviembre de 2012.

Cemex Latam al no ser una sociedad anónima española cotizada no está sujeta a la normativa española en materia de Buen Gobierno Corporativo aplicable a las sociedades anónimas cotizadas en las Bolsas de Valores españolas, y al no ser sociedad de nacionalidad colombiana, tampoco está sujeta a las mismas disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos cuyas acciones cotizan en la Bolsa de Valores de Colombia.

Sin embargo, Cemex Latam decidió cumplir voluntariamente con las principales disposiciones de mejores prácticas contempladas en el antiguo Código Unificado de Buen Gobierno Español y ha decidido cumplir con las mismas prácticas contempladas en el actual Código de Buen Gobierno Español, así como con las disposiciones de mejores prácticas aplicables a emisores colombianos y, desde su admisión a cotización, Cemex Latam cuenta con un sistema de gobierno corporativo adaptado a estas mejores prácticas, así como a las mejores prácticas internacionales. Por ese motivo, la Sociedad ha decidido elaborar de forma voluntaria, la presente Encuesta.



Para la mejor comprensión del lector, a continuación se adjuntan los significados de los siguientes términos usados en la elaboración de la presente Encuesta:

- **“Auditor Externo”** es el término equivalente a Revisor Fiscal que para el caso de la Sociedad, es KPMG Auditores, S.L.P.
- **“Comisión”** es el término equivalente a Comité, así, se hace referencia a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a la Comisión de Gobierno Corporativo
- **“Conglomerado”** se refiere al grupo encabezado por Cemex Latam Holdings, S.A. esto es, el Grupo Cemex Latam
- **“Consejero”** es el término equivalente a miembro de la Junta Directiva
- **“Consejo de Administración”** es el término equivalente a Junta Directiva
- **“ES”** se refiere a los Estatutos Sociales de la Sociedad
- **“Grupo Cemex”** se refiere al grupo de filiales encabezado por Cemex S.A.B. de C.V.
- **“Grupo Cemex España”** se refiere al grupo encabezado por Cemex España, S.A.
- **“Grupo Cemex Latam”** o **“Grupo CLH”** se refiere al grupo encabezado por Cemex Latam Holdings, S.A.
- **“Junta General de Accionistas”** es el término equivalente a Asamblea General de Accionistas
- **“LSC”** se refiere a la ley española aplicable a la Sociedad, esto es, la Ley de Sociedades de Capital
- **“Normativa Interna”** se refiere a los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Reglamento del Consejo de Administración así como cualquier otra norma interna aprobada por el Consejo de Administración.
- **“RCDA”** se refiere al Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad
- **“RJGA”** se refiere al Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad

## I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

**Medida No. 1: Principio de igualdad de trato.**

**1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario** a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

### 1.1 Implementa la Medida

SI

X

NO

N/A



SI. Indique brevemente: El capital social de la Sociedad está compuesto por acciones de la misma clase y serie, que confieren a su titular legítimo la condición de accionista y le atribuye los derechos y obligaciones establecidos en la LSC y en la normativa interna de la Sociedad. Dicha información se encuentra en los artículos 5 y 8 de los ES así como en el RJGA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto** que define las prácticas de la sociedad **para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones**, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores.

## 1.2 Implementa la Medida

SI

7

NO

7

N/A

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

Sl. Indique brevemente:

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: De conformidad con lo indicado en la medida anterior, las acciones de CLH son de la misma clase y serie y otorgan los mismos derechos a todos los accionistas, por lo que no ha resultado necesario aprobar un procedimiento concreto para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

Medida No. 2: Información sobre acciones.

2.1. A través de su página web, **la sociedad da a conocer al público** con claridad, exactitud e integridad **las distintas clases de acciones emitidas** por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones.

2.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La página web de la Sociedad, en su pestaña “ <i>Información de la Acción</i> ”, indica que las acciones son ordinarias, de una única clase y llevan aparejadas los mismos derechos, los cuales se recogen en la normativa interna de la Sociedad que se encuentra asimismo publicada en la página web corporativa. Asimismo, en la referida página se indica el número de acciones en autocartera a cierre de año. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación  | 31/12/2017 |

Medida No. 3: No dilución del capital.

3.1. En **operaciones que puedan derivar en la dilución del capital** de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), **la sociedad las explica detalladamente a los accionistas** en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (*fairness opinion*), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

3.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Si bien hasta la fecha no se ha realizado ninguna operación que pueda derivar en la dilución del capital, en caso de realizarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2. ES que se remite a lo dispuesto en la LSC, es obligatorio el informe del Consejo de Administración así como de un experto independiente diferente al auditor de cuentas que deberán publicarse junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                       | 16/06/2015 |

## Medida No. 4: Información y comunicación con los accionistas.

**4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa**, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

|                          |    |                                     |    |                          |     |                          |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 4.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del RCDA, la página web incluye la información indicada en la presente medida en la pestaña " <i>Inversionistas</i> " en ambos idiomas. |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                 |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                  |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                       | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                        | 29/06/2017 |

**4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas**, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

|                          |    |                                     |    |                          |     |                          |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 4.2 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>Si. Indique brevemente: La página web de la Sociedad tiene un link exclusivo para accionistas existentes o probables, el cual los pone en contacto con los responsables de Relación con Inversionistas para atender dudas y requerimientos de información. Asimismo, se tiene una oficina y un número telefónico exclusivos para atención a inversionistas en las oficinas corporativas en Bogotá durante todo el año, y en Madrid como consecuencia de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.</p> <p>El Oficial de Relación con inversionistas participa en diversos foros para acercarse a los inversionistas y brindar la información necesaria para brindar claridad sobre los resultados y estrategia del negocio. En particular:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cada año participamos entre 13 y 19 conferencias de Renta Variable organizadas por los bancos que dan cobertura a la acción de CLH, además de participar en promedio en 4 "Non-deal Roadshows" por año en los que participan el CEO y el Oficial de Relaciones con inversionistas</li> <li>- Durante el 2017 el área de Relación con Inversionistas atendió 390 personas en reuniones cara a cara, más un número igual de importante de llamadas</li> <li>- Durante el 2017 se visitaron 9 países como parte del esfuerzo de la empresa de acercarse con Inversionistas y atender sus dudas, además de atenderles en Colombia y España</li> </ul> |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |

**4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales**, dirigidos a sus **accionistas y analistas del mercado**, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    |                                            |    |                          |     |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 4.3 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI | <input checked="checked" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| <p>SI. Indique brevemente: CLH trimestralmente comunica los resultados que podrán ser presenciales o a través de videoconferencia. La información necesaria para conectarse por videoconferencia es publica al mercado con la debida antelación. Asimismo, una vez finalizado el evento, el contenido del mismo se publica en la página web</p> |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |                                            |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    | 16/11/2012                                 |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |    |                                            |    |                          |     |                          |

**4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija,** principalmente destinados a **inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado**, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de *covenants*, etc.

4.4 Implementa la Medida

SI

NO

N/A

X

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: La Sociedad no tiene deuda en el mercado de capitales por lo que no participa en eventos o foros de renta fija. Sin embargo, de manera frecuente se da respuesta a preguntas y solicitudes de inversionistas y analistas de renta fija que dan seguimiento a la empresa |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |

**4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas** sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

4.5 Implementa la Medida

SI

X

NO

N/A

|                                                                                                                                                               |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: Los accionistas que representen al menos un 5% podrán solicitar auditorías especializadas en los términos recogidos en el art. 53 ES. |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                 |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                  |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                       | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                        | 16/06/2015 |

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

4.6 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NO. Explique: La Sociedad no cuenta con el referido procedimiento escrito. Toda la información relativa a las Auditorías especializadas se encuentra recogida en el art. 53 ES que cubre la totalidad de las precisiones contenidas en la recomendación 4.6., salvo la (vi). |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                 |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

Medida No. 5: Actuación de los Administradores ante operaciones de cambio o toma de control de la sociedad.

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

5.1 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| NO. Explique: Los Consejeros así como la Alta Gerencia no han aceptado expresamente en sus cartas o contratos la prohibición a la que se refiere la presente medida, si bien, en tanto que se encuentran sujetos a las políticas de Cemex a las cuales la Sociedad está adherida, los Consejeros así como la Alta Gerencia están obligados a cumplir con el “periodo de espera” que se encuentra recogido en la Política interna de Uso de Información Confidencial o Privilegiada. Dicho periodo de espera (“quiet period”) es el periodo por el cual no están permitidas las operaciones con valores cuando el departamento interno correspondiente así lo comunique, diez días después del cierre de cada trimestre y cuando se posea información relevante no pública como puede ser las operaciones mencionadas en la presente recomendación. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### **Medida No. 6: Cotización de sociedades integradas en Conglomerados.**

**6.1.** Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, **existe una estructura organizacional** del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno – asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia – los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

|                          |    |                                     |    |                          |     |                          |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 6.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Existe una estructura organizacional del Conglomerado y es pública en la web. |
| NO. Explique:                                                                                         |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                          |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales** a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

|                          |    |                          |    |                                     |     |                          |
|--------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 6.2 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

SI. Indique brevemente:

NO. Explique: Si bien hay se ha suscrito un contrato Marco en fecha día 5 de octubre de 2012, entre CLH y CEMEX, S.A.B. de C.V. y CEMEX España, S.A. posteriormente novado en fecha 28 de marzo de 2017 que regula las relaciones entre el Grupo Cemex, el Grupo Cemex España y el Grupo CLH, el cual se encuentra publicado en la página web corporativa, no se ha definido un marco de referencia como el indicado en la presente recomendación entre CLH y sus filiales.



NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación  | 28/03/2017 |

### **Medida No. 7: Resolución de controversias.**

**7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.**

|                          |    |                          |    |                                     |     |                          |
|--------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 7.1 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|--------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| NO. Explique: Los Estatutos solamente reflejan en su disposición final la jurisdicción ordinaria como fuero legal para las disputas ya que al ser CLH una sociedad española, se ha seguido el mecanismo más habitual de las entidades españolas para la resolución de controversias societarias, esto es, la referida jurisdicción. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

I. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Medida No. 8: Funciones y Competencia.

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, **los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1.**, y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

8.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: El artículo 18 de los ES regula los asuntos atribuidos por LSC en España a la Junta General de Accionistas, que recoge a su vez las funciones indicadas en la recomendación 8.1. |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                            |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                             |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                  | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                   | 16/06/2015 |

Medida No. 9: Reglamento de la Asamblea General de Accionistas.

9.1. **La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas** que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

9.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La Sociedad, desde su salida a Bolsa, cuenta con un Reglamento de la Junta General de Accionistas que regula las materias indicadas en la presente medida, el cual ha sido modificado durante el ejercicio 2015 para adaptarlo a (i) las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital en España para la mejora del gobierno corporativo, (ii) cumplir en la medida de lo posible, con las recomendaciones de seguimiento voluntario en materia de buen gobierno sujetas al principio de “cumplir o explicar”, recogidas en el nuevo Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas españolas así como a las recomendaciones de buen gobierno colombianas, (iii) modificar determinados aspectos de la organización y funcionamiento de la Junta General de Accionistas que la práctica societaria de los tres años de vida de la Sociedad han puesto de manifiesto ajustar, y (iv) introducir algunas precisiones de redacción o mejores técnicas en algunos artículos. |
| El Reglamento de la Junta General de Accionistas se encuentra publicado en la web corporativa y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NO. Explique:                                                |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                       | 15/06/2015 |

### Medida No. 10: Convocatoria de la Asamblea.

**10.1.** Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, **los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación** y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

|                           |    |                          |    |                          |     |                                     |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|-------------------------------------|
| 10.1 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input checked="" type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|-------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: Al tratarse de una sociedad española, su Normativa Interna recoge lo dispuesto en la LSC. Así, el artículo 20 de los ES y el artículo 8 RJGA que regulan la convocatoria de la Junta General de Accionistas hacen referencia a lo dispuesto en la normativa española aplicable. En este sentido, el artículo 176 LSC establece que el plazo mínimo de la convocatoria será de 30 días para ambas Juntas, tanto las ordinarias como las extraordinarias. |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16/06/2015 |

**10.2.** Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, **la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria** mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 10.2 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: El artículo 20 de los ES así como el artículo 8 del RJGA, establece que la convocatoria se realizará mediante anuncio publicado, al menos en: (i) Boletín Oficial del Registro Mercantil español o en uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia o en el organismo que pueda ejercer sus funciones en el futuro, y (iii) en la página web corporativa de la Sociedad. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, **la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición** de los accionistas las **Propuestas de Acuerdo** que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas.

10.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

|                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 RJGA, junto con la convocatoria, se pone a disposición de los accionistas los textos completos de las propuestas de acuerdo con una antelación mínima de 30 días. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                            |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                             |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva.

## 10.4 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

11

SI. Indique brevemente: El artículo 18.1. ES apartado (i) establece que la Junta General de Accionistas decidirá, entre otras materias, sobre la escisión. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3. RJGA, la Junta General de Accionistas no podrá deliberar ni decidir sobre asuntos que no estén comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar**, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como “*otros*” o “*proposiciones y varios*”.

## 10.5 Implementa la Medida

Si

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

11

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Sl. Indique brevemente: Los puntos del orden del día se encuentran desglosados por apartados y en su caso, por subapartados con los temas a aprobar debidamente identificados por materias.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos** que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

10.6 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NO. Explique: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del RJGA, se vota de forma separada en la modificación de Estatutos Sociales, la de cada artículo o grupo de artículos que tengan autonomía propia. No obstante, no se recoge el derecho al accionista a solicitar la votación de forma separada durante la Asamblea. |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 16/06/2015 |
| Fechas de Modificación  |            |

**10.7.** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, **los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.**

10.7 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| NO. Explique: Al tratarse de una sociedad española, su Normativa Interna recoge lo dispuesto en la LSC. Así, el artículo 9.2. del RGJA regula que solamente los accionistas que representen el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria, incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada y efectuándose dentro de los cinco días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria. |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**10.8.** Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, **ésta se obliga a responder por escrito** aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, **explicando las razones que motivan su decisión** e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

## 10.8 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

11

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Si. Indique brevemente: Al tratarse de una sociedad española, su Normativa Interna recoge lo dispuesto en la LSC. Así, el artículo 9.2. del RJGA y el artículo 519 LSC disponen que si la solicitud es realizada por al menos el tres por ciento (3%) del capital social, dentro de los plazos establecidos en dicho artículo, y se hace mediante notificación fehaciente remitida al domicilio social que habrá de recibirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la convocatoria, el Consejo de Administración no podrá desestimar la solicitud. En consecuencia, si alguno de los indicados requisitos no fuera cumplido por los accionistas, la desestimación de la solicitud se realizaría por escrito si la misma ha sido propuesta por al menos el tres (3%) del capital social.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**10.9.** En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, **se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.**

## 10.9 Implementa la Medida

SI

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

NO

7

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.2. del RJGA, la Sociedad publicará con una antelación mínima de quince días a la fecha de la Junta General de Accionistas, el complemento de la convocatoria.

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**10.10.** En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. **los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo** sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

### 10.10 Implementa la Medida

SI

11

NO

X

N/A

11

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NO. Explique: Tal y como se ha indicado en las recomendaciones anteriores, al tratarse de una sociedad española, su Normativa Interna recoge lo dispuesto en la LSC. Así, el artículo 9.2. del RJGA dispone que los accionistas que representen un 3% del capital social, podrán presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas**, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

### 10.11 Implementa la Medida

SI

7

NO

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

N/A

4

Sl. Indique brevemente:



|                                                                                                                                                                                                    |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>NO. Explique: Toda la documentación requerida por ley para la Junta General de Accionistas se publica en la web corporativa donde el acceso es público y no exclusivo para los accionistas.</p> |  |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                            |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                             |  |

**10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones** que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

|                            |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 10.12 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 del RJGA, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria hasta el quinto día anterior a la Junta General, los accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, así como sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la convocatoria.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 16/06/2015 |

**10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse** si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

### 10.13 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

11

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Sl. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 11.4. del RJGA, los consejeros no están obligados a facilitar la información solicitada en los siguientes supuestos: (i) cuando esa información sea innecesaria para la tutela de los derechos del accionista, o existan razones objetivas para considerar que podría utilizarse para fines extrasociales o su publicidad perjudique a la Sociedad o a las sociedades vinculadas. Esta excepción no será aplicable cuando la solicitud este apoyada por accionistas que representen, al menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social; (ii) cuando la solicitud de información o aclaración se refiera a información accesible de manera clara, expresa y directa para todos los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta, en cuyo caso los consejeros podrán limitar su contestación a remitirse a la información facilitada en dicho formato; (iii) cuando la solicitud de información o aclaración no se refiera a asuntos incluidos en el orden del día, a información accesible al público que la Sociedad hubiera facilitado a la Superintendencia Financiera de Colombia desde la celebración de la última Junta General de Accionistas, al informe de auditoría de cuentas o sobre la documentación puesta a disposición en el momento de la publicación de la convocatoria aun no siendo objeto del orden del día; o (iv) cuando las disposiciones legales y estatutarias establezcan otra cosa.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**10.14.** Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la **sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas** de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

## 10.14 Implementa la Medida

SI

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

NO

11

N/A

5

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.2 del RJGA, cualquier contestación facilitada por escrito por los consejeros se incluirá en la página web a la que tiene acceso todos los accionistas.

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 16/06/2015 |
| Fechas de Modificación  |            |

Medida No. 11: Regulación de la representación.

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, **la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas**, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 11.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 RGJA, los accionistas podrán ejercitar el derecho de asistencia personalmente o haciéndose representar en la Junta General de Accionistas por medio de otra persona, sea o no accionista, cumpliendo los requisitos exigidos por la ley y la normativa interna. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 522 LSC, las cláusulas estatutarias que limiten el derecho del accionista a hacerse representar por cualquier persona en las juntas generales serán nulas. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

11.2. **La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto**, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante.

11.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del RJGA, se publicará el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto en la página web corporativa con motivo de la convocatoria, la cual incluye la delegación de voto en blanco sin instrucciones. Asimismo, dicho precepto establece que en caso de no poder publicarse dichas tarjetas por motivos técnicos, la Sociedad deberá especificar en su web la forma en la que los accionistas pueden obtener copias físicas de éstas, que deberán ser enviadas a los accionistas que así lo soliciten. En dicha tarjeta se incluye el Orden del Día y la indicación de la puesta a disposición en la web de las propuestas correspondientes.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

Medida No. 12: Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

12.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RJGA, los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General de Accionistas.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

II. JUNTA DIRECTIVA

Medida No. 13: Funciones de la Junta Directiva.

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas **funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia**, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1.

13.1 Implementa la Medida                      SI                      ☐                      NO                      ☒                      N/A                      ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| NO. Explique: Al tratarse de una sociedad española, la Sociedad cumple con lo previsto en la LSC. Dicha ley regula las facultades que no podrán ser objeto de delegación, las cuales se encuentran recogidas en los ES. Así, las funciones que no pueden ser objeto de delegación son las que figuran en la recomendación 13.1., entre otras, salvo las relativas a los apartados XXVII, XXIX y XXX que si bien no están recogidas en la Normativa Interna, la LSC no impide que se incluyan. |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, **cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado**, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y **se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.**

13.2 Implementa la Medida                      SI                      ☒                      NO                      ☐                      N/A                      ☐

|                                                                                                                                                                 |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: Todas las sociedades del Grupo CLH, están obligadas a cumplir con las políticas internas del Grupo Cemex así como con sus lineamientos. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                   |  |

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
|                                                              |            |
| Fecha de Implementación                                      | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación                                       |            |

### **Medida No. 14: Reglamento de la Junta Directiva.**

**14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno** que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 14.1 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| <p>SI. Indique brevemente: El Reglamento del Consejo de Administración además de encontrarse depositado en el Registro Mercantil de Madrid, se encuentra publicado en la página web a la que tienen acceso todos los accionistas tal y como se dispone en su artículo 3 y es vinculante a todos los consejeros de acuerdo con lo estipulado en su artículo 2. El RCDA regula, entre otros aspectos, la regulación y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones, así como las funciones y responsabilidades de todos los consejeros y sus derechos y deberes.</p> |    |                                     |    |                          |     |                          |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |                                     |    |                          |     |                          |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |    |                                     |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    | 01/10/2012                          |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |    | 16/06/2015                          |    |                          |     |                          |

### Medida No. 15: Dimensión de la Junta Directiva.

**15.1.** La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

| 15.1 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input checked="" type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|-------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:   |    |                          |    |                          |     |                                     |

NO. Explique:

---

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 529 decies de la LSC, en las sociedades anónimas cotizadas no procederá la designación de suplentes, por lo que no ha optado estatutariamente a no designarlos.

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

### Medida No. 16: Conformación de la Junta Directiva.

**16.1.** A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, **la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva** de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 16.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Se indica las clases de los consejeros pero de acuerdo con la terminología establecida en la LSC y que se indica en el artículo 8 del RCDA. Así, dicho artículo distingue entre Consejero Ejecutivo, Consejero Dominical y Consejero Independiente. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2014 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento**, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 16.2 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, evalúa las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo de Administración. A estos efectos, define las funciones que se deben cubrir en caso de vacante y evalúa el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.</p> <p>Asimismo, el Consejo de Administración celebrado en fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado una política de selección de candidatos a consejeros que (i) es concreta y verificable, (ii) asegura que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración, y (iii) favorece la diversidad de conocimientos, experiencia y género en el Consejo de Administración.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 16/06/2015 |

**16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas**, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 16.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Sl. Indique brevemente: Junto con la convocatoria de la Junta General a la que se someta en su caso la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero, se publicará en la página web el informe justificativo elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del resultado del análisis previo realizado del Consejo de Administración mencionado en la recomendación anterior, tal y como se recoge en el artículo 26.6. RCDA así como en otros preceptos de la normativa interna. Así, en el ejercicio 2016, con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que acordó las reelecciones y nombramientos de los consejeros actuales, se publicó en la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria, el Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que incluye los resultados del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración. Además, tal y como se ha indicado en la recomendación 16.2 anterior, el Consejo de Administración celebrado en fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado una política de selección de candidatos a consejeros.</p> |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**16.4. La sociedad** considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que **cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva**, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

## 16.4 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

A

Si. Indique brevemente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3. RCDA, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, además de las hojas de vida, procurará (i) que cada consejero aporte alguna especialidad profesional y que cuente con experiencia relacionada con la actividad de la Sociedad, (ii) cada consejero deberá contar con tiempo suficiente para cumplir responsablemente con sus funciones; y (iii) todos los consejeros deberán contar con habilidades básicas que les permitan ejercer un adecuado desempeño de sus funciones. Por ese motivo, la Sociedad realiza los cuestionarios de evaluación de los consejeros y miembros de las comisiones. Además, tal y como se ha indicado en las recomendaciones 16.2. y 16.3 anteriores, el Consejo de Administración celebrado en fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado una política de selección de candidatos a consejeros.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**16.5.** Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, **la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa** a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

## 16.5 Implementa la Medida

Si

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

NO

7

N/A

A

|                                                                                                                                                                                                                |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: El artículo 8.2. del RCDA regula las prohibiciones para ser nombrado consejero independiente entre las que se encuentran, entre otros, los requisitos referidos en la presente medida. |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                  |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                   |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                        | 10/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                         | 16/06/2015 |

**16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración.** De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

|                           |    |   |    |  |     |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|
| 16.6 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 9.1. RCDA, el resultado del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración que se recoja en el informe o propuesta justificativa de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, será publicado en la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que decida los nombramientos de los consejeros. Así, en el ejercicio 2016, con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas que acordó las reelecciones y nombramientos de los consejeros actuales, se publicó en la página web de la Sociedad, el Informe elaborado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que incluye los resultados del análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 16/06/2015 |

**16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas,** de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

16.7 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: Tanto el Reglamento del Consejo de Administración, así como el Reglamento de la Junta General de Accionistas, regulan la obligación de acompañar a la propuesta de acuerdo de nombramiento, reelección o ratificación de los consejeros que deberá publicarse con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la siguiente información: perfil profesional y biográfico del consejero; otros Consejos de Administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas; la categoría de consejero a la que pertenezca, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista que propone o propuso su nombramiento o con quien tenga vínculos; la fecha de su primer y sucesivos nombramientos como consejero en la Sociedad; un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, y la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en caso de consejero independiente y, en caso de consejero no independiente, además, el informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Así, con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas celebrada en el ejercicio 2016, la anterior información fue publicada en la página web de la Sociedad. Además, tal y como se ha indicado en las recomendaciones 16.2., 16.3 y 16.4 anteriores, el Consejo de Administración celebrado en fecha 18 de diciembre de 2017, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha aprobado una política de selección de candidatos a consejeros. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**Medida No. 17: Estructura funcional de la Junta Directiva.**

**17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos,** cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad.

17.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración tendrá una composición tal que los consejeros no ejecutivos representen una mayoría sobre los consejeros ejecutivos y tal que, al menos un tercio de los miembros de dicho órgano, sean consejeros independientes. Dicha obligación se encuentra recogida en el artículo 36.3. de los Estatutos Sociales.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 1/10/2012  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 16/06/2015 |

**17.2.** A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, **la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes**, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante.

|                           |    |   |    |  |     |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|
| 17.2 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|

|                                                                                                                                                                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: El número de consejeros independientes es el 33% por ciento sobre la totalidad de los miembros del Consejo de Administración guardando por tanto relación con el capital flotante.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                              |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                               |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                           | 04/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                            |            |

### Medida No. 18: Organización de la Junta Directiva.

**18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1**

|                           |    |   |    |  |     |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|
| 18.1 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>Sl. Indique brevemente: Las funciones del Presidente del Consejo de Administración contienen las responsabilidades indicadas en el recomendación 18.1, si bien, no se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales, se encuentran recogidas en el artículo 15 del RCDA.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                              |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                          | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                           | 16/06/2015 |

**18.2.** La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que **el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros** tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

|                           |    |                          |    |                                     |     |                          |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 18.2 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |
| <p>NO. Explique: Al ser el actual Presidente del Consejo de Administración, un consejero dominical y no un consejero ejecutivo, no tiene un tratamiento diferenciado respecto de los demás consejeros dominicales en materia de remuneración, si bien, el artículo 15 RCDA recoge las obligaciones específicas que debe cumplir el Presidente.</p> |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 16/06/2015 |

**18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva** entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: Las reglas para el nombramiento del Secretario del Consejo de Administración, las cuales comprenden entre otras las indicadas en el recomendación 18.3, no se encuentran reguladas en los Estatutos Sociales, se encuentran recogidas en el artículo 19 RCDA. En todo caso, el Secretario será designado por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente, y previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Asimismo, se hace constar que el Secretario podrá ser o no miembro del Consejo de Administración.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 16/06/2015 |

**18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario,** entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4.

|                                                                                                                                                                                                                             |    |                                            |    |                          |     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.4 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                   | SI | <input checked="checked" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| <p>SI. Indique brevemente: Las funciones del Secretario del Consejo de Administración, las cuales comprenden entre otras las señaladas en la recomendación 18.4, se encuentran recogidas en el artículo 19.3. del RCDA.</p> |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                        |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                         |    |                                            |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                     |    | 01/10/2015                                 |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                      |    | 16/06/2015                                 |    |                          |     |                          |

## 18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.5 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                             |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración constituyó en fecha 4 de octubre de 2012, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones |            |
| NO. Explique:                                                                                                                               |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                     | 04/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                      |            |

#### 18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos.

|                                                                                                                                                                                                                            |    |                                            |    |                          |     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.6 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                  | SI | <input checked="checked" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| <p>SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración constituyó, junto con la salida a bolsa de la Sociedad, una Comisión de Auditoría con carácter permanente que asume todas las funciones del Comité de Riesgos.</p> |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                       |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                        |    |                                            |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                    |    | 04/10/2012                                 |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                     |    |                                            |    |                          |     |                          |

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

18.7 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración constituyó en fecha 4 de octubre de 2012, la Comisión de Gobierno Corporativo.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Fecha de Implementación | 04/ 10/2012 |
| Fechas de Modificación  |             |

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno.

18.8 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Tal y como se ha indicado en la medida 18.6. las funciones que se le atribuyen a la Comisión de Riesgos se encuentran asumidas por la Comisión de Auditoría.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.



18.9 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

|                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                        |
| NO. Explique: Las reglas de funcionamiento y organización de las tres comisiones se encuentran recogidas en el RCDA en artículos individuales. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                   |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales,** con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

18.10 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Las tres Comisiones están compuestas por Consejeros Independientes y Consejeros Patrimoniales. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna, el Presidente de las tres comisiones debe ser Consejero Independiente y las mismas deben estar compuestas al menos por tres miembros, debiendo estar calificados como Consejeros Independientes la mayoría de ellos. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia** con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

### 18.11 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

11

Sl. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en la normativa interna, las Comisiones pueden obtener el apoyo de cualquier directivo y/o trabajador, así como de expertos externos.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional** de los miembros en relación con la materia objeto del Comité.

## 18.12 Implementa la Medida

SI

X

NO

10

N/A

10

Sl. Indique brevemente: De acuerdo con lo dispuesto en la normativa interna así como por el análisis que realiza la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de las necesidades del Consejo y Comisiones, el Consejo de Administración procurará que los miembros de las tres comisiones tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar. En particular, y en relación con la Comisión de Auditoría, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2. RCDA, se procurará que sus miembros y de forma especial su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta**, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

### 18.13 Implementa la Medida

SI

11

NO

X

N/A

11

Sl. Indique brevemente:

NO. Explique: Las actas de las Comisiones que son elaboradas de acuerdo con la normativa española aplicable, no son repartidas a todos los consejeros, solamente se facilitan a los miembros de la comisión en particular. No obstante, están a disposición de todos los consejeros y las respectivas Comisiones informan al Consejo de Administración de las reuniones celebradas y de los temas tratados.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.14.** Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que **las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités** específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

## 18.14 Implementa la Medida

SI

10

NO

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Sl. Indique brevemente:

NO. Explique: Si bien las sociedades del Grupo CLH, salvo que la legislación correspondiente a su nacionalidad así lo exija, pueden optar por no constituir comisiones específicas, la normativa interna no lo prevé.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |     |
|-------------------------|-----|
| Fecha de Implementación | N/A |
| Fechas de Modificación  |     |

**18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión** mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

|                            |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.15 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Las competencias detalladas de la Comisión de Auditoría vienen definidas en el artículo 25.6. RCDA entre las que se encuentran, las indicadas en la presente medida. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                 |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos** contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

|                            |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.16 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del RCDA, se procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría, en particular su Presidente, tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgo adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**18.17.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el **Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

### 18.17 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

11

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

SI. Indique brevemente: En caso de solicitarlo cualquier accionista, el Presidente de la Comisión de Auditoría informará de cualquier cuestión de su competencia que se pueda plantear tal y como se recoge en el artículo 25.6. (a) RCDA. Asimismo, también informará si es a solicitud del Presidente de la Junta General.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18**

### 18.18 Implementa la Medida

SI

7

NO

|  |   |
|--|---|
|  | X |
|--|---|

N/A

[illegible]

Sl. Indique brevemente:

NO. Explique: Tal y como se ha indicado en la recomendación 18.9 anterior, las reglas de funcionamiento de las tres comisiones se encuentran recogidas en el Reglamento del Consejo de Administración. No obstante, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25.6. RCDA, la Comisión de Auditoría tiene asignadas las funciones indicadas en la recomendación 18.18, salvo las relativas a las operaciones vinculadas y al cumplimiento del Código Ético, las cuales son de la competencia de la Comisión de Gobierno Corporativo.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).**

### 18.19 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

SI. Indique brevemente: Si bien la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asignadas las funciones indicadas en la presente medida, la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo las tiene asumidas la Comisión de Gobierno Corporativo.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**18.20.** Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad.

### 18.20 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

7

N/A

11

SI. Indique brevemente: Algunos miembros de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen los conocimientos indicados en la presente recomendación. En particular, la Secretaria de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ocupa el cargo de Vicepresidenta de Recursos Humanos de España y de la Región Mediterráneo del Grupo Cemex.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 04/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**18.21.** A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

### 18.21 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

11

N/A

[illegible]

SI. Indique brevemente: Si bien no se encuentra específicamente recogido en la Normativa Interna, en caso de solicitarlo el Presidente de la Junta General de Accionistas, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones informará de cualquier cuestión de su competencia que se pueda plantear.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**18.22.** El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22.

## 18.22 Implementa la Medida

SI

7

NO

X

N/A

11

Sl. Indique brevemente:

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NO. Explique: Tal y como se ha indicado en la recomendación 18.9. anterior, las reglas de funcionamiento de las tres comisiones se encuentran recogidas todas en el Reglamento del Consejo de Administración. No obstante, se hace constar que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tiene asignadas las funciones que se indican en la recomendación 18.22, tal y como se recogen en el artículo 26.6. RCDA, salvo la función (i) relativa a atender las cuestiones que se puedan plantear en la Junta General que si bien no se encuentra recogida específicamente en dicho artículo, en caso de que así lo solicite cualquier accionista, el Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones atenderá las consultas en materia de su competencia. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/ 2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015  |

**18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos.**

|                            |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.23 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El principal objetivo de la Comisión de Auditoría, la cual tiene asumidas todas las funciones del Comité de Riesgos tal y como se ha indicado en la recomendación 18.6. anterior, es asistir al Consejo de Administración en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 04/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |



**18.24.** A petición del Presidente de la Asamblea, **el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas** sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

## 18.24 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

11

N/A

10

SI. Indique brevemente: El Presidente de la Comisión de Auditoría, la cual tiene asumidas todas las funciones del Comité de Riesgos tal y como se ha indicado en la recomendación 18.6. anterior, puede informar a la Junta General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por la Comisión a petición del Presidente.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 04/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**18.25.** Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, **el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.**

### 18.25 Implementa la Medida

SI

11

NO

X

N/A

11

Sl. Indique brevemente:

NO. Explique: Si bien la Comisión de Auditoría, la cual tiene asumidas todas las competencias del Comité de Riesgos tal y como se ha indicado en la recomendación 18.6. anterior, tiene asimismo las recogidas en la recomendación 18.25, las mismas no se encuentran en un reglamento Interno si no que se incluyen en el RCDA

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**18.26.** El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es **asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo** adoptadas por la sociedad.

|                            |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 18.26 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La Comisión de Gobierno Corporativo tiene, entre otros objetivos, asistir al Consejo de Administración en materia de gobierno corporativo tal y como se recoge en el artículo 27 RCDA. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                   |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**18.27.** El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27.

|                            |    |                          |    |                                     |     |                          |
|----------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 18.27 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|----------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

Sl. Indique brevemente:

NO. Explique: Tal y como se ha indicado en la recomendación 18.9. anterior, las reglas de funcionamiento de las tres comisiones se encuentran recogidas todas en el Reglamento del Consejo de Administración. No obstante, se hace constar que el artículo 27.6. RCDA recoge las funciones que se encuentran indicadas en la recomendación 18.27 salvo las correspondientes a los subapartados (ii) y (iii) que las tiene asignadas las Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

Medida No. 19: Funcionamiento de la Junta Directiva

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad **prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva** para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada.

19.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.2. del RCDA, se prepara el calendario de las sesiones ordinarias el cual es aprobado por el Consejo de Administración. Asimismo, se elabora internamente por la secretaría de la Sociedad junto con el Presidente del Consejo de Administración, un plan de trabajo tentativo para cada ejercicio.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, **la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año.**

19.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.1. RCDA y con la LSC, el Consejo de Administración se reunirá como mínimo una vez al trimestre. No obstante, durante el ejercicio 2017, el Consejo ha celebrado once sesiones, si bien una de las sesiones tuvo que ser suspendida por problemas con las conexiones telemática, y además se ha realizado un procedimiento por escrito y sin sesión. Asimismo, el Consejo de Administración durante los anteriores ejercicios, se ha reunido como mínimo ocho ocasiones al año.

NO. Explique:

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |
|                                                              |  |
| Fecha de Implementación                                      |  |
| Fechas de Modificación                                       |  |

**19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.**

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 19.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                          |            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: Durante el ejercicio 2017, y además de asuntos estratégicos puntuales, el Consejo de Administración analizó en una de sus reuniones, la estrategia 2017-2020 del Grupo Cemex Latam en los diversos países que lo componen</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                     |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                      |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                  | 24/07/2017 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                   |            |

**19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias**, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 19.4 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

SI. Indique brevemente: Tal y como se ha indicado en la medida 19.1., de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.2. del RCDA, se aprueba por el Consejo de Administración el calendario de las sesiones ordinarias antes del comienzo de cada ejercicio o dentro de su primer mes, sin perjuicio de que puedan reunirse en otras fechas con carácter extraordinario.

NO. Explique:

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                       | 16/06/2015 |

**19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos** o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

|                           |    |                          |    |                                     |     |                          |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 19.5 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| NO. Explique: La convocatoria y la documentación es repartida al menos con tres días de antelación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28.4 RCDA, salvo en el caso de modificación del Reglamento del Consejo de Administración que es repartida con siete días de antelación tal y como dispone el artículo 4.2. RCDA |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |

**19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente** y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (*dashboard* de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 19.6 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

Sl. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en los artículos 15 y 19 RCDA, tanto el Presidente del Consejo de Administración así como el Secretario, velan porque los consejeros reciban la información con antelación suficiente a la sesión.

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva** y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

19.7 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

|                                                                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 RCDA, el Presidente del Consejo de Administración fija el orden del día de las sesiones de dicho órgano que seguirá un orden lógico |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                              |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                               |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités.**

19.8 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: La información sobre la asistencia de los miembros a las reuniones se encuentra recogida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se elabora siguiendo las recomendaciones de buen gobierno en España, el cual se publica en la página web de la Sociedad con motivo de la convocatoria de las Juntas Generales y permanece accesible a todo el público. |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NO. Explique:                                                |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/01/2013 |
| Fechas de Modificación                                       |            |

**19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares,** así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 19.8 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 6.6. RCDA, anualmente el Consejo de Administración evaluará y adoptará en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración.</li> <li>2. El funcionamiento y la composición de sus comisiones.</li> <li>3. La diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración.</li> <li>4. El desempeño del presidente del Consejo de Administración y del primer ejecutivo de la Sociedad.</li> <li>5. El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del Consejo.</li> </ol> <p>No obstante lo anterior, no se realiza el proceso de evaluación en los Consejos de Administración de las empresas subordinadas.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 16/06/2015 |

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes.

19.9 Implementa la Medida

SI

x

NO

N/A

SI. Indique brevemente: De conformidad con la recomendación 36 del Código de Buen Gobierno español, cada tres años el Consejo de Administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo. Así, el Consejo de Administración de fecha 18 de diciembre, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, ha acordado que para la evaluación del ejercicio 2017 se contrate a un consultor externo.

Además, en todos los ejercicios anteriores salvo en el año 2015, por considerarse que no era necesaria en tanto que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones había venido realizando durante dicho ejercicio, como consecuencia de las propuestas de nombramientos y reelección de los consejeros realizadas, diferentes trabajos donde se habían analizado la estructura y el funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones y estudiado las necesidades del Consejo de Administración, se ha contratado a PricewaterhouseCoopers exclusivamente para que realice la labor de envío a los consejeros de los cuestionarios de evaluación y la unificación de los resultados obtenidos por los mismos para su posterior envío al Presidente del Consejo de Administración.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

Fecha de Implementación

Fechas de Modificación

Medida No.20: Deberes y Derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

20.1 Implementa la Medida

SI

X

NO

N/A

SI. Indique brevemente: El Título VI del RCDA regula los deberes de los consejeros. Sus derechos se encuentran asimismo recogidos a lo largo del Reglamento, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa española aplicable en esta materia.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:



|                         |            |
|-------------------------|------------|
|                         |            |
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.**

20.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Los deberes a los que la recomendación 20.2. hace referencia, se encuentran recogidos en el Título VI del RCDA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.**

20.3 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: Los derechos a los que hace referencia la recomendación 20.3., se encuentran recogidos a lo largo del articulado del RCDA.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

Medida No. 21: Conflictos de Interés.

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

21.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Los artículos 27.6. (q) y 37 RCDA, recogen el procedimiento a seguir para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés que se indican en la presente medida. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                   |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                    |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

21.2 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El artículo 37.4. RCDA recoge las reglas para los conflictos de interés esporádicos y permanentes. Asimismo, el artículo 13 RCDA, regula la obligatoriedad de cesar en el cargo de consejero en caso de conflicto de interés de carácter permanente. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                 |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores** de la sociedad **informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones**, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un “*mapa de Partes Vinculadas*” de los Administradores.

|                           |    |                          |    |                                     |     |                          |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 21.3 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                |
| NO. Explique: Anualmente, de acuerdo con la normativa española aplicable, solamente los consejeros comunican la existencia en su caso, de cualquier conflicto de interés al Consejo de Administración. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                           |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/01/2013 |
| Fechas de Modificación  |            |

**21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante** entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, **son recogidas en la información pública** que con carácter anual publica la sociedad en su página Web.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 21.4 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: En caso de producirse algún conflicto de interés relevante, el mismo sería incluido en las Cuentas Anuales que son publicadas en la página web de conformidad con la normativa española aplicable. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                              |

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/01/2013 |
| Fechas de Modificación  |            |

21.5. Para estos efectos, la **definición de Parte Vinculada** que aplica la sociedad es **consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24)**.

21.5 Implementa la Medida

SI

☒

NO

N/A

SI. Indique brevemente: La definición es consistente con lo recogido en la NIC 24

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

Medida No. 22: Operaciones con Partes Vinculadas.

22.1. La **sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas**, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica,

22.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

N/A

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: Tal y como se recoge en el artículo 27.6. RCDA (q), la Sociedad cuenta con una línea genérica aprobada que regula el procedimiento para algunas transacciones con partes vinculadas pero que se encuentran dentro del curso ordinario del negocio de la Sociedad y bajo unos límites fijados. Asimismo, la Sociedad se encuentra adherida a la política del Grupo Cemex sobre operaciones con Partes Vinculadas.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 16/06/2015 |

**22.2.** La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 22.2 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>SI. Indique brevemente: La Sociedad, de conformidad con lo estipulado en su normativa interna, normativa externa de aplicación, la línea genérica de operaciones aprobada y la política de operaciones con partes vinculadas del Grupo Cemex a la que se encuentra adherida la Sociedad, cumple con lo dispuesto en la recomendación 22.2.</p> |  |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/ 2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015  |

**22.3** La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 22.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: Tal y como se ha indicado en la recomendación 22.1, la Sociedad ha aprobado una línea genérica para aquellas operaciones vinculadas que se encuentren dentro de la línea de negocio ordinaria de la Sociedad y bajo un límite de cuantía fijado. Asimismo, el artículo 6.E. apartado (k) RCDA y el artículo 34. E (k) disponen que se exceptúan de la autorización del Consejo de Administración, aquellas operaciones que (i) se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un número elevado de clientes, (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quién actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate y (iii) que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 16/06/2015 |

### **Medida No. 23: Retribución de los miembros de la Junta Directiva.**

**23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer.** Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 23.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

SI. Indique brevemente: Al tratarse de una sociedad española, la Sociedad cumple con lo dispuesto en la LSC. Así, la LSC recoge que la Junta General de Accionistas debe aprobar cada tres años la política de remuneraciones y que la misma es revisada a su vez anualmente por la Junta General al aprobar de forma consultiva el informe anual de remuneraciones. La Junta General de Accionistas celebrada en fecha 29 de junio de 2017, ha aprobado la actual política de remuneración de consejeros.

NO. Explique:

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
|                                                              |            |
| Fecha de Implementación                                      | 16/06/2015 |
| Fechas de Modificación                                       |            |

**23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable** vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, **la política de remuneración incorpora límites a la cuantía** que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo.

23.2 Implementa la Medida

SI☐

NO☐

N/A☒

|                                                                                             |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                     |  |
|                                                                                             |  |
| NO. Explique:                                                                               |  |
|                                                                                             |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: No existe retribución variable |  |
|                                                                                             |  |
| Fecha de Implementación                                                                     |  |
| Fechas de Modificación                                                                      |  |

**23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones** o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción.

23.3 Implementa la Medida

SI☒

NO☐

N/A☐

|                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Ningún consejero dominical o independiente tiene reconocido el derecho de un sistema retributivo que incorpore opciones sobre acciones o retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción. |
|                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |             |
|-------------------------|-------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/ 2012 |
| Fechas de Modificación  |             |

**23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados.**

23.4 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: La Junta General de Accionistas aprueba el importe máximo de la referida política de remuneraciones cuando corresponde de conformidad con lo indicado en la recomendación 23.1.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 15/05/2013 |
| Fechas de Modificación  |            |

**23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.**

23.5 Implementa la Medida

SI

☐

NO

☒

N/A

☐

SI. Indique brevemente:



|                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NO. Explique: Los componentes retributivos se encuentran recogidos en el Informe Anual de Retribuciones de los Consejeros y Altos Directivos que se publica anualmente en la página web. No obstante, no se incluye información desglosada sobre el reembolso de los gastos. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                 |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

Medida No. 24: El Presidente de la sociedad y la Alta Gerencia.

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 24.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Los cargos de Presidente del Consejo de Administración y de Consejero Delegado – CEO de la Sociedad, recaen en consejeros distintos. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                 |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 04/10/2016 |
| Fechas de Modificación  |            |

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 24.2 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración delega el giro ordinario de los negocios en los Altos Directivos nombrados para ello salvo aquellas facultades indelegables por ley. |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NO. Explique:                                                |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación                                       |            |

**24.3.** Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, **la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad.** Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 24.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                            |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: Los Altos Directivos son nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de su Presidente y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                              |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                               |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                    | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                     |            |

**24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones** aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia.

|                           |    |                          |    |                                     |     |                          |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 24.4 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

Sl. Indique brevemente:

|                                                                                                                                                                                     |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>NO. Explique: La Sociedad no cuenta con una política clara de delegación de funciones a los Altos Directivos, pero sí tiene al Consejero Delegado (diferente del Presidente)</p> |  |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                 |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                             |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                              |  |

**24.5. La Junta Directiva**, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, **lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad** y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia.

|                           |    |                          |    |                                     |     |                          |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|
| 24.5 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input checked="" type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|-------------------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                  |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                          |            |
| NO. Explique: El Consejo de Administración, a través de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, evalúa el desempeño del Presidente y del primer ejecutivo de la Sociedad no obstante, no conoce de los resultados de los Altos Directivos. |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                     |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                          | 15/05/2013 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                           |            |

**24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia,** aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 24.6 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 (D) RCDA, el Consejo de Administración es el órgano competente de aprobar la política de retribuciones de los altos directivos y proponer a la Junta General de Accionistas, la política de remuneraciones de los consejeros en general.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                    |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 16/06/2015 |

**24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva.**

|                                                                                                               |    |                          |    |                          |     |                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|-------------------------------------|
| 24.7 Implementa la Medida                                                                                     | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input checked="" type="checkbox"/> |
| SI. Indique brevemente:                                                                                       |    |                          |    |                          |     |                                     |
| NO. Explique:                                                                                                 |    |                          |    |                          |     |                                     |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: La retribución no incluye un componente variable |    |                          |    |                          |     |                                     |
| Fecha de Implementación                                                                                       |    |                          |    |                          |     |                                     |
| Fechas de Modificación                                                                                        |    |                          |    |                          |     |                                     |

III. ARQUITECTURA DE CONTROL

Medida No. 25: Ambiente de Control.

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

25.1 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración es el órgano responsable último del ambiente de control dentro de la Sociedad tal y como se define en la presente medida.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todos las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control.

25.2 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

SI. Indique brevemente: La Sociedad tiene claramente definida una arquitectura de control jerárquica la cual tiene rutas de autorización definidas para cada caso

NO. Explique:

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
|                                                              |            |
| Fecha de Implementación                                      | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación                                       |            |

Medida No. 26: Gestión de Riesgos.

26.1. En la sociedad, los **objetivos de la gestión de riesgos** son los que contempla la recomendación 26.1.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 26.1 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | SI         | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| SI. Indique brevemente: Las áreas de Control Interno y Enterprise Risk Managament (ERM) identifican los riesgos internos y externos que pueden afectar la estrategia definida por la sociedad (u objetivos), evaluándolos por probabilidad, impacto y tendencia, para posteriormente definir medidas de mitigación (decisiones sobre su manejo) para evitar la materialización del mismo, o disminuir el impacto de materializase. Asimismo, y de forma recurrente, ambas áreas realizan un monitoreo y actualización de la evolución de los riesgos y de la probabilidad del impacto en la organización, y estos resultados se presentan al Consejo de Administración, a la Comisión de Auditoría que es el órgano responsable de la supervisión en materia de riesgos, y a la Alta Gerencia, definiéndose en algunos casos, nuevas medidas de mitigación o modificaciones en relación al manejo. |            |                                     |    |                          |     |                          |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |            |                                     |    |                          |     |                          |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |            |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |            |                                     |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 17/04/2012 |                                     |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |            |                                     |    |                          |     |                          |

26.2. La sociedad cuenta con un **mapa de riesgos** entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |                                     |    |                          |     |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 26.2 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| SI. Indique brevemente: Las áreas de <i>Enterprise Risk Management</i> ("ERM") y de Control Interno gestionan e identifican los riesgos externos e internos respectivamente de la Sociedad entre ellos, dinámica competitiva, financieros y operativos. Considerando su impacto, remanentes y sus medidas de mitigación. Los riesgos identificados por las dos áreas mencionadas se consolidan en un único mapa para su gestión por parte de todas las áreas involucradas. |    |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |    |                                     |    |                          |     |                          |

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 26.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración es el órgano competente para determinar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.5.E (f) del RCDA. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                     |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                      |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 26.4 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría, supervisa los riesgos definidos y acuerda acciones de corrección en caso de resultar necesario |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**26.5.** En el marco de la política de administración riesgos, **la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos**, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

26.5 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: Las áreas de Control Interno y de ERM identifican y actualizan los riesgos mediante entrevistas y análisis de la información. Mediante monitoreos de control y resultados de auditorías se evalúa la probabilidad de impacto y se reporta a los niveles respectivos. La Alta Gerencia revisa todos los meses los resultados de las auditorías y junto con Control Interno y las operaciones, haciendo seguimiento de los planes de mejora de dichos controles, hasta la total mitigación de las fallas o la implementación de las oportunidades de mejora que se hubieran podido identificar. Asimismo, la Alta Dirección también revisa al menos cada dos meses, los riesgos no financieros que forman parte de la agenda de ERM así como los planes de acción definidos para la gestión de cada uno de ellos. Por tanto, la Alta Gerencia se hace dueña o responsable de todos ellos desde el mismo momento en que se identifican los mismos. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**26.6.** La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.



26.6 Implementa la Medida SI ☐ NO ☒ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| NO. Explique: Si bien no hay una delegación expresa sobre todos los riesgos identificados, si existen para los riesgos comerciales y operativos, responsables de su gestión así como rutas de autorización para la aprobación de las tolerancias a dichos riesgos. Ejemplos son los límites de autorización de las negociaciones y compras en contratos, la aprobación de CAPEX, la aprobación de créditos comerciales a clientes, y la gestión de la política de precios. |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

26.7 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La administración de riesgos se hace a nivel consolidado del Grupo Cemex Latam siendo supervisada, en su conjunto, por la Comisión de Auditoría quien informa al Consejo de Administración. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                       |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                        |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

## 26.8 Implementa la Medida

SI

X

NO

11

N/A

11

SI. Indique brevemente: Las áreas de ERM y de Control Interno comparten la función de gerencia de riesgos del conglomerado. ERM administra los riesgos externos y Control Interno los riesgos internos inherentes a la operación.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

### Medida No. 27: Actividades de Control.

**27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno,** adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

## 27.1 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

7

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

SI. Indique brevemente: Ver recomendación 26.3.

NO. Explique:

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno**, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

## 27.2 Implementa la Medida

SI

|   |
|---|
| X |
|---|

NO

7

N/A

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

|                                                                                                                                                                   |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| SI. Indique brevemente: El Consejo de Administración a través de la Comisión de Auditoría Interna, es el responsable de supervisar el sistema de control interno. |            |
| NO. Explique:                                                                                                                                                     |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                      |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                           | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                            |            |

**27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol**, entendido como la “capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones”.

|                           |    |   |    |  |     |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|
| 27.3 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: Los controles para mitigar los riesgos están asociados a las personas responsables de los procesos en el que el riesgo puede impactar. Asimismo, existen matrices de control que contribuyen a la mitigación de riesgos inherentes a la operación.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                              |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                               |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                           | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                            |            |

### Medida No. 28: Información y comunicación.

**28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos**, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

|                           |    |  |    |   |     |
|---------------------------|----|--|----|---|-----|
| 28.1 Implementa la Medida | SI |  | NO | X | N/A |
|---------------------------|----|--|----|---|-----|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| NO. Explique: La Sociedad cumple parcialmente esta recomendación ya que la gran mayoría de los riesgos operativos que supervisa Control Interno y audita Auditoría Interna, sí son conocidos por la operación y sus diferentes niveles. Ello se debe a que son los responsables de la operación de aplicar, y mejorar, en su día a día, los controles internos inherentes a los procesos de negocio que gestionan. Sin embargo, respecto a los riesgos fiscales y los riesgos externos manejados por ERM, no son riesgos que se hacen públicos de forma generalizada y por tanto no se están compartiendo con la organización, sino con un número limitado de gente, llegando como mucho al nivel de gerencia de la organización. |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

28.2. En la sociedad **existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba** (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

28.2 Implementa la Medida

SI

X

NO

N/A

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El área de Auditoría Interna reporta directamente a la Comisión de Auditoría, y ésta a su vez, al Consejo de Administración. Asimismo, el área de Control Interno, que reporta al BSO y es independiente de la operación, pues al reportarle al BSO ( <i>Business Services Organisation</i> ), reporta a Cemex Central, recopila todas las prácticas de gestión de procesos, incluyendo las fallas y las oportunidades de mejora, y permite que personas de la organización expongan sus preocupaciones para con sus riesgos respectivos. Después, Control Interno le informa hacia arriba a los Directores Países del Grupo Latam y al CEO de la Sociedad para el seguimiento de los planes de mejora. Asimismo, la Comisión de Auditoría revisa el plan de trabajo de las áreas de Control Interno y <i>Enterprise Risk Management</i> . |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información** de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros.

|                           |    |   |    |  |     |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|
| 28.3 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|

|                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: El mecanismo de comunicación y de reporte de información es tal y como se recoge en la presente recomendación. |
| NO. Explique:                                                                                                                          |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                           |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o “whistleblowers”, que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad.**

|                           |    |   |    |  |     |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|
| 28.4 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|

Sl. Indique brevemente: Existe una línea de carácter anónimo para la Sociedad, (ETHOS LINE) disponible para empleados, clientes, proveedores y público en general, administrada por un proveedor independiente quién asigna los casos en base a criterios definidos por CEMEX que permite reportar irregularidades de forma confidencial de tal manera que las mismas le llegan al Comité de Ética de la Sociedad y al Presidente de la Comisión de Auditoría. Todos los casos recibidos son investigados y monitoreados hasta su conclusión asegurando que se apliquen mismos criterios y consecuencias.

Además, los resultados son reportados a la Comisión de Auditoría y en función del caso a la alta Gerencia. Asimismo, el Oficial de Cumplimiento de acuerdo con las funciones que tiene asignadas y que se encuentran recogidas en el artículo 21 RCDA, deberá poner en conocimiento de la Comisión de Gobierno Corporativo cualquier denuncia de violación a las disposiciones de las políticas de buen gobierno corporativo.

|                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------|--|
| NO. Explique:                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 09/11/2016 |

Medida No. 29: Monitoreo de la Arquitectura de Control.

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoria, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.1 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                        |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: La Comisión de Auditoría supervisa la efectividad de los diferentes componentes de la Arquitectura de Control e informa al Consejo de Administración de ellos. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                          |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                           |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.2 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                 |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: La referida labor de monitoreo involucra al área de auditoría interna junto con el Auditor de Cuentas (Revisor Fiscal). |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NO. Explique:                                                |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                       |            |

**29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna**, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.3 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                               |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: Si existe un Estatuto de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría de CLH y el Director General de la sociedad, el documento enmarca el alcance de la función de auditoría incluye los temas señalados en la recomendación 29.3.</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                          |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                           |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                       | 15/11/2017 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                        |            |

**29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional** respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.4 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <p>SI. Indique brevemente: El Director de Auditoría Interna, depende funcionalmente de la Comisión de Auditoría, quienes deciden el nombramiento y remoción del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 RCDA, que además establece que esta Comisión velará por la función de la independencia de dicha área</p> |            |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |            |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                            |            |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |            |

**29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva**, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.5 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                     |                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 RCDA, la Comisión de Auditoría propone al Consejo de Administración, la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de Auditoría Interna</p> |                   |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                |                   |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                 |                   |
| <p>Fecha de Implementación</p>                                                                                                                                                                                                                      | <p>01/10/2012</p> |
| <p>Fechas de Modificación</p>                                                                                                                                                                                                                       |                   |

**29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos,** calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.6 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 26.5. RCDA, la Comisión de Auditoría recibe anualmente por parte de los auditores de cuenta, una confirmación escrita sobre su independencia respecto de la Sociedad así como de sus entidades vinculadas. Asimismo, la Comisión de Auditoría emite anualmente un informe donde expresa la referida independencia</p> |  |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas *off-shore*.**

|                                                                                                 |    |                                            |    |                          |     |                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|--------------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.7 Implementa la Medida                                                                       | SI | <input checked="checked" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| <p>SI. Indique brevemente: El auditor de cuentas es el mismo para todo el Grupo Cemex Latam</p> |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                            |    |                                            |    |                          |     |                          |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                             |    |                                            |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                         |    | 16/04/2012                                 |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                          |    |                                            |    |                          |     |                          |

**29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal,** aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8.

|                           |    |                                     |    |                          |     |                          |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 29.8 Implementa la Medida | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 RCDA, la Sociedad no designará como auditor de cuentas a personas o firmas que hayan recibido ingresos de la compañía y/o de sus sociedades vinculadas directa o indirectamente mediante la existencia de una relación de control de las contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio español, que representen el veinticinco por ciento (25%) o más de sus últimos ingresos anuales, así como aquellas personas o firmas que se encuentren en los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación aplicable en cada momento. No obstante, no se encuentra recogida en dicha política la duración máxima de los contratos y sus prórrogas si bien, sí se encuentra recogido en la Ley de Auditoría española.</p> |  |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**29.9.** Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, **la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años.** Para el caso de la Revisoría Fiscal, **persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años**

|                           |    |                          |    |                          |     |                          |   |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|---|
| 29.9 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> | X |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|---|

|                                                                                                                                                              |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                      |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: Al tratarse de una sociedad española, se rige por lo dispuesto en la Ley de Auditoría española. |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                      |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                       |  |

**29.10.** Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad **promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad** y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma.

29.10 Implementa la Medida SI ☐ NO ☐ N/A ☒

|                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                              |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: Ver medida 29.9 anterior. Hasta la fecha del presente informe, los auditores de cuentas han auditado los cinco ejercicios sociales siendo el mismo socio para los referidos ejercicios. |  |

|                         |  |
|-------------------------|--|
| Fecha de Implementación |  |
| Fechas de Modificación  |  |

**29.11.** En adición a la prohibición vigente de no contratar **con el Revisor Fiscal servicios** profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

29.11 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                    |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: La Sociedad extiende esta prohibición a cualquier entidad vinculada al auditor de cuentas. |  |
| NO. Explique:                                                                                                      |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                       |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**29.12.** En su información pública, **la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal** así como la proporción que representan los honorarios pagados por la

sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.

29.12 Implementa la Medida

SI

☒

NO

☐

N/A

☐

|                                                                                                                                                                                                            |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente: Tanto en las Cuentas Anuales así como el Informe de Gobierno Corporativo que se encuentran publicados en la página web de la Sociedad, se recogen los honorarios de los auditores. |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                              |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                               |  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 31/12/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

V. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA

Medida No. 30: Política de revelación de información.

30.1. La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación.

30.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La Sociedad desde su constitución, se encuentra adherida por acuerdo del Consejo de Administración a todas las políticas de Cemex, entre ellas, la política de revelación de información. Además, internamente se ha elaborado un protocolo para la revelación de la información al mercado y por acuerdo del Consejo Administración en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, se ha aprobado la política de comunicación con accionistas, inversionistas y mercado en general de la Sociedad |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 18/12/2017 |
| Fechas de Modificación  |            |

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado.

30.2 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La información que se publica es transversal e integral salvo las cuentas anuales requeridas por la normativa española aplicable que corresponden a la matriz. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                          |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                           |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

Medida No. 31: Estados Financieros.

31.1. De existir **salvedades** en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento **ante los accionistas** reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoría.

31.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: De acuerdo con lo establecido en el artículo 25.6 RCDA, en los supuestos en los que existan <b>salvedades</b> , tanto el Presidente de la Comisión de Auditoría así como los auditores de cuentas, deberán explicar con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas <b>salvedades</b> o limitaciones. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

31.2. Cuando ante las **salvedades** y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición **es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General**, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia.

31.2 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: En caso de haber <b>salvedades</b> , el Consejo de Administración explicará su criterio por escrito a la Junta General de Accionistas. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                   |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 17/04/2012 |
| Fechas de Modificación  |            |

**31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas**, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, **se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones *off-shore*.**

31.3 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: Dicha información se encuentra recogida en las Cuentas Anuales así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo que se publica en la página web de la Sociedad. Además, sujeto a los parámetros de materialidad considerados por el Auditor externo, la referida información también se encuentra recogida en los Estados Financieros trimestrales y anuales elaborados bajo IRFS. |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 21/12/2013 |
| Fechas de Modificación  |            |

**Medida No. 32: Información a los mercados.**

**32.1.** En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), **adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad** exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes.

32.1 Implementa la Medida SI ☒ NO ☐ N/A ☐

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SI. Indique brevemente: La Comisión de Auditoría debe supervisar el proceso de elaboración y presentación y la integridad de la información financiera regulada de la Sociedad y su grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables, así como establecer las políticas y prácticas que utilizará la Sociedad en la construcción, revelación y divulgación de su información financiera; y coordinar el proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NO. Explique:                                                |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                       | 16/06/2015 |

**32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma *amigable***, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

|                                                                                                                       |            |                                            |    |                          |     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 32.2 Implementa la Medida                                                                                             | SI         | <input checked="checked" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| SI. Indique brevemente: La página web está organizada de forma sencilla y lógica para una mayor comodidad del usuario |            |                                            |    |                          |     |                          |
| NO. Explique:                                                                                                         |            |                                            |    |                          |     |                          |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                                                          |            |                                            |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                                                               | 16/11/2012 |                                            |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                                                                | 31/12/2016 |                                            |    |                          |     |                          |

**32.3.** La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3.

| 32.3 Implementa la Medida                                                                       | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| SI. Indique brevemente: La página web contiene la información recogida en la recomendación 32.3 |    |                                     |    |                          |     |                          |
| NO. Explique:                                                                                   |    |                                     |    |                          |     |                          |



|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
|                                                              |            |
| Fecha de Implementación                                      | 16/11/2012 |
| Fechas de Modificación                                       | 31/12/2016 |

**32.4. Los soportes** para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, **son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.**

|                                                                              |            |                                     |    |                          |     |                          |
|------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 32.4 Implementa la Medida                                                    | SI         | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| SI. Indique brevemente: Toda la documentación puede descargarse e imprimirse |            |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                              |            |                                     |    |                          |     |                          |
| NO. Explique:                                                                |            |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                              |            |                                     |    |                          |     |                          |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:                 |            |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                              |            |                                     |    |                          |     |                          |
| Fecha de Implementación                                                      | 16/11/2012 |                                     |    |                          |     |                          |
| Fechas de Modificación                                                       |            |                                     |    |                          |     |                          |

**32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad,** anualmente publica en la página web **un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control** implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |                                     |    |                          |     |                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------|----|--------------------------|-----|--------------------------|
| 32.5 Implementa la Medida                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI | <input checked="" type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input type="checkbox"/> |
| SI. Indique brevemente: La Sociedad publica en la página web, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de acuerdo con la normativa española aplicable. Dicho informe contiene información contenida en el informe sobre los sistemas de supervisión del riesgo y en el informe sobre los sistemas internos de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de la información financiera (SCIIF) |    |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |                                     |    |                          |     |                          |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |    |                                     |    |                          |     |                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |                                     |    |                          |     |                          |

NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**Medida No. 33: Informe anual de Gobierno Corporativo.**

**33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo**, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

|                           |    |   |    |  |     |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|
| 33.1 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |  |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>SI. Indique brevemente: El Informe Anual de Gobierno Corporativo, que se redacta de conformidad con la legislación española, es aprobado por el Consejo de Administración previo informe favorable de la Comisión de Gobierno Corporativo, que es el órgano que tiene asignada esta competencia. Dicho informe se presenta junto con las Cuentas Anuales del ejercicio correspondiente</p> |
| <p>NO. Explique:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Fecha de Implementación | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación  | 16/06/2015 |

**33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio.**

|                           |    |   |    |  |     |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|
| 33.2 Implementa la Medida | SI | X | NO |  | N/A |
|---------------------------|----|---|----|--|-----|

SI. Indique brevemente: Tal y como se ha indicado en la medida 33.1, el Informe Anual de Gobierno Corporativo al igual que la presente Encuesta, explica las recomendaciones de buen gobierno españolas que la Sociedad cumple. En caso de no cumplirlas, se detallan los motivos

|                                                              |            |
|--------------------------------------------------------------|------------|
| NO. Explique:                                                |            |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: |            |
| Fecha de Implementación                                      | 01/10/2012 |
| Fechas de Modificación                                       | 16/06/2015 |

**33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo** de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que **describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos.**

La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3.

|                           |    |                          |    |                          |     |                                     |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|-------------------------------------|
| 33.3 Implementa la Medida | SI | <input type="checkbox"/> | NO | <input type="checkbox"/> | N/A | <input checked="" type="checkbox"/> |
|---------------------------|----|--------------------------|----|--------------------------|-----|-------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| SI. Indique brevemente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| NO. Explique:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |
| NA. Precise las normas que impiden adoptar la recomendación: El Informe Anual de Gobierno Corporativo sigue los lineamientos indicados por la Comisión Nacional del Mercado de Valores española, que es el órgano español competente para ello y contiene el cumplimiento de las recomendaciones de buen gobierno españolas y en caso de no cumplirlas, los motivos. |  |
| Fecha de Implementación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
| Fechas de Modificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |

## **ANEXO III**

### **INFORME SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS Y ALTOS DIRECTIVOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2017**



## COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

### **Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017**

#### **1. Introducción**

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha elaborado el presente *Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros y Altos Directivos* de CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Cemex Latam**”), correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 (el “**Informe**”), dando así debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento del Consejo de Administración.

A través del presente Informe, que precede al Informe Anual de Gobierno Corporativo y que debe aprobar el Consejo de Administración, se pone a disposición de dicho órgano la información que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la “**Comisión**”) considera necesaria en relación con la remuneración de los Consejeros y de los Altos Directivos de la Sociedad así como de su grupo empresarial (el “**Grupo Cemex Latam**”).

#### **2. El Consejo de Administración**

##### **A. Composición del Consejo de Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos Sociales y con el artículo 7 de su Reglamento, el Consejo de Administración de Cemex Latam se compondrá de un número mínimo de cinco y un máximo de nueve Consejeros y tendrá una composición tal que los Consejeros no ejecutivos representen una mayoría sobre los Consejeros ejecutivos y tal que, al menos un tercio de sus miembros sean independientes. La composición del Consejo de Administración a fecha 31 de diciembre de 2017 es la siguiente:

- |                                         |                                      |
|-----------------------------------------|--------------------------------------|
| ▪ D. Juan Pablo San Agustín Rubio       | Presidente y Consejero Dominical     |
| ▪ D. Jaime Gerardo Elizondo Chapa       | Vicepresidente y Consejero Dominical |
| ▪ D. Jaime Muguiro Domínguez            | Consejero Delegado                   |
| ▪ D. José Luis Orti García              | Consejero Dominical                  |
| ▪ D <sup>a</sup> . Carmen Burgos Casas  | Consejera Dominical                  |
| ▪ D <sup>a</sup> . Coloma Armero Montes | Consejera Independiente              |
| ▪ D. Rafael Santos Calderón             | Consejero Independiente Coordinador  |
| ▪ D. Gabriel Jaramillo Sanint           | Consejero Independiente              |
| ▪ D. Juan Pelegrí y Girón               | Secretario y Consejero Dominical     |

En el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha del presente Informe, la composición del Consejo de Administración no ha sufrido ningún cambio si bien, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 18 de diciembre de 2017, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó el nombramiento de Dña. Sandra Vizcaíno Cantón como Vicesecretaria no consejera de la Sociedad.

## **B. Comisiones del Consejo de Administración**

El Consejo de Administración de la Sociedad a fecha 1 de enero de 2017 y a fecha del presente Informe cuenta con las siguientes Comisiones:

### **I) Comisión de Auditoría**

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, por remisión expresa del artículo 43 de los Estatutos Sociales, regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Auditoría, que de acuerdo con la citada Normativa Interna estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, debiendo formar parte de dicha Comisión la mayoría de los Consejeros Independientes y siendo al menos uno de ellos designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. El Presidente de esta Comisión debe pertenecer a la clase de Consejero Independiente.

A 1 de enero de 2017, la composición de la Comisión de Auditoría era la siguiente:

- D. Gabriel Jaramillo Sanint (Presidente)
- D. Rafael Santos Calderón (Vocal)
- D<sup>a</sup>. Coloma Armero Montes (Secretario)

Entre el día 1 de enero de 2017 y hasta la fecha de este Informe, la composición de la Comisión de Auditoría anteriormente indicada ha sufrido los cambios que a continuación se indican, todos ellos por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de enero de 2017:

- El nombramiento, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, como miembro de la Comisión de Auditoría de D. José Luis Orti García.
- El nombramiento de Dña. Coloma Armero Montes en el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría en sustitución de D. Gabriel Jaramillo Sanint, cuyo cargo había caducado en fecha 16 de enero de 2017 y por ser de obligatoria rotación cada cuatro años.
- El nombramiento de D. José Luis Orti García en el cargo de Secretario de la referida Comisión, en sustitución de Dña. Coloma Armero Montes.

Como consecuencia de los cambios indicados en el presente apartado, la composición de la Comisión de Auditoría a fecha del presente Informe es la siguiente:

- D<sup>a</sup>. Coloma Armero Montes (Presidente)
- D. José Luis Orti García (Secretario)
- D. Gabriel Jaramillo Sanint (Vocal)
- D. Rafael Santos Calderón (Vocal)

## **II) Comisión de Nombramientos y Retribuciones**

El artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, por remisión expresa del artículo 44 de los Estatutos Sociales, regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, debiendo formar parte de dicha Comisión la mayoría de los Consejeros Independientes. El Presidente de esta Comisión debe pertenecer a la clase de Consejero Independiente.

A 1 de enero de 2017 la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era la siguiente:

- D. Rafael Santos Calderón (Presidente)
- Dña. Coloma Armero Montes (Vocal)
- Dña. Carmen Burgos Casas (Secretaria)

En el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 hasta la fecha del presente Informe, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no ha sufrido ningún cambio.

## **III) Comisión de Gobierno Corporativo**

El artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración, por remisión expresa del artículo 45 de los Estatutos Sociales, regula la composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Gobierno Corporativo, que estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros no ejecutivos, formando parte de dicha Comisión la mayoría de los Consejeros Independientes. El Presidente de esta Comisión debe pertenecer a la categoría de Consejero Independiente.

La composición de la Comisión de Gobierno Corporativo a día 1 de enero de 2017, era la siguiente:

- Dña. Coloma Armero Montes (Presidente)
- D. Gabriel Jaramillo Sanint (Vocal)
- D. Juan Pelegrí y Girón (Secretario)

Desde el día 1 de enero de 2017 y hasta la fecha de este Informe, la composición de la Comisión de Gobierno Corporativo se ha visto modificada como consecuencia del nombramiento acordado por el Consejo de Administración de fecha 24 de enero de

2017 de D. Gabriel Jaramillo Sanint como Presidente de la Comisión de Gobierno Corporativo, en sustitución de Dña. Coloma Armero Montes quien puso a disposición su cargo como consecuencia de su nombramiento como Presidente de la Comisión de Auditoría anteriormente referido.

Como consecuencia del cambio indicado en el presente apartado, la composición de la Comisión de Gobierno Corporativo a fecha del presente Informe es la siguiente:

- D. Gabriel Jaramillo Sanint (Presidente)
- D<sup>a</sup>. Coloma Armero Montes (Vocal)
- D. Juan Pelegrí y Girón (Secretario)

### **3. Política de retribución del Consejo de Administración**

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros tendrán derecho a percibir de la Sociedad una remuneración compuesta por (i) una asignación fija, y en su caso, (ii) dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y de las Comisiones.

Además, los Consejeros Ejecutivos serán retribuidos, además, por todos o alguno de los siguientes conceptos:

- (i) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidas,
- (ii) una parte variable, correlacionada con algún indicador de los rendimientos del Consejero o de la Sociedad,
- (iii) una parte asistencial, que contemplará los sistemas de previsión y seguros oportunos, y
- (iv) una indemnización en caso de separación o cualquier otra forma de extinción de la relación jurídica con la Sociedad no debida a un incumplimiento imputable al Consejero.

El importe total de las retribuciones que la Sociedad puede satisfacer al conjunto de los Consejeros no excederá de la cantidad que al efecto determine la Junta General de Accionistas y corresponderá al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la fijación de la cantidad exacta, dentro del límite fijado por la Junta General de Accionistas, su distribución entre los distintos Consejeros, los criterios que hayan de tenerse en cuenta, la periodicidad de su percepción y otros aspectos no expresamente previstos por la Junta General de Accionistas.

La política de retribuciones a fecha del presente Informe se encuentra definida en el apartado A.2. siguiente.



#### **4. Retribución del Consejo de Administración**

##### **A.1. Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2016**

Tal y como se indicó en el Informe sobre Consejeros, Altos Directivos y sus Retribuciones correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2016, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora de gobierno corporativo, y en particular por lo dispuesto en la Disposición Transitoria apartado segundo, letra a, el Consejo de Administración decidió someter a aprobación de la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 16 de junio de 2015, con carácter consultivo, el Informe sobre Consejeros, Altos Directivos y sus Retribuciones correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2014. De acuerdo con la referida Disposición, la Junta General Accionistas aprobó por un plazo de tres años a contar desde la fecha de su celebración, la política de remuneraciones de los consejeros. Por ese motivo, la Comisión no elevó al Consejo de Administración durante el 2016 la propuesta contenida en el artículo 48.3. de los Estatutos de la Sociedad que dispone que la fijación de la cantidad exacta a abonar dentro del límite fijado por la Junta General y su distribución entre los distintos Consejeros corresponde al Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por tanto, para el ejercicio 2016 la propuesta de retribución de los consejeros para dicho ejercicio fue la misma que la fijada para el ejercicio anterior, la cual fue indicada en el Informe del ejercicio 2015, es decir:

- (i) 194.400 euros, en concepto de remuneración fija anual total (bruta), o su equivalente en dólares americanos según el tipo de cambio oficial establecido por el Banco Central Europeo (BCE) el día de su devengo.
- (ii) 2.000 euros, en concepto de dieta individual (bruta) por asistencia a las sesiones de Consejo de Administración y sus Comisiones, en los términos referidos anteriormente.

Por lo tanto, cada uno de los tres Consejeros Independientes de la Sociedad así como D. Jaime Muguiro Domínguez percibieron la siguiente retribución fija con cargo al ejercicio 2016:

| <b>Consejero</b>            | <b>Total retribución 2016 (bruta)</b> |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| D. Jaime Muguiro Domínguez  | 48.600 euros                          |
| Dña. Coloma Armero Montes   | 48.600 euros                          |
| D. Gabriel Jaramillo Sanint | 48.600 euros                          |
| D. Rafael Santos Calderón   | 48.600 euros                          |

Asimismo, y en relación con las dietas de asistencia de cada uno de los tres Consejeros Independientes de la Sociedad que tienen derecho a percibir por asistencia a las reuniones celebradas durante el ejercicio 2016, tal y como se indica en el Informe de dicho ejercicio, se hace constar que como consecuencia de los hechos irregulares identificados en la adquisición de los predios de la Planta de Maceo (Antioquía, Colombia) y que se han venido reportando al mercado como Información Relevante, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la Comisión de Auditoría y el Consejo de Administración han celebrado un número significativo de sesiones con carácter extraordinario que no estaban contempladas en los calendarios aprobados por los referidos órganos a inicio del ejercicio, todas ellas para tratar asuntos relativos a Maceo. Dichas sesiones adicionales del ejercicio 2016 fueron las siguientes:

- Comisión de Auditoría: 23 de septiembre, 4 de octubre, 19 de octubre, 25 de noviembre y 16 de diciembre
- Comisión de Nombramientos y Retribuciones: 4 de octubre
- Consejo de Administración: 4 de octubre

En este sentido, el límite de dietas anteriormente mencionado, esto es, 72.000 euros (brutos), fue excedido en 26.294 euros (brutos), es decir, en un 36,5% superior a lo establecido en la política de remuneraciones descrita anteriormente.

Por todo lo anterior, la Junta General de Accionistas celebrada en fecha 29 de junio de 2017, a propuesta del Consejo de Administración y éste a su vez, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aprobó el referido exceso de las dietas, esto es, 26.294 euros (brutos) como consecuencia del pago de las sesiones celebradas por la Comisión de Auditoría en fechas 23 de septiembre, 4 de octubre, 19 de octubre, 25 de noviembre y 16 de diciembre.

Como consecuencia de lo anterior, el importe en concepto de dietas de asistencia percibido por los consejeros independientes durante el ejercicio 2016, fue el siguiente:

| <b>Consejero</b>                 | <b>Total dietas por asistencia a reuniones (bruta)</b> |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Dña. Coloma Armero Montes (13)   | 34.102 euros                                           |
| D. Gabriel Jaramillo Sanint (11) | 30.090 euros                                           |
| D. Rafael Santos Calderón (13)   | 34.102 euros                                           |

## **A.2. Retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2017**

La Comisión, en línea con lo previsto en el artículo 529 *novodecies* de la Ley 31/2014 de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital, que establece que la política de remuneraciones de los consejeros se aprobará por la Junta General de Accionistas al menos cada tres años, y que la propuesta de la referida política que eleve el Consejo de Administración será motivada y deberá ir acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó en su sesión de fecha 8 de mayo de 2017 formular dicho informe con motivo de la propuesta elevada por el Consejo de

Administración a la Junta General de fecha 29 de junio de 2017, de una nueva política de retribuciones de consejeros para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

La referida política, que fue aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 29 de junio de 2017, contempla como importe máximo de la remuneración anual (asignación fija más dietas) a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 la cantidad de 350.000 euros (brutos) para cada ejercicio<sup>1</sup>. El incremento de dicho límite, tal y como consta en el informe formulado por la Comisión y que fue puesto a disposición de los accionistas con motivo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, fue motivado principalmente por las siguientes razones:

- a) actualizar y adaptar la distribución del sistema retributivo de los consejeros tras haber transcurrido cuatro ejercicios completos desde la constitución de la Sociedad y considerar conveniente la mejora de algunos criterios de la asignación de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos sociales;
- b) como consecuencia de la carga extraordinaria que han tenido los órganos sociales, principalmente la Comisión de Auditoría durante el ejercicio 2016, motivo por el cual se sometió a aprobación de la Junta General de Accionistas de 29 de junio de 2017, la ratificación del exceso de dietas incurridas indicada en el apartado A.2. anterior, y si bien, la retribución fija de los consejeros ha sido la misma que la acordada por el Consejo de Administración para los tres años anteriores, con el incremento del límite, se ha ampliado el límite de dietas y se evita que, en caso de que los órganos sociales tengan que reunirse con mayor frecuencia de la prevista, se supere nuevamente el límite acordado; y
- c) por considerar de que se trata de una buena práctica de gobierno corporativo y de transparencia, permitir a los accionistas votar la política de forma individual y separada del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48.3. de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2017, a propuesta de la Comisión y condicionado a la aprobación por parte de la Junta General de Accionistas de fecha 29 de junio de 2017, acordó la siguiente propuesta de modificación de la distribución de la retribución de los Consejeros para el ejercicio 2017, 2018 y 2019, consistente en:

- 1) Una asignación fija anual total (bruta) de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS EUROS (145.800 €), a distribuir exclusivamente entre los siguientes Consejeros de acuerdo con las cantidades que se indican:

---

<sup>1</sup> La retribución del Sr. Muguiro como Consejero Delegado de la Sociedad, esto es, 48.600 € (brutos) no se encuentran incluidos dentro del límite máximo de retribuciones.

| Consejero                             |                         | Importe bruto EUR |
|---------------------------------------|-------------------------|-------------------|
| D <sup>a</sup> . Coloma Armero Montes | Consejero Independiente | 48.600,00         |
| D. Gabriel Jaramillo Sanint           | Consejero Independiente | 48.600,00         |
| D. Rafael Santos Calderón             | Consejero Independiente | 48.600,00         |
| Total asignación fija anual (bruta)   |                         | 145.800,00        |

- 2) Una dieta por asistencia a las sesiones de Consejo de Administración y sus Comisiones por los importes (brutos) que a continuación se indican, cuya cuantía total agregada anual (bruta) para el conjunto de los Consejeros no podrá exceder de DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (204.200 €), conforme a los siguientes criterios:
- i) Una dieta por asistencia a todas las sesiones del Consejo de Administración, por importe bruto de DOS MIL TREINTA Y OCHO EUROS (2.038 €).
  - ii) Una dieta por asistencia a todas las sesiones de las Comisiones por los siguientes importes brutos:
    - En el supuesto de que la sesión tenga una duración de una hora o duración inferior a una hora, el consejero tendrá derecho a percibir SEISCIENTOS EUROS (600€).
    - En el supuesto de que la sesión tenga una duración de tres horas o duración inferior a tres horas pero superior a una hora, el consejero tendrá derecho a percibir MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800€).
    - En el supuesto de que la sesión tenga una duración superior a tres horas, el consejero tendrá derecho a percibir TRES MIL EUROS (3.000€).
  - iii) La citada dieta por asistencia se abonará, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, exclusivamente a los Consejeros que tengan la condición de independientes.
  - iv) La totalidad de las sesiones del Consejo de Administración y/o de sus Comisiones se abonarán con independencia de si las sesiones se celebran en el mismo día.
  - v) La totalidad de las sesiones del Consejo de Administración y/o de sus Comisiones se abonarán con independencia de si las sesiones se celebran presencialmente o por cualquier medio a distancia.

- vi) No se devengará el derecho a percibir dieta por asistencia en los supuestos de adopción de acuerdos por el procedimiento escrito y sin sesión.

La referida cuantía global de la remuneración anual del Consejo de Administración es aplicable con efectos desde el día 1 de enero de 2017, si bien, los criterios de asignación de las dietas indicadas anteriormente, serán de aplicación a las sesiones que se celebren por el Consejo de Administración y sus Comisiones a partir de la Junta General de Accionistas que apruebe en su caso, la Política de Retribuciones de los Consejeros de la Sociedad, esto es, la celebrada en fecha 29 de junio de 2017.

- 3) Asimismo, la Sociedad se seguirá haciendo cargo de los gastos de viaje de los Consejeros (transporte al lugar de celebración de la sesión, alojamiento, manutención y desplazamientos) por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o sus Comisiones, a cuyo reembolso tienen derecho los Consejeros por no responder aquellos a un concepto o naturaleza retributivos.

Por lo tanto, de acuerdo con lo anterior, a cada uno de los tres Consejeros Independientes de la Sociedad tienen derecho a percibir la siguiente retribución fija con cargo al ejercicio 2017, que es la misma que para el ejercicio 2016:

| <b>Consejero</b>            | <b>Total retribución 2017 (bruta)</b> |
|-----------------------------|---------------------------------------|
| Dña. Coloma Armero Montes   | 48.600 euros                          |
| D. Gabriel Jaramillo Sanint | 48.600 euros                          |
| D. Rafael Santos Calderón   | 48.600 euros                          |

Como consecuencia de lo anterior, el importe en concepto de dietas de asistencia percibido por los consejeros independientes durante el ejercicio 2017, fue el siguiente:

| <b>Consejero</b>                 | <b>Total dietas por asistencia a reuniones (bruta)</b> |
|----------------------------------|--------------------------------------------------------|
| Dña. Coloma Armero Montes (26)   | 51.322 euros                                           |
| D. Gabriel Jaramillo Sanint (22) | 43.408 euros                                           |
| D. Rafael Santos Calderón (21)   | 44.246 euros                                           |

## **5. Altos Directivos**

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, se consideran Altos Directivos a los principales ejecutivos de la Sociedad que tendrán dependencia directa del Consejo de Administración o del primer ejecutivo de la Sociedad, así como de cualquier otro directivo al que el Consejo de Administración le reconozca tal condición.

Los Altos Directivos tienen la función principal de llevar a cabo la estrategia concebida por el Consejo de Administración, quien fijará, de acuerdo a los Estatutos Sociales y las disposiciones legales aplicables, sus facultades y su autorización para representar a la Sociedad.

No obstante lo anterior, y al ser Cemex Latam una sociedad “holding” y sociedad dominante de un Grupo Cemex Latam, sus Altos Directivos son ejecutivos de las sociedades dependientes que forman parte de este grupo. Estos Altos Directivos del Grupo Cemex Latam dependen igualmente del Consejo de Administración o del primer ejecutivo de la Sociedad, llevando la estrategia concebida por este órgano de gobierno quien, igualmente, es competente para fijar, de acuerdo con los Estatutos Sociales y las disposiciones legales aplicables, sus facultades y su autorización de representación.

Al cierre del ejercicio 2017, los Altos Directivos del Grupo Cemex Latam son los siguientes:

▪ **Jaime Muguero Domínguez**

Director General (CEO) del Grupo Cemex Latam

Como primer ejecutivo de Cemex Latam, el Sr. Muguero es responsable de la dirección de las operaciones y negocios realizados por el Grupo Cemex Latam. El equipo director del Sr. Muguero está integrado por los Altos Directivos que se identifican a continuación.

▪ **D. Josué R. González Rodríguez**

Director de Finanzas del Grupo Cemex Latam y de CEMEX Colombia

Como máximo responsable del área de Finanzas y Tesorería para los países del Grupo Cemex Latam, el Sr. González dirige, coordina y supervisa las áreas de finanzas y tesorería en relación con las distintas unidades de negocio y operaciones dentro de dicha región. Adicionalmente, el Sr. González tiene una responsabilidad directa para las operaciones realizadas en Colombia.

▪ **D. Fernando Enríquez Martell**

Vicepresidente de Operaciones del Grupo Cemex Latam y de CEMEX Colombia

Como máximo responsable del área de Operaciones para los países del Grupo Cemex Latam, el Sr. Enríquez dirige, coordina y supervisa todos los asuntos relacionados con la producción de los materiales que fabrica, comercializa y distribuyen las distintas unidades de negocio y operaciones dentro de dicha región. Adicionalmente, el Sr. Enríquez tiene una responsabilidad directa para las operaciones realizadas en Colombia.

▪ **D. Francisco Aguilera Mendoza**

Vicepresidente de Planificación del Grupo Cemex Latam

Como máximo responsable del área de Planificación Estratégica para los países del Grupo Cemex Latam, el Sr. Aguilera dirige, coordina y supervisa todos los asuntos relacionados con la planificación de las operaciones que realizan las distintas unidades de negocio y operaciones dentro de dicha región.

▪ **Dña. Ana María Gómez Montes**

Directora Jurídico del Grupo Cemex Latam y Oficial de Cumplimiento del Grupo Cemex Latam.

Como máximo responsable del área legal para los países del Grupo Cemex Latam, la Sra. Gómez dirige, coordina y supervisa todos los asuntos jurídicos relacionados con las operaciones que realizan las distintas unidades de negocio y operaciones dentro de dicha región.

▪ **D. Ricardo Naya Barba**

Director de Colombia

Como Director País, el Sr. Naya dirige, coordina y supervisa las operaciones y negocios en Colombia, siendo igualmente responsable de la política comercial de la Compañía en el referido mercado geográfico.

▪ **D. Andrés Jiménez Uribe**

Director de Panamá

Como Director País, el Sr. Jiménez dirige, coordina y supervisa las operaciones y negocios en Panamá, siendo igualmente responsable de la política comercial de la Compañía en el referido mercado geográfico.

▪ **D. Enrique Alberto García Morelos**

Director de Costa Rica

Como Director País, el Sr. García dirige, coordina y supervisa las operaciones y negocios en Costa Rica, siendo igualmente responsable la política comercial de la Compañía en el referido mercado geográfico.

▪ **D. Yuri de los Santos Llanas**

Director de Nicaragua y El Salvador

Como Director País, el Sr. de los Santos dirige, coordina y supervisa las operaciones y negocios en Nicaragua y El Salvador, siendo igualmente responsable de la política comercial de la Compañía en ambos mercados geográficos.

▪ **D. Guillermo Rojo de Diego**

Director de Guatemala

Como Director País, el Sr. Rojo dirige, coordina y supervisa las operaciones y negocios en Guatemala, siendo igualmente responsable de la política comercial de la Compañía en el referido mercado geográfico.

▪ **D. Guillermo García Clavier**

Director de Brasil

Como Director País, el Sr. García dirige, coordina y supervisa las operaciones y negocios en Brasil, siendo igualmente responsable de la política comercial de la Compañía en el referido mercado geográfico.

**6. Remuneración de Altos Directivos**

Los 11 Altos Directivos que a 31 diciembre del 2017 integraban la alta dirección de Cemex Latam y sus filiales han percibido del Grupo Cemex Latam, por todos los conceptos del paquete de compensación teórico, un importe total y agregado de 6,5 millones de dólares americanos, equivalente a 5.3 millones de euros.

La Alta Dirección de Cemex Latam tiene derecho a las siguientes prestaciones y/o condiciones económicas:

- i) Retribución anual fija o salario base anual.
- ii) Retribución o compensación variable por objetivos.
- iii) Incentivos a Largo Plazo

El número total de acciones propias de la Sociedad que han sido asignadas a 9 de los Altos Directivos de la Sociedad con cargo al Plan de incentivos a largo plazo correspondiente al ejercicio 2017 con acciones de la Sociedad ("PILP 2017"), es de 293,113 acciones. Para la determinación del número de acciones a asignar con arreglo al PILP 2017 se utilizó el valor de cotización de la acción al cierre del día 17 de abril de 2017 para el plan RS CLH ABR17 y de 30 de junio de 2017 para el plan RS CLH JUN17.

El referido número de acciones será entregado a los Altos Directivos en cuatro bloques anuales, por importe del 25% cada uno, de acuerdo con la participación individualmente considerada de cada uno de ellos.

Las referidas acciones asignadas a los Altos Directivos han quedado bloqueadas en la autocartera de la Sociedad, hasta su entrega a los referidos ejecutivos de acuerdo con el calendario establecido para el PILP 2017. El primer bloque anual de acciones de la Sociedad será transmitido al referido grupo de ejecutivos con fecha de 1 de mayo de 2018 para el plan RS CLH ABR17 y 1 de julio de 2018 para el plan RS CLH JUN17.



Dos (2) de los once (11) Altos Directivos recibieron durante 2017 planes de incentivos a largo plazo con acciones (certificados de participación ordinaria o “CPOs”) de CEMEX, S.A.B. de C.V. (“CEMEX”) dado que durante este año estaban en compañías distintas a las del Grupo Cemex Latam, el número total de acciones asignadas es de 257,025.

Adicionalmente al referido paquete retributivo, la Alta Dirección de Cemex Latam recibe:

- i) Un paquete de movilidad internacional y un plan de pensiones (solo para 9 de estos ejecutivos).
- ii) Seguro de gastos médicos.
- iii) Seguro de vida.
- iv) Vehículo de empresa.

Madrid, 9 de marzo de 2018

CEMEX LATAM HOLDINGS, S.A.

Diligencia de Firmas

D. Juan Pelegrí y Girón, en su condición de Consejero-Secretario del Consejo de Administración de Cemex Latam Holdings, S.A. (la "Sociedad"), certifica que el presente documento comprende las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio 2017, documentación que ha sido formulada por el Consejo de Administración en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 253.2 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 37 del Código de Comercio en su reunión celebrada en fecha 19 de marzo de 2018 y que se encuentra extendida en papel común como se indica a continuación:

☐ El balance figura transcrito en la hoja número 1.

☐ La cuenta de pérdidas y ganancias figura transcrita en la hoja número 2.

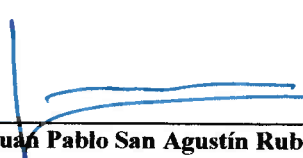
☐ El estado de cambios en el patrimonio neto figura transcrito en las hojas número 3 y 4.

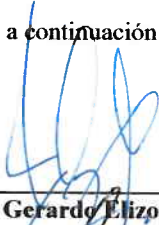
☐ El estado de flujos de efectivo figura transcrito en la hoja número 5.

☐ La memoria figura transcrita en las hojas números 6 a 37, y de tres Anexos numerados del I al III.

☐ El informe de gestión figura transcrito en las hojas número 1 a 6, junto con sus Anexos numerados del I al III.

Así lo ratifican con su firma los Consejeros que a continuación se relacionan.

  
D. Juan Pablo San Agustín Rubio

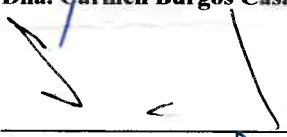
  
D. Jaime Gerardo Elizondo Chapa

  
D. Jaime Muguero Domínguez

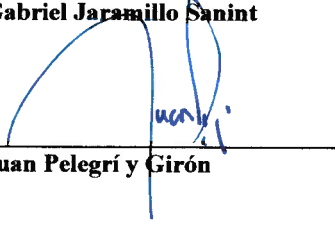
  
D. José Luis Orti García

  
Dña. Carmen Burgos Casas

  
Dña. Coloma Armero Montes

  
D. Gabriel Jaramillo Sanint

  
D. Rafael Santos Calderón

  
D. Juan Pelegrí y Girón